



sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2025-2660	Ayuntamiento de Campoo de Enmedio Acuerdo del Pleno, de 27 de marzo de 2025, por el que se aprueba la modificación del Plan Antifraude.	Página 10079
CVE-2025-2647	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 59, de 26 de marzo de 2025, de Aprobación del Plan de Medidas Antifraude.	Página 10080
CVE-2025-2656	Ayuntamiento de Suances Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 33, reguladora del Precio Público por la Prestación de los Servicios de Piscina, Pista de Tenis y Pista de Pádel.	Página 10102
CVE-2025-2658	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 4 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	Página 10103

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2025-2677	Consejo de Gobierno Decreto 15/2025, de 27 de marzo, por el que se acuerda el nombramiento de vocales natos del Consejo Social de la Universidad de Cantabria.	Página 10105
CVE-2025-2719	Ayuntamiento de Astillero Resolución de nombramiento definitivo de Subinspector de Policía Local. Expediente 6000/2022.	Página 10107
CVE-2025-2706	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Decreto de revocación de competencias de Concejal.	Página 10108
CVE-2025-2652	Ayuntamiento de Rasines Decreto de Alcaldía, de delegación de funciones.	Página 10110

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2025-2669	Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Orden EDU/12/2025, de 27 de marzo de 2025, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes.	Página 10111
CVE-2025-2653	Servicio Cántabro de Salud Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión del puesto de Jefe/a de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, convocado mediante Resolución PJSS/SCS/1/2025.	Página 10178
CVE-2025-2698	Ayuntamiento de Torrelavega Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la fase de oposición del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, como funcionario de carrera, de dos (2) plazas de Oficial Carpintero, designación de Tribunal de Valoración y fecha del primer ejercicio. Expediente 5605K/2023.	Página 10179



3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Los Tojos

- CVE-2025-2666** Anuncio de licitación de la contratación patrimonial para enajenación de aprovechamiento forestal en el monte número 11, Colladas y Collugas. Página 10182

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Ampuero

- CVE-2025-2746** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025. Página 10183

Ayuntamiento de Cabuérniga

- CVE-2025-2743** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025. Página 10184

Ayuntamiento de Castañeda

- CVE-2025-2767** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/2025. Expediente 176/2025. Página 10185

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

- CVE-2025-2770** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2025. Expediente 575/2025. Página 10186

Ayuntamiento de Villacarriedo

- CVE-2025-2718** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/2025, en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales y modificación del Anexo de Inversiones. Expediente 93/2025. Página 10187

Junta Vecinal de Llerana

- CVE-2025-2644** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025. Página 10188

Junta Vecinal de Pando-Penilla

- CVE-2025-2668** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 01/2024. Página 10189

- CVE-2025-2672** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025. Página 10190

Junta Vecinal de Quijano

- CVE-2025-2633** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024. Página 10191

Junta Vecinal de Ruiseñada

- CVE-2025-2634** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022. Página 10192

- CVE-2025-2636** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023. Página 10193

- CVE-2025-2638** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024. Página 10194

- CVE-2025-2640** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025. Página 10195

Junta Vecinal de Santillán-Boria

- CVE-2025-2689** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024. Página 10196

- CVE-2025-2690** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025. Página 10197

Junta Vecinal de Viérnoles

- CVE-2025-2673** Exposición pública de la cuenta general de 2024. Página 10198



CVE-2025-2701	Concejo Abierto de Bárago Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 10199
CVE-2025-2667	Concejo Abierto de Espinosa de Bricia Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 10200
CVE-2025-2635	Concejo Abierto de La Serna de Ebro Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024.	Página 10201
CVE-2025-2637	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.	Página 10202
CVE-2025-2676	Concejo Abierto de Moncalián Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024.	Página 10203
CVE-2025-2682	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.	Página 10204
CVE-2025-2675	Concejo Abierto de Montecillo Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 10205
CVE-2025-2679	Concejo Abierto de Otero del Monte Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 10206
CVE-2025-2642	Concejo Abierto de Reinosilla Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.	Página 10207
CVE-2025-2680	Concejo Abierto de Renedo de Bricia Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 10208
CVE-2025-2687	Concejo Abierto de Rucandío de Bricia Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 10209
CVE-2025-2688	Concejo Abierto de Ruijas Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 10210
CVE-2025-2691	Concejo Abierto de San Cristóbal del Monte Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 10211
CVE-2025-2697	Concejo Abierto de Santa María de Hito Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 10212
CVE-2025-2674	Concejo Abierto de Sarceda Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 10213
CVE-2025-2641	Concejo Abierto de Servillejas Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 10214
CVE-2025-2700	Concejo Abierto de Sobrepenilla Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 10215
CVE-2025-2705	Concejo Abierto de Sobrepeña Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 10216
CVE-2025-2707	Concejo Abierto de Susilla Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 10217
CVE-2025-2709	Concejo Abierto de Villaescusa de Ebro Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 10218
CVE-2025-2712	Concejo Abierto de Villaverde de Hito Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 10219



4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
- CVE-2025-2704** Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Impuesto del Canon de Agua Residual, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura correspondientes al primer trimestre de 2025 y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 10220
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2025-2643** Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público del Servicio de Guardería/Ludoteca del mes de marzo de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/6747. Página 10221
- CVE-2025-2645** Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público del Servicio de Catering Social del mes de marzo de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/6786. Página 10222
- CVE-2025-2646** Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público del Servicio de Atención Domiciliaria del mes de marzo de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/6785. Página 10223
- CVE-2025-2702** Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público del Servicio de la Escuela Municipal de Música correspondiente al primer trimestre de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2024/14. Página 10224
- CVE-2025-2711** Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público del Servicio de la Escuela Municipal de Danza correspondiente al primer trimestre de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2024/15. Página 10225
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
- CVE-2025-2713** Aprobación y exposición pública del Calendario Fiscal de 2025. Página 10226
- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
- CVE-2025-2684** Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del primer trimestre de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 10228
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2025-2693** Aprobación, exposición pública del padrón lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y no Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del primer trimestre de 2025 (Zona 3), y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 10229
- Ayuntamiento de Valdeolea**
- CVE-2025-2657** Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 10230

4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Cabuérniga**
- CVE-2025-2742** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Conciliación Familiar Ludotecas de Verano. Página 10231
- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
- CVE-2025-2648** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonio Civil. Página 10232
- CVE-2025-2649** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado. Página 10233



- Ayuntamiento de Valdeolea**
CVE-2025-2655 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Sociales a la Infancia (Ludoteca Municipal).
Página 10234

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio**
CVE-2025-2588 Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca afectada por el Proyecto denominado Eliminación del CT Hoz de Marrón (9528) e instalación de CT Intemperie Hoz de Marrón. Expediente AT-72-2023.
Página 10237

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
CVE-2025-2699 Propuesta de Resolución provisional del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a la convocatoria 2025 de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales.
Página 10239
- Cámara de Comercio de Cantabria**
CVE-2025-2685 Extracto de la convocatoria Programa Pyme Sostenible 2025.
Página 10242
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2025-2681 Anuncio de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2024. Expediente 2024/9865K.
Página 10243

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
CVE-2025-2095 Información pública del expediente de solicitud de autorización para la rehabilitación de edificación para vivienda en Laredo, municipio de Laredo. Expediente 315926.
Página 10244
- CVE-2025-2536** Información pública de expediente para reforma de edificación industrial agraria y cambio de uso a vivienda, en suelo rustico de Liaño, término municipal de Villaescusa. Expediente 314994.
Página 10245
- CVE-2025-2614** Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de aprisco para ganado en suelo rústico en el municipio de Valdáliga. Expediente 316029.
Página 10246
- CVE-2025-2731** Información pública de expediente de solicitud de autorización para cambio de uso de cabaña a vivienda en La Tejera, en el municipio de Luena. Expediente 316019.
Página 10247
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
CVE-2025-2503 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en el barrio Bustablado, 67.
Página 10248



- Ayuntamiento de Meruelo**
CVE-2025-2593 Concesión de licencia de primera ocupación de un inmueble destinado a vivienda unifamiliar en el barrio Maeda 33. Página 10249
- 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**
- Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
CVE-2025-2592 Anuncio de dictado de Resolución por la que se otorga autorización para una Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/011/2006.MOD.09.2025, como consecuencia de la autorización de un nuevo residuo. Página 10250
- 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS**
- Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio**
CVE-2025-2717 Resolución por la que se acuerda el depósito de la constitución y estatutos de la entidad Asociación de Empresas y Profesionales del Polígono de Guarnizo y Morero, con acrónimo AEP POLÍGONO GUARNIZO Y MORERO. Depósito número 39100060. Página 10251
- 7.5. VARIOS**
- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**
CVE-2025-2639 Resolución de 26 de marzo de 2025, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Castro Urdiales para financiación de competencias compartidas de ejecución en materia de Protección Civil, Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento. Página 10252
- CVE-2025-2686** Resolución de 27 de marzo de 2025, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Camargo para financiación de competencias compartidas de ejecución en materia de Protección Civil, Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento. Página 10262
- Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
CVE-2025-2659 Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 27 de marzo de 2025, relativo a la aprobación del expediente de información pública y definitivamente el Estudio informativo del Eje A-67, Cortiguera-Tagle (II). Tramo: Suances-Requejada. Página 10272
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación**
CVE-2025-2651 Resolución de 25 de marzo de 2025, de modificación del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Campoo Los Valles, seleccionado para la aplicación del programa Leader 2023-2027. Página 10274
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2025-2720 Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de régimen interno del Centro de Acogida Hogar del Transeúnte. Expediente 2024/12184M. Página 10275



1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2025-2660 *Acuerdo del Pleno, de 27 de marzo de 2025, por el que se aprueba la modificación del Plan Antifraude.*

Visto que, por Acuerdo Plenario el 29//12/2023 se acordó aprobar el Plan de Medidas Antifraude, elaborado por la empresa de consultoría externa Audidat 3.0, SL.

Visto que, en el apartado 5.1 de dicho plan, incluye la creación del Comité Antifraude como órgano colegiado, "integrado por personal propio y asesoramiento externo".

Visto que asimismo, es necesario modificar el punto 5.3 "Régimen de reuniones" cuyo carácter es semestral; así como el Anexo 2: "Cuestionario de autoevaluación del estándar mínimo" y el Anexo 16: "Listado de subvenciones del ayuntamiento".

Por todo ello, el pleno del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio adopta por unanimidad el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Modificar el punto 5.1 del Plan de Medidas Antifraude aprobado por Acuerdo Plenario de 29/12/2023, nombrando como nuevos miembros del comité a las siguientes personas:

- Presidente del Comité: Víctor López Cosgaya, 1er Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio o persona que ocupe el puesto en el momento de la convocatoria del comité.
- Adolfin Lozano Coronado, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio o persona que ocupe el puesto en el momento de la convocatoria del comité.
- Saúl Fernández Bárcena, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio o persona que ocupe el puesto en el momento de la convocatoria del comité.

SEGUNDO. Modificar el punto 5.3: "Régimen de reuniones", pasando a celebrarse una reunión anual.

TERCERO. Modificar el Anexo 2: "Cuestionario de autoevaluación del estándar mínimo".

CUARTO. Modificar el Anexo 16: "Listado de subvenciones del ayuntamiento", para incluir las subvenciones solicitadas por este ayuntamiento.

Matamorosa, 27 de marzo de 2025.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2025/2660

CVE-2025-2660



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2025-2647 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 59, de 26 de marzo de 2025, de Aprobación del Plan de Medidas Antifraude.*

Advertido error material de transcripción en el anuncio de aprobación del Plan de Medidas de Antifraude del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, concretamente en el anexo IX: Banderas Rojas en la lucha contra el Fraude, se procede a su corrección:

Donde dice: "Las banderas rojas son señales de advertencia, pistas o signos de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que un área particular de actividad necesita atención adicional para descartar o confirmar un posible fraude".

Debe decir: Las banderas rojas son señales de advertencia, pistas o signos de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que un área particular de actividad necesita atención adicional para descartar o confirmar un posible fraude.



Plaza Ayuntamiento Nº 1
39724 — VALDECILLA
www.medioctedeyo.es



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

SUBVENCIONES				CONTROLES PROPUESTOS
S	BANDERAS ROJAS	RESPUESTA		
		SI	NO	I/A
S.R1	Limitación de la concurrencia			
1.1	Insuficiente difusión de las bases reguladoras y Convocatoria.			<ul style="list-style-type: none"> Verificar la publicación de las bases reguladoras y convocatoria de forma que se garantice la máxima difusión. Verificar que se cumple lo estipulado en los artículos art. 9.3 y 18 de la Ley General de Subvenciones referidos a los deberes de publicación e información de las convocatorias.
1.2	No se han definido con claridad en las bases reguladoras o en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones.			<ul style="list-style-type: none"> Verificar que los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarios se han incluido de forma clara en las bases reguladoras y convocatorias.
1.3	No se han respetado los plazos establecidos en las Bases Reguladoras y convocatoria para la presentación de solicitudes			<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación de los plazos establecidos para garantizar la regularidad de la tramitación. Verificar la presentación de la solicitud dentro del plazo establecido en las bases reguladoras y convocatoria.
1.4	Ausencia de publicación de los baremos fijados para la valoración de las solicitudes.			<ul style="list-style-type: none"> Verificar la inclusión en las bases reguladoras o en las convocatorias de los baremos utilizados para la selección de beneficiarios. Verificar que los beneficiarios seleccionados cumplen con los baremos exigidos en la convocatoria.
1.5	El beneficiario o destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.			<ul style="list-style-type: none"> Verificar que el procedimiento de adjudicación desarrollado por el beneficiario garantiza los principios de concurrencia competitiva y no vinculación entre beneficiarios y adjudicatario.
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes			
2.1	Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios			<ul style="list-style-type: none"> Utilizar criterios de selección de beneficiarios uniformes y homogéneos (evaluación de los candidatos a través de un mismo comité o supervisado por un responsable, en todo caso, con directrices e instrucciones claras para hacer esa selección). Lista de comprobación de los requisitos de los beneficiarios seleccionados.
S.R3	Conflictos de interés			
3.1	Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.			<ul style="list-style-type: none"> Verificar la existencia de una política en materia de conflicto de interés: código de conducta, firma de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), verificación del contenido de las DACI con la información procedente de otras fuentes (ABACHNE, bases de datos, información interna, fuentes de datos abiertas o medios de comunicación), cuando proceda, y descripción detallada de procedimientos para abordar posibles casos de conflictos de intereses.
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de estado			

Plaza Ayuntamiento, Nº 1
38724 – VALDECILLA
www.medioderey.es



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

4.1		Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso.				<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que en las bases reguladoras de la convocatoria se indica si la subvención constituye o no una ayuda de Estado. - En el caso de que en las bases se considere que no es una ayuda de Estado, en las propias bases o en el expediente que acompaña a las mismas debe de quedar evidenciado qué elementos justifican que no se trata de ayuda de estado. - En el caso de que constituya ayuda de Estado, las bases reguladoras de la convocatoria deben de identificar con precisión cual es el régimen al que está sujeta, indicando la normativa europea aplicable: ayudas de minimis, Reglamento de exención por categorías, ayudas notificadas a la Comisión, etc. ● Verificar que en el expediente se justifique en qué medida la regulación de las bases asegura el cumplimiento de los requisitos exigidos para que no sea una ayuda ilegal. ● En el caso concreto de ayudas autorizadas, verificar que se hace mención expresa al número de identificación de la ayuda de Estado otorgado por la Comisión Europea (SA number) y se deja constancia expresa en el expediente de que, al regular dicha medida, se han cumplido todas las condiciones impuestas por la Comisión en su decisión de autorización. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que en las bases reguladoras de la convocatoria se indica si la subvención constituye o no una ayuda de Estado. - En el caso de que en las bases se considere que no es una ayuda de Estado, en las propias bases o en el expediente que acompaña a las mismas debe de quedar evidenciado qué elementos justifican que no se trata de ayuda de estado. - En el caso de que constituya ayuda de Estado, las bases reguladoras de la convocatoria deben de identificar con precisión cual es el régimen al que está sujeta, indicando la normativa europea aplicable: ayudas de minimis, Reglamento de exención por categorías, ayudas notificadas a la Comisión, etc. ● Verificar que en el expediente se justifique en qué medida la regulación de las bases asegura el cumplimiento de los requisitos exigidos para que no sea una ayuda ilegal. ● En el caso concreto de ayudas autorizadas, verificar que se hace mención expresa al número de identificación de la ayuda de Estado otorgado por la Comisión Europea (SA number) y se deja constancia expresa en el expediente de que, al regular dicha medida, se han cumplido todas las condiciones impuestas por la Comisión en su decisión de autorización.
4.2		Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.				<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar si se trata de ayudas de Estado y, en su caso, documentar el cumplimiento de los requisitos y la existencia en el expediente de las notificaciones y autorizaciones de la misma, que procedan en cada caso. ● Lista de comprobación para asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de ayudas de estado y para facilitar la elaboración de los informes y declaraciones de gestión regulados en el MRR. (puede servir de referencia la checklist sobre ayudas de Estado en el marco del PRTR prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/0330/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia). 	<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar si se trata de ayudas de Estado y, en su caso, documentar el cumplimiento de los requisitos y la existencia en el expediente de las notificaciones y autorizaciones de la misma, que procedan en cada caso. ● Lista de comprobación para asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de ayudas de estado y para facilitar la elaboración de los informes y declaraciones de gestión regulados en el MRR. (puede servir de referencia la checklist sobre ayudas de Estado en el marco del PRTR prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/0330/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
S.R5		Desviación del objeto de la subvención					
5.1		Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir.				<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incorporarán las subvenciones que se concedan. ● Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen la coherencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión, identifican los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuyen e identifican los indicadores sujetos a seguimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incorporarán las subvenciones que se concedan. ● Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen la coherencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión, identifican los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuyen e identifican los indicadores sujetos a seguimiento.
5.2		Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.				<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar el uso y la finalidad a la que se están destinando los fondos. ● Control de la correcta realización de las actuaciones objeto de la ayuda y la veracidad de los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados. ● Archivar en el expediente la documentación acreditativa de la ejecución de las actividades y del cumplimiento de hitos y objetivos (fotos, carteles, informes, mails, tripticos, materiales, grabaciones, documentación,...). 	<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar el uso y la finalidad a la que se están destinando los fondos. ● Control de la correcta realización de las actuaciones objeto de la ayuda y la veracidad de los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados. ● Archivar en el expediente la documentación acreditativa de la ejecución de las actividades y del cumplimiento de hitos y objetivos (fotos, carteles, informes, mails, tripticos, materiales, grabaciones, documentación,...).
5.3		Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no causar daño significativo".				<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen expresamente la obligación de los beneficiarios del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo". 	<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen expresamente la obligación de los beneficiarios del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo".
5.4		Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.				<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria incluyen una referencia al cumplimiento del etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria incluyen una referencia al cumplimiento del etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.
S.R6		Doble financiación					

Plaza Ayuntamiento N° 1
38724 - VALDECILLA
www.mediodereyoy.es



6.1		Exceso en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/lineas de acción.				<ul style="list-style-type: none"> • Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia). • Verificar que las bases reguladoras adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con referencia a los artículos 131 del Reglamento 2020/2006 financiero de la Unión y 3 del Reglamento 2021/241, por el que se establece el MRR, trasadeando al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes. • Verificación de las declaraciones responsables de otras fuentes de financiación que incluyan las ayudas o subvenciones que se hayan obtenido o solicitado para financiar las actuaciones correspondientes, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia. • Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se considere como significativo y probable. • Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. • Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación. • Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios). • Verificar la compatibilidad de las ayudas recibidas para una misma operación, según lo establecido en las bases de la convocatoria. • Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. • Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. • Lista de comprobación de los elementos que reflejen el soporte de las aportaciones de terceros. • Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación. • Solicitar a los terceros cofinanciadores o declaraciones que detallen la finalidad de la financiación otorgada. • Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios o por importes). • Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.
6.2		Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto/subproyecto/ línea de acción.				<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. • Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. • Lista de comprobación de los elementos que reflejen el soporte de las aportaciones de terceros. • Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.
6.3		No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.).				<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar a los terceros cofinanciadores o declaraciones que detallen la finalidad de la financiación otorgada. • Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios o por importes). • Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.
6.4		La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.				<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar a los terceros cofinanciadores o declaraciones que detallen la finalidad de la financiación otorgada. • Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios o por importes). • Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.
S.R7		Falsedad documental				
7.1		Documentación falsificada presentada por los solicitantes.				<ul style="list-style-type: none"> • Lista de comprobación de la documentación del proceso de solicitud. • Control de la documentación presentada por los beneficiarios, teniendo en cuenta el conocimiento previo que se tenga del beneficiario o de sus solicitudes anteriores, en su caso, y realizando comprobaciones cruzadas de los documentos con otras fuentes de verificación.



Plaza Ayuntamiento Nº 1
39724 – VALDECILLA
www.mediodufoyo.es



7.2	Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de comprobación y controles de la documentación justificativa de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto. • Verificación de los requisitos legales de facturas, nóminas, contratos, recibis y otros justificantes. • Control de facturas para detectar falsificaciones o duplicidades. • Comprobaciones cruzadas de documentos justificativos a través de distintas fuentes de verificación. • Verificar que los documentos justificativos corresponden al período en el que deben de realizarse las actividades objeto de la subvención. • Verificar la realización y pago de los gastos justificados dentro del plazo establecido. • Verificación de las pruebas aportadas por el beneficiario de la ejecución de las actividades del proyecto como, por ejemplo, precio final de bienes y servicios, registros de asistencia o sistemas de registro del tiempo de trabajo, siempre y cuando sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo o probable. • Verificación de los precios de los bienes y servicios con los indicados en el presupuesto (teniendo en cuenta la singularidad establecida en el artículo 63.d del RD-L 36/2020 respecto a que, en los supuestos en que las solicitudes deban ir acompañadas de memorias económicas, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las mismas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención) y con los precios normales de mercado, en su caso. • Verificación de los requisitos y los límites establecidos en la normativa aplicable en el caso de que el beneficiario subcontrate la ejecución de las actividades subvencionadas. • Verificar el mantenimiento de un sistema de contabilidad claro o separado, bien con códigos de cuentas separadas o bien con clara una identificación de los gastos justificados. • Verificar la coherencia entre la fecha de justificación de la subvención y la justificación de cara al MIRR. 	✔	
7.X	Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...		✔	Incluir la descripción de controles adicionales...
S. R8	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad			

Plaza Ayuntamiento Nº 1
39724 – VALDECILLA
www.medioambiente.es



C.R1		Limitación de la concurrencia		
		SI	NO	N/A
1.1	<p>Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.</p>			
1.2	<p>Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.</p>			
1.3	<p>Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.</p>			
1.4	<p>El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.</p>			
1.5	<p>La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.</p>			

- Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.
 - Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes.
 - Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
 - Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.
- Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.
 - Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes o demasiado genéricas.
 - Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
 - Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.
- Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.
 - Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes.
 - Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
 - Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.
- Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.
 - Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada.
- Disponer de un procedimiento claro, difundido entre el personal, sobre los requisitos de publicidad que deben cumplirse en los diferentes procedimientos de contratación, que contenga las especialidades aplicables a los contratos financiados por el IMRR, que garantice la correcta publicidad de las licitaciones.
 - Lista de comprobación de los requisitos de información y publicidad de los anuncios de licitación, así como de las condiciones de plazos y su cumplimiento establecidos en los mismos.
 - Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas, plazo de presentación y apertura de las mismas.

Plaza Ayuntamiento Nº 1
39724 – VALDECILLA
www.medioambiente.es



1.6		Reclamaciones de otros licitadores.		<ul style="list-style-type: none"> Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas.
1.7		Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable.		<ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos en el órgano de contratación que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, con adaptación a la especialización introducida para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.
C.R.2		Prácticas colusorias en las ofertas		
2.1		Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".		<ul style="list-style-type: none"> Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control (acto de la mesa de contratación, análisis de las ofertas, publicación, pliegos, etc.). Comprobar la existencia o no de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras (directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas u otras bases de datos. Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato. Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas, por ejemplo mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas.
2.2		Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación.		<ul style="list-style-type: none"> Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores en relación a los precios ofertados, como ofertas recurrentemente altas o atípicas o rebajas atípicas entre terceros. Controles sobre la presencia continuada de circunstancias improbables en las ofertas o de relaciones inusuales entre terceros (por ejemplo, evaluación de ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado o patrones de turnos entre adjudicatarios).
2.3		Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.		<ul style="list-style-type: none"> Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado. Controles sobre la presencia continuada de circunstancias que indiquen que ha podido acordarse un reparto del mercado.
2.4		El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación.		<ul style="list-style-type: none"> Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar que la oferta no incluye la subcontratación a operadores que están cumpliendo por el contrato principal al mismo tiempo y que no se produzca la subcontratación de licitadores que no hayan resultado adjudicatarios en el procedimiento de contratación.
2.5		Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia		<ul style="list-style-type: none"> Comparar el precio final de los bienes y servicios con los contenidos en la oferta y con precios de mercado o con los generalmente aceptados en contratos similares. Analizar las desviaciones entre los presupuestos de licitación y de adjudicación de los contratos adjudicatados, si es posible, teniendo en cuenta el proceso de estimación del presupuesto de licitación realizado por el órgano de contratación (estudio de mercado, auditoría de costes, etc.).
2.6		Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores.		<ul style="list-style-type: none"> Establecer mecanismos de análisis de las propuestas enviadas por los licitadores para verificar que no ha habido acuerdos entre ellos o se han presentado ofertas ficticias.
2.7		Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ellos.		<ul style="list-style-type: none"> Realizar controles para confirmar que las ofertas presentadas son reales, y no se trata de las llamadas ofertas complementarias o de resguardo o se ha producido algún tipo de coacción para hacer que otros licitadores retiren sus ofertas.
C.R.3		Conflicto de intereses		



Plaza Ayuntamiento Nº 1
39724 – VALDECILLA
www.mediodelcudeyo.es



3.1		Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.		<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. • Establecer barreras que limiten la información del procedimiento de contratación a los agentes externos o ajenos al mismo ("murallas chinas"). • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.2		Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.		<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.3		Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.		<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.

Plaza Ayuntamiento N° 1
39724 – VALDECILLA
www.medioambiente.es



<p>3.4</p>	<p>Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de rotación y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados para verificar la adecuada valoración de ofertas en base a los criterios establecidos en los pliegos. • Disponer de una política en materia de conflicto de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
<p>3.5</p>	<p>Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados, así como sobre los productos obtenidos de los mismos. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
<p>3.6</p>	<p>Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.



Plaza Ayuntamiento N° 1
39724 – VALDECILLA
www.medicocudeyo.es



3.7		Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.			<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. • Disponer de una política en materia de conflicto de intereses que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y los empleados del órgano de contratación y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.8		Índicos de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.			<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.9		Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.			<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.

Plaza Ayuntamiento Nº 1
39724 – VALDECILLA
www.mediocudeyo.es



3.10		Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación.		<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Elaborar un informe periódico sobre el estado en que se encuentra el procedimiento de contratación para dejar constancia de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales, retraso de alguna oferta...) y que permita hacer un seguimiento sobre el registro y disponibilidad documental de las ofertas en el seno del órgano de contratación. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.11		Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.		<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la presentación de las DACI por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, especialmente por los miembros del órgano de contratación, y cotejar su contenido con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE bases de datos de organismos nacionales y de la UE, información de la propia organización), fuentes de datos abiertas y medios de comunicación...) • Disponer de un procedimiento para abordar posibles casos de conflictos de intereses. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
C.R4		Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas		
4.1		Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.		<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las ofertas. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
4.2		Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.		<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión de los criterios de valoración adecuados a las características del objeto del contrato, que no contengan elementos discriminatorios o ilícitos que favorezcan a un licitador/los frente a otros. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.



Plaza Ayuntamiento Nº 1
39724 – VALDECILLA
www.mediodiudeyo.es



4.3		El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.		<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los documentos del expediente de contratación contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión, proyecto o subproyecto en los que se incardinan las actuaciones que constituyen el objeto del contrato. <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que existe coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, y los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán las prestaciones que se van a contratar.
4.4		Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.		<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que se recoge expresamente en los pliegos la obligación del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo" y las consecuencias de su incumplimiento. • Verificar que se incluye una referencia en los pliegos al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos asignados para su control.
4.5		Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.		<ul style="list-style-type: none"> • Establecer un control sobre la justificación de la baja tenencia de precios, comprobando la exactitud de la información presentada por el licitador con alerta anormalmente baja, en su caso. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DAC) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
4.6		Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.		<ul style="list-style-type: none"> • Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. • Lista de comprobación de requisitos previos para la admisión de las ofertas, anterior a la valoración de las mismas. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DAC) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
4.7		Cambios en las ofertas después de su recepción.		<ul style="list-style-type: none"> • Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DAC) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Disponer de un procedimiento de control y seguimiento de la ofertas presentadas hasta la adjudicación, de forma que se pueda garantizar que no se han producido modificaciones en la oferta.
4.8		Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.		<ul style="list-style-type: none"> • Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. • Lista de comprobación del cumplimiento de los requisitos de admisión y valoración de ofertas. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DAC) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
4.9		Quejas de otros licitadores.		<ul style="list-style-type: none"> • Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DAC) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas.



Plaza Ayuntamiento Nº 1
39724 – VALDECILLA
www.mediocudeyo.es



4.10		Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido.				<ul style="list-style-type: none"> Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
C.R5		Fracionamiento fraudulento del contrato				
5.1		Fracionamiento en dos o más contratos.				<ul style="list-style-type: none"> Registro detallado de los proveedores seleccionados. Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.
5.2		Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.				<ul style="list-style-type: none"> Registro detallado de los proveedores seleccionados. Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.
5.3		Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.				<ul style="list-style-type: none"> Registro detallado de los proveedores seleccionados. Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.
C.R6		Incumplimientos en la formalización del contrato				
6.1		El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.				<ul style="list-style-type: none"> Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito.
6.2		Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.				<ul style="list-style-type: none"> Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar la coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato, dejando constancia de este control por escrito.
6.3		Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.				<ul style="list-style-type: none"> Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCP con carácter previo a la firma del mismo (teniendo en cuenta la reducción de plazos introducida por el Real Decreto-ley 36/2020) así como mediante la realización de un seguimiento sobre el cumplimiento de los plazos, las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales...) y la aplicación, en su caso, de las penalidades e indemnizaciones previstas, dejando constancia de este control por escrito.
6.4		Inexistencia de contrato o expediente de contratación.				<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación a realizar a la finalización de los procedimientos que permita comprobar que la documentación del expediente es completa e incluye el documento de formalización del contrato, teniendo en cuenta las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 30/2020.
6.5		Falta de publicación del anuncio de formalización.				<ul style="list-style-type: none"> Verificación de que todos los anuncios de formalización han sido adecuadamente publicados de acuerdo con las normas que les sean de aplicación, dejando constancia de este control por escrito.
C.R7		Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato				



Plaza Ayuntamiento Nº 1
39724 – VALDECILLA
www.medioambiente.es



7.1		Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.		<ul style="list-style-type: none"> • Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. • Controles periódicos de la calidad de la prestación contratada conforme a lo dispuesto en los pliegos. • Establecimiento de cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada. • Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
7.2		Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.		<ul style="list-style-type: none"> • Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. • Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
7.3		Subcontrataciones no permitidas.		<ul style="list-style-type: none"> • Controles para identificar al ejecutor real del contrato, su capacidad así como la del contratista principal. • Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
7.4		El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato.		<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el precio a abonar corresponde al precio pactado y se basa en la documentación justificativa del gasto así como en la documentación donde consta la conformidad con la prestación realizada.
C. R8		Falsedad documental		
8.1		Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.		<ul style="list-style-type: none"> • Lista de comprobación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación. • Control de la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar documentación o información falsificada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda.
8.2		Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.		<ul style="list-style-type: none"> • Lista de comprobación de la documentación justificativa de costes, y la realización de los oportunos controles de verificación. • Control de las facturas emitidas por el contratista a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones.
8.3		Prestadores de servicios fantasma.		<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de la existencia de las empresas licitadoras y la veracidad de los datos aportados acudiendo a las fuentes de la información y/o contrastando la información de la empresa en las bases de datos disponibles. <ul style="list-style-type: none"> • Comprobar los antecedentes de las empresas licitadoras.
C. R9		Doble financiación		
9.1		Se produce doble financiación.		<ul style="list-style-type: none"> • Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación. • Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/línea de acción que proceda. • Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR. • Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.
C. R10		Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad		



Plaza Ayuntamiento Nº 1
39724 – VALDECILLA
www.medioambiente.es



10.1		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.				<ul style="list-style-type: none"> Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> -Verificar que las licitaciones que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». -Verificar que se ha incluido en los pliegos que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda): "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
10.2		Incumplimiento del deber de identificación del receptor final de los fondos en una base de datos única.				<ul style="list-style-type: none"> Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HRP/1030/2021. Y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden.
C.R.11		Pérdida de pista de auditoría				
11.1		No ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.				<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría
11.2		Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.				<ul style="list-style-type: none"> Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021.
11.3		No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.				<ul style="list-style-type: none"> Verificar el compromiso expreso de los contratistas y subcontratistas a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).
C.R.X		Incluir la denominación de riesgos adicionales...				
X.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>
CV		CONVENIOS				
CV.R1		BANDERAS ROJAS		REPUESTA		CONTROLES PROPUESTOS
				SI	NO	N/A
1.1		El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos.				<ul style="list-style-type: none"> Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación.

Plaza Ayuntamiento Nº 1
39724 – VALDECILLA
www.mediodiayno.es



1.2		Celebración de convenios con entidades privadas.				<ul style="list-style-type: none"> Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación, así como de la adecuación del contenido del convenio y actuaciones a realizar. 	
1.3		El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia				<ul style="list-style-type: none"> Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de la adecuación del contenido del convenio y actuaciones a realizar. 	
CV.R2		Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio					
2.1		Falta de competencia legal.				<ul style="list-style-type: none"> Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la competencia de las entidades que fundamentan la suscripción del convenio, entre otros. 	
2.2		Las aportaciones financieras no son adecuadas.				<ul style="list-style-type: none"> Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y su sostenibilidad financiera. 	
2.3		Falta de trámites preceptivos.				<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales preceptivos para la suscripción del convenio adaptada a las especialidades de los convenios para la ejecución de proyectos financiados con cargo al PATR. 	
2.4		Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios.				<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales relativos a publicidad y comunicación de los convenios 	
2.5		Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras.				<ul style="list-style-type: none"> Revisión, cuando se extingue un convenio, de su cumplimiento o de las causas de incumplimiento así como de que los compromisos financieros asumidos han sido correctamente liquidados. 	
CV.R3		Conflictos de interés					
3.1		Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio.				<ul style="list-style-type: none"> Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio. Revisar y documentar la posible vinculación entre las partes mediante la revisión de su estatuto o actos de constitución, la información obtenida de bases de datos externas e independientes. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal, especialmente para los que participen en la adopción o firma de convenios, y verificación de su contenido con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, información de la propia organización, fuentes de datos abiertas y medios de comunicación...), cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento y procedimientos para abordar posibles casos de conflictos de intereses. 	
3.2		Convenios recurrentes.				<ul style="list-style-type: none"> Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio. Análisis histórico de convenios recurrentes así como de la justificación de los mismos. 	
CV.R4		Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado					
4.1		Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia y resto de principios aplicables en la selección de la entidad colaboradora de derecho privado.				<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado. 	



Plaza Ayuntamiento Nº 1
39724 – VALDECILLA
www.mediodelcudeyo.es



1.1		Inexistencia de procedimientos para llevar a cabo los encargos a medios propios.		<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de procedimientos internos que establezcan competencias, requisitos, funciones y actuaciones en las diferentes fases del encargo a medios propios, y verificar su cumplimiento. Estos procedimientos deben incluir la planificación de los encargos a medios propios a realizar durante el ejercicio teniendo en cuenta documentos o estudios que justifiquen la idoneidad del encargo, con el fin de evitar la infrutilización de los propios medios materiales y personales del órgano que realiza el encargo, la pérdida del control directo de la actividad que se encarga y la descapitalización de su personal especializado.
1.2		Justificación insuficiente del recurso al encargo a medio propio.		<ul style="list-style-type: none"> • Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente. • Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (estudios de costes, de carga de trabajo, de posibles alternativas.).
1.3		Ejecución de forma paralela de actividades semejantes con recursos propios o de actividades recurrentes que se repiten cada año.		<ul style="list-style-type: none"> • Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente. • Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (estudios de costes, de carga de trabajo, de posibles alternativas.).
1.4		Existencia clara de recursos infrutilizados que podrían destinarse a los proyectos o actuaciones incluidas en el encargo al medio propio.		<ul style="list-style-type: none"> • Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente. • Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (estudios de costes, de carga de trabajo, de posibles alternativas.).
1.5		Falta de justificación de las necesidades a cubrir y del objeto del encargo.		<ul style="list-style-type: none"> • Comprobar que se determina de forma clara en el expediente las necesidades a cubrir, el objeto del encargo y las prestaciones a ejecutar, en la medida que la falta de esa concreción impide o dificulta seriamente la correcta definición de los componentes de las prestaciones y supone una seria limitación a la hora de fijar adecuadamente la retribución del encargo, lo que conlleva diferentes riesgos.
MP.R2		Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo		
2.1		El medio propio no cumple los requisitos para serlo.		<ul style="list-style-type: none"> • Establecer procedimientos internos de selección de medio propio que contengan información actualizada sobre la condición de medio propio de las entidades con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tarifas aprobadas, comparativa de tarifas y evaluaciones de la ejecución (sobre todo, subcontratación) de encargos anteriores. • Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
2.2		El medio propio no figura publicado en la Plataforma de Contratación.		<ul style="list-style-type: none"> • Incluir en los procedimientos internos de selección de medio propio la verificación de la publicidad del medio propio, con la información exigida en la LCSP, en la Plataforma de Contratación correspondiente, y comprobar que se lleva a cabo esa verificación.
MP.R3		Falta de justificación en la selección del medio propio		
3.1		Falta de una lista actualizada de medios propios		<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de una lista actualizada de medios propios, personificados. • Comprobar si se realiza algún tipo de control sobre los medios propios, personificados, a efectos de mantener la información actualizada así como de conocer posibles incidencias que hayan tenido lugar.
3.2		Concentración de encargos en un medio propio concreto, en el caso de que haya varios.		<ul style="list-style-type: none"> • Comprobar si se realiza una justificación del medio propio seleccionado en base a razones objetivas, teniendo en cuenta si se valoran otros medios propios como alternativa, si se hace un estudio comparativo de tarifas para determinar cual es más económico.



Plaza Ayuntamiento Nº 1
39724 – VALDECILLA
www.mediocudeyo.es



3.3		El objeto del medio propio al que se realiza el encargo no coincide con el tipo de actividades que se le han encargado.						Comprobar que se selección adecuadamente el medio propio asegurándose de que su objeto social comprenda las actuaciones objeto del encargo.
MP.R4		Aplicación incorrecta de las tarifas y costes						
4.1		Ausencia de tarifas aprobadas por el órgano competente o falta de actualización cuando proceda.						Comprobar que el medio propio dispone de tarifas aprobadas (y actualizadas cuando proceda), con el nivel de detalle necesario, aplicables para determinar la retribución del encargo.
4.2		Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto.						Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto, tanto del encargo como de las posibles prórrogas, modificaciones o ampliaciones, teniendo en cuenta no solo las tarifas aplicadas y costes, sino también la estimación de unidades necesarias, y que se aplica correctamente.
4.3		Estimación incorrecta de las unidades a las que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto.						Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto, tanto del encargo como de las posibles prórrogas, modificaciones o ampliaciones, teniendo en cuenta no solo las tarifas aplicadas y costes, sino también la estimación de unidades necesarias, y que se aplica correctamente.
4.4		No se han compensado las actividades subcontratadas.						Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto de los encargos a medios propios que contemple la compensación de las unidades subcontratadas, y que se aplica correctamente.
4.5		Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta (artículo 7.8º Ley del IVA).						Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto de los encargos a medios propios que contemple la sujeción o no de la operación al IVA, y que se aplica correctamente.
MP.R5		Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.						
5.1		No se ha informado al ente que realiza el encargo de la subcontratación realizada por el medio propio.						Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si ha habido subcontratación, así como para verificar si la subcontratación se ha llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP.
5.2		Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo.						Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si la subcontratación ha respetado el límite del 50% del importe del encargo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP, salvo que concurren las causas excepcionales previstas en el último párrafo de dicho artículo con las modificaciones introducidas por la disposición final 5ª del Real Decreto-ley 36/2020.
5.3		El medio propio ha obtenido bajas sustanciales de precio en el procedimiento de licitación que no ha facturado al coste real.						Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar el precio real de las prestaciones subcontratadas y comprobar que se realizan en la liquidación del importe del encargo las reducciones correspondientes sobre el precio inicialmente previsto.
5.4		El precio subcontratado supera la tarifa aplicable.						Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si la cuantía de las actividades subcontratadas se corresponde con los costes efectivos de la actividad soportadas por el medio propio.
5.5		El medio propio subcontrata siempre con los mismos proveedores.						Verificar que las contrataciones realizadas por el medio propio se someten a la LCSP en los términos que sean procedentes. Verificar que el medio propio destinatario del encargo dispone de una política de conflicto de intereses.
MP.R6		Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo						
6.1		Retrasos injustificados en los plazos de entrega.						Establecimiento de un procedimiento para la realización de encargos que contemple su adecuada planificación y análisis de plazo de ejecución, así como los mecanismos y límites a realizar en caso de causas sobrevenidas que supongan prórrogas o ampliaciones de plazo. Establecimiento por parte del ente que realiza el encargo de un sistema de seguimiento y control de cumplimiento de los hitos o entregas parciales durante la ejecución del encargo.



Plaza Ayuntamiento Nº 1
39724 – VALDECILLA
www.medioclueyo.es



6.2		No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial.		<ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento por parte de ente que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.
6.3		Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada.		<ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento por parte de la entidad que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.
6.4		Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la necesidad administrativa que debe cubrir.		<ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento por parte de la entidad que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas. • Establecimiento de un procedimiento dentro de la planificación anual de los encargos donde se analice el grado de cumplimiento de la necesidad en los encargos del ejercicio anterior debiendo tenerse en cuenta ese análisis para los encargos futuros.
MP.R7		Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad		
7.1		Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la Plataforma de Contratación correspondiente en el caso de encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido.		<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de un procedimiento para la publicación del encargo formalizado en la Plataforma de Contratación así como en el Portal de Transparencia, y verificar su aplicación.
7.2		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.		<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. • Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> -Verificar que los encargos formalizados que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en los documentos del encargo que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.obb.es/identidad-visual, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
7.3		Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.		<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que se ha identificado al perceptor final de los fondos, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en apartado 3. del citado artículo.
MP.R8		Pérdida de pista de auditoría		
8.1		Falta de pista de auditoría.		<ul style="list-style-type: none"> • Establecer sistemas y procedimientos que permitan garantizar la pista de auditoría en todas las etapas del encargo. • Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.
8.2		Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.		<ul style="list-style-type: none"> • Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) nº 241/2021.



Plaza Ayuntamiento N° 1
39724 – VALDECILLA
www.mediocudeyo.es



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

8.3		No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.			<ul style="list-style-type: none"> • Verificar el compromiso expreso de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).
-----	--	--	--	--	--

Medio Cudeyo, 26 marzo de 2025.
La alcaldesa,
María Higuera Cobo.

2025/2647



AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2025-2656 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 33, reguladora del Precio Público por la Prestación de los Servicios de Piscina, Pista de Tenis y Pista de Pádel.*

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de 03/02/2025, la modificación de la Ordenanza Fiscal número 33 reguladora del Precio Público por la Prestación de los Servicios de Piscina, Pista de Tenis y Pista de Pádel, y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública, se procede a publicación la modificación de la ordenanza referida, añadiendo en el artículo 6 lo que sigue:

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

"(...)

Para la promoción y ayuda de deportistas, empadronados en el municipio de Suances, se permitirá el acceso a la instalación J. J. Gómez Quintana (gimnasio y piscina), de forma gratuita para su preparación y entrenamiento deportivo, siempre que lo soliciten y cumplan alguno de los siguientes requisitos:

Deportistas SUB 23 (edades comprendidas entre 16 y 23 años):

- Obtener medalla a nivel nacional, internacional o mundial en su deporte.
- Compitan a nivel nacional con opciones de medalla o estén en el ranking nacional entre los 10 primeros puestos.

Deportistas SUB 23 en adelante:

- Obtener medalla a nivel europeo, mundial u olímpico en su deporte.
- Compitan a nivel europeo o mundial, en la preparación para el campeonato.

El acceso será de un año desde la obtención de la medalla, desde la finalización de la temporada o previo a la participación en campeonato europeo o mundial. El deportista tendrá que solicitar el acceso a la Concejalía de Deportes y presentar los méritos que le acreditan para ser beneficiario de dicho acceso".

Suances, 26 de marzo de 2025.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2025/2656

CVE-2025-2656



AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2025-2658 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 4 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Suances en sesión ordinaria de 3/2/2025, la modificación de la Ordenanza Fiscal número 4 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por haberse detectado un error en el artículo 7, y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública, se procede a publicación del citado artículo,:

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 7.

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.



2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a estas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

3. Las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativo del dominio, realizado a título lucrativo por causa de muerte a favor de descendientes y adoptados, por cónyuges y ascendientes o adoptantes, se establece una bonificación del 95 % de la cuota íntegra del Impuesto

Suances, 26 de marzo de 2025.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2025/2658



2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2025-2677 *Decreto 15/2025, de 27 de marzo, por el que se acuerda el nombramiento de vocales natos del Consejo Social de la Universidad de Cantabria.*

El artículo 47.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de diciembre, del Sistema Universitario, establece que mediante Ley de la Comunidad Autónoma se regulará la composición del Consejo Social, del que formarán parte como miembros el rector o la rectora y el secretario o secretaria general.

La Ley 4/2018, de 15 de junio, por el que se regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, prevé en el apartado 2 de su artículo 9 la designación de seis vocales que representen a la comunidad universitaria, señalando en su letra a) que el rector y el secretario general tienen la condición de vocales natos.

A raíz de las elecciones a rector celebradas el 14 de enero de 2025 conforme a los artículos 32 y siguientes del Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, se nombró rectora de la Universidad de Cantabria a Dña. María Concepción López Fernández por Decreto 3/2025, de 6 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria número 30, de 13 de febrero de 2025). En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 32.2.e) del Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por Resolución Rectoral 172/25, de 14 de febrero de 2025, se nombró a D. Julio Álvarez Rubio secretario general de la Universidad de Cantabria.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Cantabria 4/2018, de 15 de junio, los vocales del Consejo Social de la Universidad de Cantabria serán nombrados por Decreto del Gobierno de Cantabria, a propuesta del consejero competente en materia de Universidades, previa designación de la entidad a la que representan. El artículo 10.2 de dicha Ley dispone que el nombramiento de los vocales será efectivo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, mientras que su artículo 11.1 establece que los vocales natos cesarán cuando pierdan la condición o cargo que acarree su pertenencia al Consejo Social.

En virtud de lo anterior y, a propuesta del Sr. consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.e) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 27 de marzo de 2025,

DISPONGO

Primero. Nombramiento de vocales.

Se nombran los siguientes vocales, miembros natos, del Consejo Social de la Universidad de Cantabria:

- Doña María Concepción López Fernández (rectora).
- Don Julio Álvarez Rubio (secretario general).



Segundo. Fecha de efectividad del nombramiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 4/2018, de 15 de junio, por el que se regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, el nombramiento de los nuevos vocales será efectivo a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de marzo de 2025.

La presidenta del Consejo de Gobierno,

(PS art. 14 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre),

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,

M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,

Sergio Silva Fernández.

2025/2677



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2025-2719 *Resolución de nombramiento definitivo de Subinspector de Policía Local. Expediente 6000/2022.*

Por Resolución de Alcaldía nº 126/2025, se ha procedido al nombramiento definitivo, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Astillero, de Subinspector de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Categoría Subinspector, Grupo B a D. Daniel domingo Bravo con D.N.I. ***4099**.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Astillero, 28 de marzo de 2025.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2025/2719

CVE-2025-2719



AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2025-2706 *Decreto de revocación de competencias de Concejal.*

VISTO el Decreto del Alcalde-Presidente nº 2023-141, de fecha 4 de julio de 2023, por el que se delegan las competencias en materia de Obras, Patrimonio y Parque Móvil en el concejal D. José Carlos Fernández Pera.

VISTO que dicha delegación comprende las facultades de las funciones de dirección, inspección, impulso y gestión, con exclusión de las facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y de autorizar, disponer y reconocer obligaciones y ordenar pagos.

VISTO que con ocasión de la constitución de la nueva Corporación, el Ayuntamiento Pleno de Hermandad Campoo Suso, en la sesión de organización celebrada el 12 de julio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. artículo 38 ROF, adoptó el siguiente acuerdo:

"Serán objeto de dedicación parcial el ejercicio de los siguientes cargos:

Desempeño de las funciones de concejal con delegación especial en materia de Obras, Patrimonio y Parque Móvil: que percibirá una retribución bruta de cinco mil euros brutos anuales, pagaderas en doce mensualidades, siendo el régimen de dedicación mínima de 10 horas en computo semanal".

VISTO que mediante escrito registrado al número RE2024-1562, D. José Carlos Fernández Pera renuncia a la delegación de competencias conferida en materia de Obras, Patrimonio y parque móvil, con efectos desde el mismo día.

CONSIDERANDO que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) dispone en su artículo 9.6 que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido. Y lo que disponen el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 40 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regulando el régimen de delegación de atribuciones de Alcaldía.

Y que el artículo 44 del ROF dispone que todas las delegaciones serán realizadas por resolución de la Alcaldía que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto el ROF. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere.

De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

Estas normas serán aplicables tanto a la delegación como a cualquier modificación posterior de la misma.

Y el artículo 114.3 del ROF dispone que la revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la renuncia y al desistimiento, la renuncia formulada y firmada por el concejal, el Sr. Jose Carlos Fernández Pera, cumple con los requisitos formales y materiales y por ello es válida y produce efectos desde su presentación, y se ha dado cuenta al Pleno de la nueva situación del concejal para su toma de conocimiento.



CONSIDERANDO que el régimen de las retribuciones de los integrantes de la Corporación Local se regulan en los arts. 75 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 13 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Revocar la delegación de atribuciones efectuada mediante resolución nº 2023/141, de fecha 4 de julio de 2023, por el que se delegan las competencias en materia de Obras, Patrimonio y parque móvil en el concejal D. Jose Carlos Fernández Pera.

SEGUNDO.- Asumir las competencias en materia de Obras, Patrimonio y Parque Móvil, por esta Alcaldía-Presidencia.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, y publíquese en el BOC. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Hermanidad de Campoo de Suso, 27 de marzo de 2025.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2025/2706



AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2025-2652 *Decreto de Alcaldía, de delegación de funciones.*

Teniendo previsto ausentarme del término municipal del 1 al 4 de marzo de 2025, ambos inclusive, considerando lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 44.1 y 2 y 47 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en virtud de las atribuciones que me confiere la ley,

VENGO A DECRETAR

1º. Delegar en el primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, don Vicente Martínez Pérez, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en sustitución de la misma, del 1 al 4 de marzo de 2025, ambos inclusive.

2º. Dese cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Rasines, 26 de febrero de 2025.

El alcalde,

Sergio Castro González.

2025/2652



2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

CVE-2025-2669 *Orden EDU/12/2025, de 27 de marzo de 2025, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes.*

La Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función pública, en su artículo 13. Bis. 1.d), atribuye a la Consejería competente en materia de Educación, la competencia para realizar, en relación con los cuerpos docentes, la convocatoria de las pruebas selectivas y la designación de los tribunales calificadoros, así como para su resolución.

El Decreto 55/2022, de 27 de mayo, fue objeto de ejecución mediante la Orden EDU/60/2022, de 15 de noviembre, que establece las bases y convoca proceso selectivo para el ingreso en cuerpos docentes, mediante el sistema de concurso de méritos, al amparo de lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Finalizado el proceso selectivo indicado han quedado desiertas, por renuncia de los aspirantes seleccionados definitivos, las plazas de los siguientes Cuerpos:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (30 plazas): 1 plaza de Filosofía, 1 de Geografía e Historia, 1 de Matemáticas, 4 de Biología, 2 de Dibujo, 1 de Alemán, 2 de Educación Física, 1 de Orientación, 3 de Tecnología, 1 de Asesoría y Procesos de Imagen Personal, 1 de Informática, 1 de Hostelería y Turismo, 1 de Intervención-Socio Comunitaria, 1 de Navegación e Instalaciones Marinas, 1 de Organización y Gestión Comercial, 1 de Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica, 2 de Procesos de Producción Agraria, 1 de Sistemas Electrónicos y Automáticos, 2 de Operaciones y Equipos de Producción Agraria y 2 de Sistemas y Aplicaciones Informáticas.

Cuerpo de Profesores Especialista en Sectores Singulares de Formación Profesional (4 plazas): 1 plaza de Cocina y Pastelería, 1 de Estética, 1 de Soldadura y 1 de Patronaje y Confección.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público determinó en su párrafo segundo, que los procesos selectivos de estabilización se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.

El artículo 20. Tres.3 in fine de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, determina que las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya hayan sido publicadas.



En consecuencia, y teniendo en cuenta que el proceso excepcional de concurso de méritos es único y que el citado artículo 20.Tres.3 in fine se encuentra dentro de las convocatorias que se efectúen para ejecutar ofertas de empleo de tasa por reposición, se incorporan a la presente convocatoria las 30 plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y 4 plazas del Cuerpo de Profesores Especialista en Sectores Singulares de Formación Profesional que han quedado desiertas tras la tramitación del proceso selectivo convocado por la Orden EDU/60/2022, de 15 de noviembre que ejecutó la oferta de empleo del Decreto 55/2022, de 27 de mayo.

Por otro lado, mediante el Decreto 4/2023, de 2 de febrero, se aprueba la oferta de empleo público para el año 2023 correspondiente a la tasa de reposición de los cuerpos docentes y autoriza a la Consejería de Educación y Formación Profesional a la convocatoria del correspondiente proceso selectivo. Dicha oferta incluye 4 plazas del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, 159 Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, 3 Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y 10 plazas de Cuerpo de Profesores de Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, a convocar en el ejercicio 2023.

Este Decreto fue objeto de ejecución mediante la Orden EDU/5/2023, de 24 de marzo, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y efectúa convocatoria ordinaria para la elaboración de nuevas listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en las especialidades convocadas, así como convocatoria extraordinaria para incorporar aspirantes a listas de especialidades no convocadas.(BOC 29 de marzo de 2023).

Finalizado el proceso selectivo indicado han quedado desiertas por seleccionarse menos aspirantes que plazas ofertadas, las plazas de los siguientes Cuerpos:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: 2 plazas de Matemáticas, 1 de Dibujo, 8 de Tecnología, 3 de Administración de Empresas, 2 de Hostelería y Turismo, 4 de Informática, 4 de Intervención-Sociocomunitaria, 2 de Organización y Procesos de Vehículos, 2 de Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica, 1 de Procesos de Diagnóstico Clínico y Productos Ortoprotésicos, 1 de Procesos Sanitarios, 10 de Instalaciones Electrotécnicas, 1 de Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios, 1 de Operaciones y Equipos de Producción Agraria, 7 de Sistemas y Aplicaciones Informáticas

Cuerpo de Profesores Especialista en Sectores Singulares de Formación Profesional: 1 de Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas, 1 de Peluquería y 1 de Servicios de Restauración.

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: 1 de Inglés.

Estas plazas podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado de conformidad con el artículo 70 del EBEP y su interpretación jurisprudencial.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y la adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, y regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

Mediante el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria. Su artículo 9 establece que para ejercer la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y



la enseñanza de idiomas, será necesario estar en posesión de un título de Máster que acredite la formación pedagógica y didáctica de acuerdo con lo exigido por los artículos 94, 95 y 97 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El artículo 3 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, establece que las administraciones públicas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar las convocatorias para la provisión de plazas autorizadas en las mencionadas ofertas de empleo, con sujeción, en todo caso, a las normas de Función Pública que les sean de aplicación.

La Ley de Cantabria 11/2018, de 21 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas, en su disposición adicional segunda, prescribe que en los procedimientos selectivos que se convoquen para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades de cuerpos docentes, así como para la elaboración de listas de personas aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dichos cuerpos, tanto los plazos que se señalen por horas como aquellos que se señalen por días, se entenderá que son naturales.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del referido Reglamento, una vez oídas las organizaciones sindicales con presencia en la Junta de Personal Docente y de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocatoria de procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes.

Se convocan procedimientos selectivos para el ingreso a cuerpos docentes, con arreglo a las siguientes bases:

TÍTULO I

PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y ACCESOS

Base 1. Normas generales.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, en la Comunidad Autónoma de Cantabria:
- 79 plazas del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria (Código 0590).
 - 7 plazas del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional (Código 0598).
 - 1 plaza del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (Código 0592).

La distribución de las plazas convocadas por especialidades y el sistema de cobertura se recoge en la tabla siguiente:



PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA					
Código 590	Especialidad	1 Libre	2 Discapacidad	3 Acceso grupo superior	Total
001	Filosofía	1			1
005	Geografía e Historia	1			1
006	Matemáticas	3			3
008	Biología y Geología	3	1		4
009	Dibujo	3			3
012	Alemán	1			1
017	Educación Física	2			2
018	Orientación Educativa	1			1
019	Tecnología	8	2	1	11
101	Administración de Empresas	3			3
103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal	1			1
106	Hostelería y Turismo	3			3
107	Informática	4	1		5
108	Intervención Sociocomunitaria	4	1		5
109	Navegación e Instalaciones Marinas	1			1
110	Organización y Gestión Comercial	1			1
111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	2			2
112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	3			3
115	Procesos de Producción Agraria	2			2
117	Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos	1			1
118	Procesos Sanitarios	1			1
125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	1			1
206	Instalaciones Electrotécnicas	8	2		10
214	Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios	1			1
216	Operaciones y Equipos de Producción Agraria	3			3
227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas	7	1	1	9
TOTAL		69	8	2	79
PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL					
Código 598	Especialidad	1 Libre	2 Discapacidad	3 Acceso grupo superior	Total
001	Cocina y Pastelería	1			1
002	Estética	1			1
005	Mecanizado y Mantenimiento de máquinas	1			1
006	Patronaje y Confección.	1			1
007	Peluquería	1			1
009	Servicios de Restauración	1			1
010	Soldadura	1			1
TOTAL		7			7
PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS					
Código 592	Especialidad	1 Libre	2 Discapacidad	3 Acceso grupo superior	Total
011	Inglés	1			1
TOTAL		1			1
TOTAL		77	8	2	87



Se reservan 8 plazas del total de las ofertadas, para ser cubiertas por quienes tengan la condición de personas con discapacidad.

En esta convocatoria, las plazas no cubiertas en el turno 2 se acumulará al turno libre.

Dado que en el anterior proceso selectivo no se cubrieron en su totalidad las plazas ofertadas para este turno, procede el incremento de las no cubiertas, no superando el límite máximo establecido del 10% respecto del total de plazas que se convocan.

En el supuesto de que las plazas reservadas al turno de discapacidad no sean cubiertas se acumularán al cupo del 7% de la oferta siguiente de los correspondientes Cuerpos docentes, con un límite máximo del 10%, respecto del total de plazas que se convoquen.

1.2. Al presente procedimiento selectivo le serán de aplicación el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la Disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.

1.3. Las pruebas selectivas que se convocan por la presente Orden tendrán lugar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Base 2. Requisitos de las personas candidatas

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

A) Ser español/a o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre la libre circulación de trabajadores/as y la norma que se dicta para su incorporación al ordenamiento jurídico español, en concreto, lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrá aspirar a participar la persona cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de los ciudadanos/as españoles como de los nacionales de los otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados en los cuales, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores/as, sea cuál sea su nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y, con respecto a los descendientes, tengan menos de veintiún años o sean mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores. Igualmente podrá aspirar a participar, de acuerdo con el Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero, la pareja de los españoles/as y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea siempre que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a estos efectos en un Estado Miembro de la Unión Europea, así como las personas descendientes de la pareja que sean menores de 21 años o que sean mayores de esta edad, pero vivan bajo su dependencia. La acreditación de estas situaciones se realizará presentando la documentación correspondiente mediante su envío telemático junto con la solicitud.

B) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a la que se opta.



D) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes a las que se refiere el punto A) de este apartado, cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

E) No ser funcionario/a de carrera, funcionario/a en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario/a de carrera del mismo Cuerpo al que se pretenda ingresar.

F) No figurar en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos conforme al artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, así como tampoco en cualquier otro registro nacional o extranjero, a efectos equivalentes al interés protegido por el citado texto legal.

2.2. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre.

Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos siguientes para cada uno de los Cuerpos:

2.2.1. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

A) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de grado correspondiente. En el caso de que las titulaciones alegadas se hayan obtenido en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, o de la credencial de reconocimiento al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE y la Directiva 2006/100/CE.

En la especialidad 109 Navegación e Instalaciones Marinas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria 590 en virtud del Convenio STCW Regla I/6 y Regla I/8 y la normativa vigente aplicable a la materia y los reglamentos por los que se desarrolla el currículo correspondiente de los títulos académicos: de Técnico en Navegación y Pesca de litoral; de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura; de Técnico en Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y embarcaciones; de Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones, y con la finalidad de garantizar el reconocimiento de los estudios de formación profesional para la obtención de los títulos profesionales de la marina mercante que realicen los alumnos, será necesario acreditar única y exclusivamente la posesión de alguna de las titulaciones que se incluyen en el Anexo IV A) para ser admitido al presente proceso selectivo.

Asimismo, podrán solicitar su participación en las especialidades que se señalan en el Anexo IV A) las personas aspirantes que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna titulación de diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica, conforme a lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. En la especialidad 109 Navegación e Instalaciones Marinas única-mente serán válidas las diplomaturas e ingenierías técnicas que se incluyen en el Anexo IV A).

B) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con carácter general, reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas. La especialidad que conste en el citado título, facultará para la presentación de la persona aspirante a cualquier especialidad.

En el caso de que la formación pedagógica y didáctica se haya obtenido en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, o de la credencial de reconocimiento



al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE y la Directiva 2006/100/CE.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, están dispensados de la posesión del citado título quienes acrediten cumplir, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

— Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Aptitud Pedagógica o del Certificado de Cualificación Pedagógica.

— Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza, Maestro de Enseñanza Primaria o Título de Grado correspondiente o el Título de Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía o de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica (disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades). Este último supuesto deberá acreditarse con un certificado del Rector de la Universidad que haya expedido el título.

— Haber cursado 180 créditos de las enseñanzas de Pedagogía y Psicopedagogía, lo que deberá acreditarse mediante certificación de la correspondiente Universidad.

— Haber impartido docencia, antes del término del curso 2008-2009, durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas.

2.2.2. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:

A) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de grado correspondiente. En el caso de que las titulaciones alegadas se hayan obtenido en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, o de la credencial de reconocimiento al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE y la Directiva 2006/100/CE

B) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con carácter general, reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas. La especialidad que conste en el citado título, facultará para la presentación del aspirante a otras especialidades.

En el caso de que la formación pedagógica y didáctica se haya obtenido en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, o de la credencial de reconocimiento al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE y la Directiva 2006/100/CE.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, están dispensados de la posesión del citado título quienes acrediten cumplir, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

— Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Aptitud Pedagógica o del Certificado de Cualificación Pedagógica.

— Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza, Maestro de Enseñanza Primaria o Título de Grado correspondiente o el Título de Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía o de una licenciatura



o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica (disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades). Este último supuesto deberá acreditarse con un certificado del Rector de la Universidad que haya expedido el título.

— Haber cursado 180 créditos de las enseñanzas de Pedagogía y Psicopedagogía, lo que deberá acreditarse mediante certificación de la correspondiente Universidad.

— Haber impartido docencia, antes del término del curso 2008-2009, durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas.

2.2.3. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional.

A) Estar en posesión de la titulación de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de Grado, Licenciado o Licenciada, Ingeniero o Ingeniera y Arquitecto o Arquitecta, correspondiente u otros títulos de Técnico Superior de Formación Profesional declarados equivalentes, a efectos de docencia.

En el caso de que las titulaciones alegadas se hayan obtenido en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, o de la credencial de reconocimiento al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE y la Directiva 2006/100/CE.

Asimismo, podrán solicitar su participación en las especialidades que se señalan en el Anexo IV A) las personas aspirantes que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna titulación de Técnico Superior de la familia profesional o familias profesionales para cuyas titulaciones tenga atribución docente la especialidad por la que se concursa. Los títulos declarados equivalentes a Técnico Superior a efectos académicos y profesionales, serán también equivalentes a efectos de docencia, conforme a lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

B) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de esta Ley, o la establecida para la capacitación pedagógica y didáctica de Técnicos Superiores o equivalente.

En el caso de que la formación pedagógica y didáctica se haya obtenido en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, o de la credencial de reconocimiento al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE y la Directiva 2006/100/CE.

Tendrán reconocido el requisito de la formación pedagógica y didáctica y, en consecuencia, no precisarán estar en posesión del máster que acredita esta formación quienes acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

— Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP).

— Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Profesorado de EGB, Maestro de Primera Enseñanza, Maestro de Enseñanza Primaria o Título de Grado correspondiente o Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía y de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica. Este último supuesto deberá acreditarse con un certificado del Rector de la Universidad que haya expedido el título.

— Haber cursado 180 créditos de las enseñanzas de Pedagogía y Psicopedagogía, lo que deberá acreditarse mediante certificación de la correspondiente Universidad.



— Haber impartido docencia, antes del término del curso 2008/2009, durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

Las personas aspirantes que estén en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia en las enseñanzas de Formación Profesional, de acuerdo con la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster, deberán tener una certificación oficial que acredite estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica equivalente a la exigida en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

No obstante, la disposición transitoria única de la citada Orden EDU/2645/2011 prescribe que tendrán reconocido el requisito de formación pedagógica y didáctica a que se refiere la presente orden quienes acrediten que, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o dos ciclos de enseñanzas deportivas completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas correspondientes.

2.3. Requisitos específicos para participar por la reserva de discapacidad acreditada.

Podrán participar por este procedimiento aquellas personas aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas exigidas para el ingreso libre en el cuerpo correspondiente, tengan reconocida, por los órganos competentes, una discapacidad cuyo grado sea igual o superior al 33%, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de personas discapacitadas.

La opción por la reserva de discapacidad habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará en el momento de la solicitud mediante certificación de los órganos competentes de cada Comunidad Autónoma.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitara dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo correspondiente, el tribunal podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente al que se refiere el apartado anterior. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, la persona aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión en el proceso hasta la recepción de dicho dictamen.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la base 5.8.

Las personas aspirantes que participen por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema.

La condición de discapacidad deberá poseerse a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no supondrá en ningún caso la admisión del aspirante por el procedimiento de reserva.



2.4. Requisitos específicos para participar en el procedimiento de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde un cuerpo incluido en un grupo de clasificación inferior.

Podrán participar en este procedimiento selectivo los funcionarios y funcionarias de los cuerpos docentes clasificados en el grupo A-2 (antiguo grupo B) a los que se refiere el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que, estando en posesión de la titulación exigida para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y reuniendo, además, los requisitos generales a que se refiere el apartado 2.1 de esta base, hayan prestado, al término del plazo de presentación de solicitudes, servicios en su Cuerpo de procedencia un mínimo de seis años como funcionario o funcionaria de carrera.

Las personas aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el procedimiento de ingreso libre. Asimismo, solo podrán concurrir a una única especialidad por este procedimiento.

2.5. Requisitos específicos para los aspirantes referidos en la base 2.1 A) que no posean la nacionalidad española.

Para ser admitidos al proceso selectivo, las personas aspirantes referidas en la base 2.1 A) que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar un nivel C1, o superior, de castellano. Para la acreditación de la competencia lingüística, la persona interesada deberá aportar junto con la solicitud alguno de los documentos siguientes:

— "Diploma de español como lengua extranjera" (DELE), nivel C1, o superior, expedido conforme lo previsto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los "diplomas de español como lengua extranjera (DELE)".

— Certificado oficial de nivel avanzado (nivel C1) de español para extranjeros, expedido conforme a lo previsto en el artículo 61 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

— Haber impartido docencia durante dos cursos académicos completos en administraciones educativas.

— Certificado de Aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

— Certificado expedido por el Centro donde se cursaron los estudios conducentes al título cuya homologación se pretende, en el que conste que, al menos, el 75% de la formación fue cursada en castellano.

— Certificado de que la formación previa al acceso a los estudios superiores fue cursada en castellano.

— Certificado de haber superado la prueba de castellano en procesos selectivos anteriores.

Asimismo, serán admitidas las personas aspirantes cuyo título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente haya sido emitido y realizado en el Estado español, así como aquellas cuya lengua oficial de origen sea el castellano.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y no cumplan ninguno de los requisitos mencionados serán excluidas del proceso selectivo

2.6. Fecha en la que se deben poseer estos requisitos.

Todos los requisitos enumerados en esta base 2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.



Base 3. Solicitudes

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán cumplimentar y enviar telemáticamente la solicitud mediante el formulario electrónico habilitado al efecto en la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones Secundaria y Otros Cuerpos 2025/26), y adjuntar telemáticamente la documentación justificativa a la solicitud, según el procedimiento establecido en el manual de usuario que se publicará a tal efecto en la citada página web.

Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio se hará a través de persona usuaria y contraseña o cualquiera de los medios que permite la plataforma CLAVE del gobierno de España, a través del procedimiento establecido en el Portal educativo de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y se cumplimentará de acuerdo a las instrucciones que proporcionará la aplicación.

La cumplimentación informática de la solicitud sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes. Una vez finalizada la solicitud, se generará un documento justificativo de la misma.

En una única solicitud se consignarán el cuerpo/s, especialidad/es y turno/s por los que se pretende participar en el proceso selectivo, de entre los que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión del personal aspirante.

La autobaremación de méritos y los documentos acreditativos, tanto del cumplimiento de los requisitos exigidos, como de los méritos alegados, forman parte del formulario electrónico de solicitud y son de obligada cumplimentación para las personas aspirantes. La no cumplimentación de la autobaremación no será causa de exclusión del proceso selectivo.

No se podrá garantizar a aquellas personas aspirantes que se presenten a más de una especialidad en el proceso selectivo que no exista coincidencia en alguna de las pruebas, dada la independencia de los tribunales.

3.2. Instrucciones para cumplimentar el formulario electrónico de solicitud.

Vienen recogidas en el Manual de Usuario que se podrá descargar del propio formulario.

3.3. Los datos personales de las personas aspirantes que obren en poder de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, la aplicación informática los cargará automáticamente en el formulario de solicitud. En el caso de que alguno de ellos no sea correcto, las personas interesadas podrán modificarlos.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad que deseen acogerse a lo previsto en la base 2.3, deberán indicar en el recuadro correspondiente de la solicitud el porcentaje de discapacidad que tienen reconocido. Asimismo, deberán solicitar por medio del Anexo VII las posibles adaptaciones de tiempos y medios que necesiten para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicando esta circunstancia en el citado anexo, que deberá ser presentado en soporte físico o en registro electrónico, adjuntando los informes que acrediten esa circunstancia en el registro auxiliar de la Consejería, ubicado en la calle Río de la Pila, nº 13, CP 39003 de Santander o en las oficinas a las que se refiere el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.5. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente su nacionalidad en la solicitud y aportar alguno de los documentos exigidos en la base 2.5.



Dichas personas consignarán en el primer apartado de la solicitud de participación el número completo del documento que acredita su identidad del país correspondiente.

3.6. Tasas.

3.6.1 De conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la Ley de Cantabria 3/2024, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que modifica el Anexo Único de Tasas del Gobierno de Cantabria, aprobado por Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en el apartado correspondiente a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, los derechos de examen para todas las personas opositoras ascienden a 45,81 euros.

La falta o el pago fuera de plazo de la cantidad señalada determinarán la exclusión de la persona aspirante.

Aquellas personas aspirantes que deseen optar a realizar las pruebas selectivas en más de una especialidad deberán abonar las tasas correspondientes a dichas especialidades, no pudiéndose garantizar a estas personas que no exista coincidencia en alguna de las pruebas, dada la independencia de los tribunales.

En el caso de que el aspirante no abone tantas tasas como especialidades a las que desee optar en el proceso selectivo, tendrá derecho a presentarse únicamente a aquellas especialidades a las que haya procedido a su pago efectivo. Cuando del abono de las tasas no se deduzca la especialidad a la que se presenta se le aplicará el orden de prelación consignado en la pestaña de "Tasas" de la solicitud.

3.6.2 Estarán exentos del pago de esta tasa:

A) Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de inicio que determina el plazo de cumplimiento y finalización de solicitudes y no constando en ningún momento en situación de alta laboral en dicho periodo.

B) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo aportar el Anexo VII en soporte físico con la documentación acreditativa de tal condición (original o copia) en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

C) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido/a y los hijos e hijas de las personas heridas y fallecidas, debiendo aportar el Anexo VII en soporte físico con la documentación acreditativa de tal condición (original o copia) en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

D) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas, debiendo aportar el Anexo VII en soporte físico con la documentación acreditativa de tal condición (original o copia compulsada) en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

E) De conformidad con el artículo 1 de la Ley 12/2020, de 28 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, las personas componentes de familias numerosas, que tienen reconocida esta condición y que la acrediten documentalmente mediante el título oficial en vigor conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

3.6.3 El abono de la tasa de derechos de participación en las pruebas se realizará mediante el modelo 046 WEB de "Tasas, precios públicos y otros ingresos" de declaración-liquidación



debidamente cumplimentado, que no se debe aportar a la Administración porque se procederá a verificar de oficio el pago de la tasa con la información recibida de las entidades bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria.

La confección del citado modelo 046WEB se realizará a través del enlace habilitado al efecto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Una vez cumplimentados los datos del documento 046, podrán optar por:

— Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Diners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para el interesado/a" y "ejemplar para la Administración") donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.

— Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para el interesado/a", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración") y acudir a realizar el pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la confección y en los documentos impresos.

— Pagar mediante certificado digital o DNI electrónico con cargo en cuenta a través de pasarela de pagos en las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación mediante pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria que aparecen reflejadas en la información que se facilita en el momento de la confección del modelo 046WEB.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046WEB por la persona interesada y la materialización del pago, se habilita la cuenta de correo electrónico soporteoposecundaria@educantabria.es, a donde podrán dirigirse a los efectos de solucionar los problemas planteados. Se verificará de oficio el pago de las tasas.

En ningún caso el pago del modelo 046WEB supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud conforme a la base 3.8.

La falta del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

De conformidad con lo que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Diputación Regional de Cantabria, no se procederá a la devolución de las tasas por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las personas aspirantes de los procedimientos selectivos por causas imputables a ellas.

3.7. Documentación que deberá acompañarse a la solicitud.

A) Documentación de carácter general.

1) Copia del título alegado para participar en el concurso-oposición o, en el caso de aquéllos que hayan obtenido el título en el extranjero, se aportará la credencial que acredite su homologación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, o de la credencial de reconocimiento al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE y la Directiva 2006/100/CE.

2) Copia del documento acreditativo de la posesión de la formación pedagógica y didáctica.

Las personas opositoras que participaron en los procesos selectivos convocados por la Orden EDU/5/2023, de 24 de marzo, en el mismo cuerpo de oposición podrán optar por que se les reconozca la validez de la documentación aportada entonces referida a este apartado. En caso contrario deberán desmarcar la casilla de conformidad, cumplimentarla y adjuntar telemáticamente toda la documentación justificativa.



3) Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyos Estados no tengan como lengua oficial el castellano, de conformidad con lo dispuesto en la base 2.5, para ser admitidos al proceso selectivo, deberán aportar a tal efecto la documentación acreditativa, a la que se refiere dicha base.

4) Las personas aspirantes que participen por el turno de discapacidad deberán presentar certificación del órgano competente sobre su grado de discapacidad, aportando el Anexo VII en soporte físico con la documentación acreditativa de tal condición en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

5) Autorización expresa a favor de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el epígrafe correspondiente de la solicitud de participación, para el acceso a los datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos. En el supuesto de no autorizar a la Administración, habrán de aportar directamente el certificado negativo del citado Registro. Esta autorización no se recabará de nuevo para quienes ya la hubieran prestado con anterioridad, por encontrarse incluidos en la lista de candidatas y candidatos a interinos en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el caso de aspirantes extranjeros, o que tengan otra nacionalidad, además de la española, exceptuando los que sean nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar, además del Certificado de antecedentes solicitado en España, un Certificado negativo de Antecedentes de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el art. 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Cuando se trate de extranjeros de origen de la Unión Europea o nacionales de la misma, podrán solicitar el certificado a través del Registro Central de Penados, accesible en las respectivas Gerencias Territoriales de Justicia en cada Comunidad Autónoma.

6) Documentación acreditativa de la exención del pago de la tasa de la base 3.6.2:

— Por las causas b), c) y d) en soporte físico junto con el Anexo VII en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

— Por la causa e) mediante su envío telemático junto con la solicitud.

B) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Se deberá adjuntar telemáticamente a la solicitud de participación los siguientes documentos según las siguientes opciones:

A.- Los opositores y opositoras que participaron en los procesos selectivos convocados por la Orden EDU/5/2023, de 24 de marzo, en el mismo cuerpo de oposición, figurarán con los méritos incorporados y podrán optar por que se valoren los méritos en cada uno de los apartados del baremo manteniendo la casilla de conformidad marcada. En este caso no se deberá aportar la documentación justificativa de dichos apartados.

En el caso de los opositores y opositoras que participaron en los procesos selectivos convocados por la Orden EDU/5/2023, de 24 de marzo, pero en distinto cuerpo, figurarán en todo caso con los méritos incorporados correspondientes a los apartados 2.4.2, 2.5, 3.1.1, 3.1.3, 3.2, 3.3 y 3.5. y podrán optar por que se valoren dichos méritos en cada uno de los apartados del baremo manteniendo la casilla de conformidad marcada. En este caso no se deberá aportar la documentación justificativa de los citados apartados.

B.- Los opositores y opositoras que participaron en los procesos selectivos convocados por la Orden EDU/5/2023, de 24 de marzo, que no estén conformes con la puntuación de alguno de los apartados del baremo deberán desmarcar la casilla de conformidad, cumplimentarla y adjuntar telemáticamente toda la documentación justificativa del apartado correspondiente. En particular se exceptúa de la obligación de aportar la documentación cuando los apartados disconformes sean el 1.1 y el 1.2 (en cuyo caso se aportará de oficio por la Administración Educativa de Can-



tabria siempre que los servicios consten en la hoja de servicios expedida por la citada Administración hasta la fecha de finalización del plazo de la presente convocatoria) o el 3.1 (si las actividades de formación ya constan en el informe de actividades de formación de personal docente expedido igualmente por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades).

C.- Las personas participantes en el presente proceso selectivo que no hubieran participado en el convocado por la Orden EDU/5/2023, de 24 de marzo, deberán cumplimentar todos los apartados del baremo y adjuntar telemáticamente toda la documentación justificativa de los méritos a valorar que se incluyen en el Anexo I. En particular se exceptúa de la obligación de aportar la documentación en el caso de los apartados 1.1 y 1.2 (en cuyo caso se aportará de oficio por la Administración Educativa de Cantabria siempre que los servicios consten en la hoja de servicios expedida por la citada Administración hasta la fecha de finalización del plazo de la presente convocatoria) o el 3.1 (si las actividades de formación ya constan en el informe de actividades de formación de personal docente expedido igualmente por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de Cantabria) del Anexo I.

La Consejería podrá requerir a las personas interesadas, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

3.8. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

La solicitud, junto con el resto de la documentación que se indica en el apartado 7 de esta base, se presentará telemáticamente según el procedimiento establecido en la base 3.1. La cumplimentación informática de la solicitud sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes, salvo los apartados referidos en el Anexo VII.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática de la solicitud se habilita la cuenta de correo electrónico soporteoposecundaria@educantabria.es, a donde podrán dirigirse a los efectos de solucionar los problemas planteados.

El plazo de cumplimentación y finalización será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y según establezca la resolución que se publique al efecto en la página Web de Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones Secundaria y Otros Cuerpos 2025/26).

3.9. Corrección de errores.

Conforme determinan los artículos 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.10. Subsanación de solicitudes.

La Administración requerirá a la persona interesada mediante la publicación de las listas provisionales de admitidos para que, en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación, subsane en tiempo y forma aquellos defectos esenciales contenidos en la instancia de participación, si bien las personas aspirantes deberán reunir la totalidad de los requisitos en la fecha límite de presentación de solicitudes.

Base 4. Admisión de personas aspirantes

4.1. Lista de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de cumplimentación y finalización de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades



dictará resolución declarando inicialmente aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha lista certificada completa se publicará en la página Web www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones Secundaria y Otros Cuerpos 2025/26, que se podrá consultar individualmente. En la lista, que se organizará por especialidades, deberán constar los apellidos, nombre, cuatro cifras numéricas aleatorias del Documento Nacional de Identidad o el documento acreditativo de la nacionalidad, si esta no fuera la española, forma de acceso por la que participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2. Contra las listas a las que se refiere el apartado anterior, las personas aspirantes podrán presentar reclamación, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, en el mismo plazo, el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y se presentarán conforme al procedimiento que se determine.

Por resolución expresa serán aceptadas o denegadas las alegaciones formuladas, que se publicará conjuntamente con las listas definitivas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas en la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones Secundaria y Otros Cuerpos 2025/26).

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base 9.2.2 deba presentarse en caso de ser seleccionado o seleccionada, se desprenda que las personas interesadas no poseen alguno de los requisitos, estas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos; pudiendo exigir las responsabilidades a que hubiera lugar.

Base 5. Órganos de selección

5.1. La selección de las personas participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere esta convocatoria será realizada por los tribunales y, en su caso, por las Comisiones de Selección nombradas al efecto.

5.2. Tribunales.

Una vez publicada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, la Dirección General de Personal Docente procederá al nombramiento de los tribunales y de las Comisiones de Selección.

5.2.1. Composición.

La composición de los tribunales será objeto de publicación mediante consulta individualizada en la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones Secundaria y Otros Cuerpos 2025/26) con anterioridad a la celebración de los procedimientos selectivos.



En las especialidades en que se nombre más de un tribunal por especialidad, la Dirección General de Personal Docente nombrará una Comisión de Selección.

5.2.2. Componentes de los tribunales.

Los tribunales estarán integrados por:

- Un/a Presidente/a, designado/a directamente por el Director General de Personal Docente, perteneciente a cuerpos docentes.
- Cuatro Vocales que serán designados por sorteo público.

Los vocales deberán ser funcionarios o funcionarias de carrera en situación de servicio activo de los cuerpos docentes y de la especialidad correspondiente, y pertenecerán todos a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al que optan los aspirantes.

Los vocales deberán estar prestando servicios, durante el curso 2025/26 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. De no resultar esto posible, la Dirección General de Personal Docente podrá solicitar profesorado de la especialidad correspondiente a otras Administraciones educativas o Comunidades Autónomas o designar de oficio a los vocales correspondientes, que podrán ser funcionarios o funcionarias de carrera de otros cuerpos docentes o de distintas especialidades.

Asimismo, salvo por razones fundadas y objetivas, se garantizará en los tribunales de selección y comisiones de valoración, una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada, conforme a lo previsto en el artículo 72 de la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Los vocales serán designados entre los funcionarios y funcionarias a que se refiere la presente base mediante sorteo.

Este se realizará asignando un número a cada uno de los funcionarios y/o funcionarias de carrera de la especialidad que cuente con un mayor número de funcionarios de este tipo, de entre las convocadas, efectuándose a continuación un sorteo informático aleatorio para elegir el número a partir del cual y por orden ascendente (de la A a la Z), se nombrará a todos los vocales titulares de cada especialidad, seguidos de los suplentes. El mismo apellido resultante del sorteo se aplicará a la designación de vocales de las otras especialidades convocadas.

A tales efectos, la Dirección General de Personal Docente hará público en la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones Secundaria y Otros Cuerpos 2025/26), el día y la hora en que se realizará el sorteo para la elección de los vocales referidos anteriormente y publicará los listados sobre los que se haya efectuado el sorteo, mediante consulta individualizada. Excepcionalmente, cuando las características de la especialidad así lo aconsejen, la Dirección General de Personal Docente podrá designar directamente a estos vocales entre funcionarios y funcionarias de otras especialidades e incluso de otros cuerpos docentes, pudiendo nombrarse, en este caso, asesores y/o asesoras especialistas, en los términos previstos en el apartado 5.7.3.

Actuará como secretario o secretaria de cada tribunal el vocal con menor antigüedad en el Cuerpo al que pertenezca, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

En el caso de concurrencia de las causas de abstención o recusación previstas en la base 5.5., las personas suplentes accederán a ser titulares de los tribunales por el mismo orden alfabético en que salieron relacionados y en el número que sea necesario.

En la designación de los tribunales se procurará que la mayoría de sus componentes sean titulares de la especialidad correspondiente.



5.2.3. Número de tribunales necesarios.

Se propondrá un número de tribunales acorde con el número de opositores y opositoras que hayan acudido al acto de presentación aludido en la base 6.1. Para el conjunto de tribunales de cada especialidad se designará una lista de vocales suplentes que actuarán en caso de que resulte necesario en alguno de ellos, de acuerdo con el orden en que aparezcan relacionados.

5.3. Composición de las comisiones de selección.

Para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 6 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se constituirán comisiones de selección en las especialidades en las que exista más de un tribunal. Estas comisiones estarán formadas por los presidentes y presidentas de los tribunales de la especialidad. Si el número de presidentes y presidentas fuera igual o menor a cinco, las comisiones se completarán con los vocales de dichos tribunales iniciándose por el vocal número 1 del tribunal número 1, si este fuera de género femenino, siguiendo por el vocal número 1 del tribunal número 2, si este fuera del género masculino o viceversa y así sucesivamente hasta completar cinco componentes, siendo prioritario el género al número de cada vocal. Si existieran más de cinco tribunales, la comisión se formaría con los presidentes y presidentas de todos los tribunales. Actuará como presidente o presidenta de esta comisión, en todo caso, el presidente o presidenta del tribunal número 1 y como secretario o secretaria el funcionario o funcionaria con menor antigüedad en el Cuerpo de entre los componentes que forman parte de la comisión, salvo que esta acuerde determinarlo de otra manera.

En aquellas especialidades en las que se nombre tribunal único, éste actuará además como comisión de selección sin necesidad de una constitución diferente.

5.4. La participación en los órganos de selección tendrá carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. No obstante, serán dispensados de participar en los órganos de selección el profesorado que tenga concedido un permiso por liberación sindical y el profesorado que haya solicitado la jubilación con fecha de cese anterior al 20 de julio. Asimismo, podrán ser dispensados de participar en los órganos de selección los siguientes funcionarios o funcionarias por el siguiente orden de prioridad: el profesorado que preste servicios en la sede central de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, el profesorado que disfrute de un permiso de reducción de jornada de trabajo desde el 1 de enero hasta el 30 de junio del año natural en el que se ejecuta el proceso selectivo y con la correspondiente reducción de haberes, las profesoras o profesores que en la fecha de publicación de esta convocatoria tengan al menos un hijo o hija menor de doce años con discapacidad acreditada, los coordinadores/as de la prueba de la EBAU, los equipos directivos de los centros docentes públicos y por último quienes ejercieron como vocales titulares de los tribunales en la convocatoria de oposiciones del año 2024.

Los funcionarios/as en quienes concurra alguna de estas circunstancias y deseen quedar dispensados, deberán solicitarlo al Director General de Personal Docente, en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de celebración del sorteo al que se refiere el apartado 5.2.2.

En el supuesto de que el número de funcionarios resultase insuficiente para la constitución de los tribunales, se priorizará a aquellos que no tienen causa de dispensa sobre los que la tienen.

5.5. Abstención y recusación.

Las personas componentes de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria para el mismo Cuerpo y especialidad, notificándolo a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, con la debida justificación documental, quien resolverá lo que proceda.



Las personas en las que ya concurra una causa de abstención de las legalmente establecidas podrán solicitar su exclusión en el plazo establecido en la base 5.4 tras el sorteo de la letras para conformar los tribunales, con el fin de facilitar la formación de los mismos.

Los presidentes y presidentas solicitarán de los componentes de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en este apartado, según modelo establecido al efecto.

El plazo para manifestar la abstención será de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones Secundaria y Otros Cuerpos 2025/26) del nombramiento de los órganos de selección.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los componentes del tribunal o de la comisión de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas a las que hace referencia esta convocatoria, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades publicará mediante consulta individualizada en la página (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones Secundaria y Otros Cuerpos 2025/26) la resolución por la que se nombra a los nuevos componentes de los órganos de selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en este apartado.

5.6. Constitución de los tribunales.

Para la válida constitución de cada tribunal, así como a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá siempre la presencia del presidente o presidenta y secretario o secretaria, y al menos un vocal, siendo necesario, en todo caso, la presencia de tres de los componentes del tribunal.

La suplencia de los presidentes y presidentas de los tribunales será autorizada por la Dirección General de Personal Docente; la de los vocales, por el presidente o presidenta del tribunal en que hayan de actuar, debiendo recaer sobre alguno de los vocales suplentes, por el mismo orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado. No obstante, si llegado el momento de actuación de los tribunales estos no hubieran podido constituirse pese a haberse realizado el procedimiento previsto, la Dirección General de Personal Docente quedará facultada para la adopción de las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho de las personas aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

5.7. Funciones de los órganos de selección.

5.7.1. Funciones de las comisiones de selección.

Corresponderá a estas comisiones:

- A) La coordinación de los tribunales.
- B) La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y la homogeneización de dichos criterios.
- C) Coordinar, con la Dirección General de Personal Docente, la fecha y hora de la primera prueba, en el caso de los procedimientos de ingreso libre y reserva para personas con discapacidad, que tendrá que ser simultánea para cada especialidad.
- D) La elaboración del contenido del ejercicio práctico.
- E) La agregación de las puntuaciones correspondientes de la fase de concurso a las adjudicadas por los tribunales en la fase de oposición, la ordenación de las personas aspirantes y la elaboración de las listas del personal aspirante que hayan superado ambas fases.



F) La declaración de la relación del personal aspirante que haya superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes a los mismos, así como su elevación a la Dirección General de Personal Docente.

De conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, las funciones contempladas en el apartado e) son delegadas en la Dirección General de Personal Docente, la cual aportará a las comisiones los resultados que se obtengan.

A lo largo del desarrollo de los procedimientos selectivos, las comisiones de selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

5.7.2. Funciones de los tribunales.

Corresponde a los tribunales:

A) La calificación de las distintas pruebas de la fase de oposición.

B) El desarrollo de los procedimientos selectivos de acuerdo con esta convocatoria.

C) En el caso de que actúen como tribunales únicos, les corresponderán, además, las funciones asignadas a la Comisión de Selección.

5.7.3. Los tribunales o, en su caso, las comisiones de selección, podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores y asesoras especialistas y ayudantes. Son funciones de los primeros el asesoramiento a los componentes del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que estos les asignen. En su actividad, unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.

5.7.4. Funciones encomendadas a otros órganos de la Administración.

La aplicación del baremo que corresponda a las personas aspirantes, según lo establecido en el Anexo I, será realizada por los órganos de la Administración a los que se alude en la base 7.3, los cuales realizarán la aplicación del baremo por delegación de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan una vez concluida la fase de oposición.

5.7.5. El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.8. Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad acreditada, gocen de las mismas oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas que lo soliciten, en la forma prevista en las bases 3.4 y 6.1, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de los ejercicios, debiendo de ser éstas compatibles con el normal desempeño de la función docente.

Asimismo, y conforme al Anexo VII, podrán solicitar a los órganos de selección adaptaciones en tiempo y medios aquellas personas aspirantes que, sin tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, justifiquen debidamente circunstancias personales u otras causas que pudieran requerir la realización de dichas adaptaciones. Los órganos de selección correspondientes determinarán la concesión o no de esta medida, informando a cada aspirante de la decisión adoptada conforme a la base 6.1. Si ésta fuera la realización de las mencionadas adaptaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

5.9. Por la participación en estos tribunales se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.



Base 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas

6.1. Comienzo.

Con objeto de facilitar la preparación de las pruebas, se llevará a cabo por la consejería competente en materia de Educación un acto de presentación posterior al 1 de junio de 2025, preferentemente posterior a la segunda quincena, al que los aspirantes deberán asistir con carácter obligatorio en persona, con la documentación oficial acreditativa de su identidad, no siendo válida la comparecencia de otras personas con algún tipo de apoderamiento. Las personas que no asistan antes de la finalización del llamamiento decaerán en todos sus derechos y serán excluidos del proceso.

Las personas aspirantes solamente podrán presentarse en aquellas especialidades consignadas en la solicitud que hayan supuesto el abono de la tasa correspondiente. En el caso de aspirar a varias especialidades, la presentación a una sola será válida para todas las demás especialidades.

La Dirección General de Personal Docente publicará resolución indicando el lugar, la fecha y la hora de la presentación obligatoria en la página (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones Secundaria y Otros Cuerpos 2025/26).

Por otro lado, el Director General de Personal Docente, teniendo en cuenta el número de opositores que han acudido al acto de presentación, determinará el número de tribunales por especialidad necesarios para la tramitación del presente proceso selectivo.

Las comisiones de selección no antes del día 15 de mayo de 2026 publicarán mediante consulta individualizada los criterios de corrección, valoración de las pruebas y el material necesario para las mismas en el portal de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (www.educantabria.es), habilitándose una cuenta de soporte al efecto para aclarar dudas sobre estas cuestiones.

Los órganos de selección adoptarán las medidas organizativas necesarias para la realización de la fase de oposición. Especialmente, comprobarán que las adaptaciones solicitadas por las personas aspirantes con discapacidad acreditada son las adecuadas para que estos aspirantes concurren en condiciones de igualdad respecto al resto de las personas opositoras. Igualmente se procederá en el caso de la concesión de las adaptaciones a las que se refiere el párrafo segundo de la base 5.8.

Las comisiones de selección o la Dirección General de Personal Docente, publicarán, con una antelación mínima de tres días naturales, donde se vayan a realizar las pruebas, la fecha de inicio de celebración de la primera prueba que será la parte A, los centros, la distribución de aspirantes por tribunal donde se llevarán a cabo la citación de los aspirantes y cuantas cuestiones se estimen oportunas, mediante consulta individualizada en la página (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones Secundaria y Otros Cuerpos 2025/26).

Las personas aspirantes serán convocadas para sus actuaciones ante los tribunales en un único llamamiento, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan personalmente. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijadas en las citaciones.

En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones de ese día, considerándose como no presentados aquellos opositores y opositoras que no estuvieran en el llamamiento inicial, aun cuando acudieran más tarde.

Una vez comenzadas las actuaciones, los sucesivos llamamientos de las personas aspirantes deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas y en la página (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones Secundaria y Otros Cuerpos 2025/26) con, al menos, dos días naturales de antelación de las mismas.



6.2. Desarrollo.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por la primera cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo que se menciona en la base 5.2.2.

Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento, los tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad el DNI/NIF u otro documento legalmente reconocido de carácter oficial.

Si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberán proponer a la Dirección General de Personal Docente su exclusión, previa audiencia del interesado; se le comunicará, a los efectos procedentes, las causas de la propuesta de exclusión. En este caso, y hasta que se emita la resolución correspondiente, la persona aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra la Resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Igualmente, los tribunales tienen la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a los aspirantes que realicen cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios, incluyendo entre otros supuestos la copia de exámenes, así como aquéllos que vulneren las bases de la convocatoria y las instrucciones que se derivan de la misma.

6.3. Fuerza mayor o parto.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de fuerza mayor o de parto alguna de las personas aspirantes no pudiera acudir al acto de presentación, completar la fase de oposición del proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal.

Base 7. Sistema de selección

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el sistema de selección para el ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición y constará de una fase de oposición, otra de concurso y una fase de prácticas.

Los temarios vigentes para el presente proceso selectivo son:

— Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de Filosofía, Geografía e Historia, Matemáticas, Biología y Geología, Dibujo, Alemán, Educación Física, Orientación Educativa y Tecnología:

Orden de 9 de septiembre de 1993 (Boletín Oficial del Estado de 21 de septiembre de 1993) y Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 7 de febrero de 2012).

— Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de Administración de Empresas Asesoría y Procesos de Imagen Personal, Hostelería y Turismo, Informática, Intervención Sociocomunitaria, Navegación e Instalaciones Marinas, Organización y Gestión Comercial, Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos, Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica, Procesos de Producción Agraria, Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos, Procesos Sanitarios, Sistemas Electrotécnicos y Automáticos, Instalaciones Electrotéc-



nicas, Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios, Operaciones y Equipos de Producción Agraria, Sistemas y Aplicaciones Informáticas, conforme a la disposición transitoria séptima del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero:

Orden de 1 de febrero de 1996 (Boletín Oficial del Estado de 13 de febrero de 1996) y Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 7 de febrero de 2012).

— Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional de las especialidades de Cocina y Pastelería, Estética, Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas, Patronaje y Confección, Peluquería, Servicios de Restauración y Soldadura, conforme a la disposición transitoria séptima del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero:

Orden de 1 de febrero de 1996 (Boletín Oficial del Estado de 13 de febrero de 1996) y Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 7 de febrero de 2012).

— Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:

Orden de 9 de septiembre de 1993 (Boletín Oficial del Estado de 21 de septiembre de 1993) y Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 7 de febrero de 2012).

7.1. De la fase de oposición.

En la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos del cuerpo y especialidad a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

La valoración de dichos conocimientos se llevará a cabo mediante la realización de dos pruebas que tendrán carácter eliminatorio.

La calificación de cada una de las pruebas de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los componentes presentes en el tribunal, debiendo calcularse con aproximación de hasta diezmilésimas para evitar en lo posible que se produzcan empates.

Cuando en las puntuaciones otorgadas por los componentes del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente anuladas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de que exista más de un miembro que haya otorgado la calificación máxima y/o mínima sólo se excluirá una única calificación máxima y/o mínima.

La totalidad de las pruebas de las especialidades de Inglés y Alemán se desarrollarán en dichos idiomas.

7.1.1. Primera prueba.

La primera prueba tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, y constará de dos partes (tema y práctica) que deberán contestarse por escrito. Las personas aspirantes de la especialidad de Inglés y Alemán deberán hacer todas las pruebas en dicho idioma.

Durante la realización de la primera prueba las personas aspirantes no podrán disponer de ningún medio con tecnología inalámbrica por wifi, bluetooth, etc. incluidos teléfonos móviles, relojes con tecnología smartwatch o similar.

La disponibilidad de estos elementos por parte de los aspirantes durante la prueba será motivo de eliminación de la misma.

Parte A: Desarrollo de un tema

Esta parte de la primera prueba consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por cada aspirante de entre dos extraídos al azar, del temario de la especialidad, por un aspirante del Tribunal nº 1 de cada especialidad convocada, siendo vinculantes para el resto de tribunales de la misma especialidad y atendiendo a los siguientes criterios:



a) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre tres temas.

b) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cuatro temas.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

Esta parte tendrá una duración máxima de 2 horas.

Parte B: Parte práctica.

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita comprobar que el aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que se opta. El ejercicio práctico puede integrar varias cuestiones que se deben resolver.

El Anexo III determinará el contenido del ejercicio según la especialidad.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

Esta parte práctica tendrá por regla general una duración máxima de cuatro horas y 15 minutos.

Los ejercicios escritos serán leídos y valorados por los tribunales, salvaguardando el anonimato de las personas aspirantes, mediante el sistema de plicas. En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que incluya nombres, marcas o cualquier otra señal que pueda identificar al aspirante, así como aquél que resulte ilegible.

La apertura de las plicas se realizará en acto público, previa publicación en la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones Secundaria y Otros Cuerpos 2025/26) de un acta resumen elaborada por cada uno de los tribunales en donde se recoja la calificación de todos los aspirantes de la primera prueba de la fase de oposición correspondiente a cada una de las plicas.

Esta primera prueba se valorará de cero a diez puntos y se calculará realizando la media aritmética entre las puntuaciones de las dos partes, siempre que cada una de las puntuaciones parciales sea igual o mayor de 2,5 puntos. La media entre los dos ejercicios que componen la primera prueba se calculará aplicando a cada una de las puntuaciones la ponderación de 0,5 y sumando el resultado.

Para su superación, el aspirante deberá alcanzar una puntuación igual o superior a cinco puntos, quedando eliminados del proceso selectivo los que no alcancen dicha puntuación.

Finalizada la primera prueba, los tribunales publicarán mediante consulta individualizada en la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones Secundaria y Otros Cuerpos 2025/26), las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes (en cada una de las partes de la prueba) y los enunciados de las pruebas prácticas. En el caso de pruebas prácticas objetivas (tipo test o de respuesta única) se publicarán además las resoluciones correctas de las mismas.

Contra las puntuaciones obtenidas las personas aspirantes podrán interponer reclamación ante el tribunal en el plazo de dos días naturales, pudiendo solicitar copia de sus exámenes. Dicha reclamación deberá ser presentada obligatoriamente ante el propio tribunal en las mismas sedes en que se hayan celebrado las pruebas, no siendo válida su entrega en otros registros. Los tribunales notificarán a los aspirantes, en el plazo máximo que se haya establecido, la resolución recaída a la reclamación presentada, debidamente motivada.

7.1.2. Segunda prueba.

La convocatoria de la segunda prueba se realizará a la finalización de la primera prueba y el Tribunal publicará un calendario de actuaciones referido a la segunda prueba, que se hará



público en la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones Secundaria y Otros Cuerpos 2025/26).

El Tribunal procederá a la calificación de la segunda prueba de todas las personas aspirantes presentadas y para ello les convocará para la entrega de las programaciones didácticas y/o para la realización de la segunda prueba a la que se hace referencia en el apartado siguiente, respetando la antelación mínima establecida en la base 6.1. En estas convocatorias los aspirantes deberán asistir con carácter obligatorio en persona con la documentación oficial acreditativa de su identidad, no siendo válida la comparecencia de otras personas con algún tipo de apoderamiento. Las personas que no asistan decaerán en todos sus derechos y serán excluidos del proceso.

La segunda prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia y constará de dos partes, consistentes en la presentación y defensa de la programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica, pudiendo finalizar con un debate sobre todo ello.

Las personas aspirantes dispondrán de una hora para la preparación de esta prueba, pudiendo utilizar material que consideren oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que no podrán disponer de ningún medio con tecnología inalámbrica por wifi, bluetooth, etc. incluidos teléfonos móviles, relojes con tecnología smartwatch o similar.

Los aspirantes podrán disponer de una copia de su programación y de cada una de las unidades didácticas o programas de intervención que la componen para la preparación de su defensa, ya que deberán entregar la unidad didáctica o, en su caso, el programa de intervención de su elección cuando comiencen a exponer ante el tribunal.

Parte A: Presentación y defensa de la programación didáctica.

A.1. La programación didáctica, que tendrá carácter personal y será elaborada de forma individual, hará referencia al currículo de Cantabria vigente para el curso escolar 2025/26. Asimismo, se referirá a un único curso escolar de uno de los niveles educativos o etapas en los que el profesorado de dicha especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo, teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el Anexo III C).

A.2 La programación didáctica tendrá una extensión máxima, incluidos anexos y excluida la portada, de 60 páginas formato DIN-A4, orientación vertical, a una sola cara, con letra Arial tamaño 12 puntos, interlineado de 1.5 líneas y todos los márgenes de 2,5 cm. Este formato y tipo de letra será exigido en toda la programación excepto en los títulos, números de página y portada de la misma. En el supuesto de que la persona aspirante, en la elaboración de la programación didáctica, no se ajustase a las previsiones anteriormente citadas, se procederá a minorar hasta un punto la calificación parcial correspondiente a la programación.

El aspirante deberá presentar personalmente al tribunal en la fecha fijada una copia de la programación elaborada en papel y otra en soporte físico digital, en formato PDF. Los aspirantes que no entreguen la programación didáctica decaerán en todos sus derechos y serán excluidos del procedimiento selectivo.

Parte B: Preparación y exposición de una unidad didáctica o, en el caso de la especialidad de Orientación Educativa, de un programa de intervención.

Normas comunes a todas las especialidades:

B.1 La persona aspirante elegirá una unidad didáctica o programa de intervención de entre tres extraídas al azar de su propia programación, para la preparación y exposición oral ante el tribunal.

En la elaboración de la citada unidad didáctica o programa de intervención, deberán concretarse al menos los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, las competencias clave y las específicas de la materia o ámbito y en el caso de un módulo los resultados de aprendizaje; los criterios de evaluación y calificación, los saberes básicos y las situaciones de aprendizaje que se vayan a plantear en el aula, así como los procedimientos de evaluación que se vayan a emplear.



Para la exposición de la unidad didáctica o programa de intervención, la persona aspirante comenzará entregando al tribunal la unidad didáctica o programa de intervención elaborados y podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar ella misma. El opositor elaborará un sucinto guión, que no excederá de un folio de tamaño A4 por una cara, y que podrá utilizar durante la exposición de la unidad didáctica o programa de intervención. Dicho guión deberá ser presentado al tribunal al inicio de la exposición y entregado al mismo al finalizar este ejercicio. El material auxiliar que utilicen los opositores deberá servir para ilustrar y complementar la exposición y nunca podrá ser utilizado como parte nuclear sobre la que se base el desarrollo de dicha exposición.

B.2 En el caso de la especialidad de Orientación Educativa del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria las personas aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención, que se concretará en un curso o cursos determinados a lo largo de un año académico. Dicho programa de intervención será elegido por la persona aspirante de entre tres extraídos al azar por ella misma de los desarrollados en su plan de actuación.

B.3 En las especialidades propias de la Formación Profesional tanto del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria como del de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con los resultados de aprendizaje y, en su caso, las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate

B.4 La persona aspirante iniciará su exposición con la presentación y defensa de la programación didáctica o plan de actuación presentado y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica o del programa de intervención con una duración máxima total de una hora. Una vez finalizada la exposición y defensa, el posterior debate en su caso ante el Tribunal tendrá una duración máxima de quince minutos.

Toda la exposición ante el tribunal de la defensa de la programación, exposición de la unidad didáctica o programa de intervención y debate se realizará en un aula escolar con pizarra que podrá ser utilizada.

La segunda prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos, quedando eliminados del proceso selectivo los aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

Finalizada la segunda prueba, los tribunales publicarán mediante consulta individualizada, en la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones Secundaria y Otros Cuerpos 2025/26), las calificaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las partes de la prueba.

Contra las puntuaciones obtenidas las personas aspirantes podrán interponer reclamación ante el tribunal en el plazo de dos días naturales. Dicha reclamación deberá ser presentada obligatoriamente ante el propio tribunal en las mismas sedes en que se hayan celebrado las pruebas, no siendo válida su entrega en otros registros. Los tribunales notificarán a los aspirantes en el plazo máximo que se haya establecido la resolución recaída ante la reclamación, debidamente motivada.

7.1.3. Calificación de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de las dos pruebas.

Únicamente a aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso, a fin de obtener la puntuación global a que se refiere la base 8.1.

7.2 Fase de oposición en el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de funcionarios y funcionarias de otros cuerpos incluidos en un grupo de clasificación inferior.

La prueba será única y tendrá por objeto valorar tanto los conocimientos sobre la materia como las aptitudes y recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos y candidatas.



Esta prueba será valorada conjuntamente.

Consistirá en una exposición oral, a la que seguirá un debate, de un tema de la especialidad a que se opte, elegido por el candidato de entre ocho, extraídos por sorteo de entre los que componen el temario de su especialidad. En el caso de concordancia entre la titulación académica con que se opta y la especialidad a la que se aspira, el tema será elegido por el aspirante de entre nueve elegidos al azar por el tribunal. Por titulaciones concordantes con la especialidad a la que se opta se entienden aquellas que permiten el desempeño docente en régimen de interinidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La exposición se dividirá en dos partes:

—La primera de ellas versará sobre los aspectos científicos del tema.

—La segunda parte hará referencia a la relación del tema con el currículo correspondiente y al tratamiento didáctico del mismo en un determinado curso previamente elegido por el aspirante.

La persona aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la exposición, pudiendo utilizar el material que considere oportuno. Iniciará su exposición con los aspectos científicos del tema, después relacionará el tema con el currículo correspondiente y realizará el planteamiento didáctico de dicho tema, con una duración máxima total de una hora. En el caso de la especialidad de orientación educativa, esta segunda parte de la exposición deberá relacionarse con el desempeño de las funciones propias de esta especialidad. El posterior debate en su caso ante el Tribunal tendrá una duración máxima de quince minutos.

Toda la exposición deberá realizarse en el idioma correspondiente cuando se trate de aspirantes que opten a las especialidades de Inglés y Alemán.

Se valorará de cero a diez puntos y los aspirantes deberán obtener, al menos, cinco puntos para superarla.

La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de un 55% para la fase de oposición y un 45% para la fase de concurso.

Finalizada la prueba, los tribunales facilitarán a la comisión de selección las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba, con el fin de que dicha comisión proceda a agregar las calificaciones correspondientes a la fase de concurso y a la determinación de las personas aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos, de conformidad con lo previsto en la base 8.2.

7.3. De la fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, de conformidad con lo dispuesto en esta base.

La puntuación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La valoración de los méritos se efectuará conforme al baremo que se incluye como Anexo I de la presente convocatoria.

Únicamente se valorarán los méritos que, dentro del plazo de cumplimentación y finalización de solicitudes, hayan sido invocados por los participantes y justificados telemáticamente a través de la documentación que se determine en el citado Anexo. En ningún caso serán tenidos en cuenta:

- Documentos presentados fuera del plazo legalmente establecido.
- Documentos que no hayan sido invocados y presentados telemáticamente.
- Documentos ilegibles o en otras lenguas que no sean la castellana, salvo que estén debidamente traducidos a través de Traductora o Traductor Jurado y con la excepción mencionada en la disposición específica sexta del apartado III del Anexo I.



La valoración de méritos a las personas aspirantes, se llevará a efecto por una comisión de baremación constituida por personal funcionario de carrera designado por resolución del Director General de Personal Docente, la cual aportará a las comisiones de selección los resultados que obtengan, una vez finalizada la fase de oposición. La composición de la comisión de baremación se publicará en la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones Secundaria y Otros Cuerpos 2025/26) y podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores y asesoras especialistas y ayudantes. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente. La comisión de baremación estará sujeta a las causas de abstención y recusación contempladas en la base 5.5.

Una vez finalizada la valoración, la Dirección General de Personal Docente informará a los aspirantes, mediante consulta individualizada en la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones Secundaria y Otros Cuerpos 2025/26) de los méritos provisionalmente reconocidos en esta fase del proceso selectivo, así como de la puntuación alcanzada. En los casos en que algún mérito invocado por las personas aspirantes no se tenga por reconocido (total o parcialmente) se indicarán los motivos de su no reconocimiento o reconocimiento parcial.

Contra el reconocimiento provisional de méritos, los interesados podrán presentar reclamación dirigida a la Dirección General de Personal Docente, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de comienzo del periodo de consulta. Las reclamaciones deberán estar fundadas exclusivamente en la subsanación y/o en la indebida valoración de los méritos invocados y acreditados en la forma expuesta en la presente base. La posibilidad de reclamación se limitará a méritos que el aspirante haya expresado de manera errónea o haya justificado de forma incompleta o insuficiente. La ausencia total de documentación acreditativa de un mérito alegado, no podrá ser objeto de reclamación.

Al finalizar la fase de oposición se publicarán mediante consulta individualizada en la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones Secundaria y Otros Cuerpos 2025/26) las puntuaciones definitivas de la fase de concurso alcanzadas por los aspirantes que hayan superado dicha fase. Al mismo tiempo se notificará a dichos aspirantes, mediante su publicación, la resolución recaída, en su caso, en las reclamaciones presentadas. En caso de no estar de acuerdo con las puntuaciones asignadas, dichos aspirantes, podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 8. Superación del proceso selectivo

8.1. Procedimiento de ingreso libre y reserva de personas con discapacidad.

Se declarará que han superado el proceso selectivo en esta Comunidad Autónoma aquellas personas aspirantes que, ordenadas según la puntuación global asignada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, les corresponda un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas en el Cuerpo y Especialidad correspondiente.

Para la obtención de la puntuación global, la Comisión ponderará en 2/3 la puntuación obtenida en la fase de oposición y en 1/3 la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

8.2. Procedimientos de acceso a otros cuerpos docentes incluidos en un grupo de clasificación superior.



Superarán estos procedimientos y, por tanto, se declarará que han superado el proceso selectivo en esta Comunidad Autónoma aquellos y aquellas aspirantes que, habiendo obtenido, al menos, cinco puntos en la prueba y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas para estos accesos en el correspondiente Cuerpo y Especialidad.

8.3 Actuación de las Comisiones y publicación de las listas de aspirantes seleccionados.

De conformidad con lo establecido en la base 5.7.1.E), corresponde a la Dirección General de Personal Docente la agregación y, en su caso, ponderación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, la ordenación de las personas aspirantes, de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas, y la elaboración de las listas de aspirantes que hayan superado ambas fases. De estas actuaciones se dará traslado a las comisiones de selección, quienes efectuarán la declaración de las personas aspirantes que han superado las fases de concurso-oposición, elevándolas a la Dirección General de Personal Docente.

A estos efectos, la Dirección General de Personal Docente se atenderá a lo que se dispone en los siguientes apartados:

8.3.1. Una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los tribunales, agregará la puntuación de la fase de concurso a aquellas personas aspirantes que hayan alcanzado al menos cinco puntos en la segunda prueba de la fase de oposición, las ponderará y los ordenará según las puntuaciones totales obtenidas y elaborará las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases. De los resultados que se obtengan se dará traslado a las comisiones de selección, quienes determinarán los aspirantes que hayan superado los correspondientes procesos de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la presente base.

8.3.2. En el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que éstos figuran en la convocatoria.
3. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos aparecen en esta convocatoria.
4. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos aparecen en esta convocatoria.
5. Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se desempatará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra que se determine según el sorteo que se menciona en la base 5.2.2. En el supuesto de que los tribunales no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, se aplicará la siguiente letra.

8.3.3. Al proceder a determinar los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo correspondiente al ingreso libre, las comisiones de selección acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este procedimiento todas aquellas otras que hubieran quedado vacantes procedentes de los restantes procedimientos de acceso y del turno de discapacidad, quedando el número de plazas no cubiertas por este último turno acumuladas para la próxima oferta de empleo.

8.3.4. En ningún caso se podrán declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que número de plazas ofertadas.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes del inicio de la fase de prácticas, el órgano convocante podrá aprobar relación complementaria de seleccionados con aquellos que sigan a los propuestos por las comisiones de selección, mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente.



8.3.5. Las comisiones de selección, finalizadas las actuaciones a las que se refieren los apartados anteriores, elaborarán la lista de aspirantes seleccionados en la que figurarán los aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo. Los aspirantes seleccionados se ordenarán de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores de esta base.

8.3.6. Las comisiones de selección expondrán en la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones Secundaria y Otros Cuerpos 2025/26) las listas a las que se refiere el apartado anterior, en las fechas que se establezcan, mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente. Estas listas tendrán carácter de provisionales. Tras la publicación de estas listas, se concederá un plazo de tres días naturales para la subsanación de posibles errores. Transcurrido dicho plazo, se elevarán las listas de aspirantes a definitivas con los que cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en este procedimiento selectivo.

Contra dichas listas, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria contado a partir del día siguiente al de su publicación en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.3.7. Toda la documentación derivada del procedimiento selectivo quedará bajo custodia de la Dirección General de Personal Docente.

Base 9. Actuaciones que deben realizar los aspirantes que han superado los procedimientos selectivos y documentación que deben presentar

9.1. Supuestos posibles:

9.1.1. Las personas aspirantes que, por medio de esta convocatoria, superen los procedimientos selectivos por dos o más especialidades del mismo o diferente Cuerpo deberán manifestar la opción para la realización del período de prácticas en una de las especialidades, debiendo realizar la fase de prácticas en la especialidad elegida.

9.1.2. Las personas aspirantes que concurren y superen el procedimiento selectivo para el ingreso en un mismo Cuerpo en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones educativas deberán optar por una de ellas, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderle por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

9.1.3. Las personas aspirantes seleccionadas que estén exentas de la realización de la fase de prácticas por haber prestado servicios, al menos, durante un curso escolar como funcionarios docentes de carrera podrán, no obstante, optar por ser nombrados funcionarios en prácticas, incorporándose al destino obtenido, estando exentos de la evaluación de las mismas, permaneciendo en esta situación hasta su nombramiento como funcionarios de carrera. Los aspirantes a los que se refiere este párrafo que no opten por ser nombrados funcionarios en prácticas permanecerán en sus Cuerpos de origen hasta que se les nombre funcionarios de carrera junto con el resto de los seleccionados de su promoción.

Las opciones a las que se refiere el presente apartado deberán realizarse por escrito mediante instancia dirigida a la Dirección General de Personal Docente, en el plazo de quince días naturales a partir del día siguiente en que se hagan públicas las listas de seleccionados/as.

No se concederá prórroga o aplazamiento para la realización de la fase de prácticas.

9.2. Presentación de documentos por las personas aspirantes que han superado los procedimientos selectivos:



9.2.1. En el plazo que se determine por resolución del Director General de Personal Docente, los aspirantes que han superado el concurso-oposición deberán presentar en la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, Servicio de Recursos Humanos, toda la documentación que han presentado al concurso-oposición en documentos originales por el procedimiento que se determine.

9.2.2. Documentación general que deben presentar los aspirantes seleccionados:

A) Título exigido y declarado responsablemente en la solicitud para el ingreso en el Cuerpo original o certificación académica original que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) DNI o documento de su país que acredite su identidad en vigor y fotocopia en papel DIN A4.

C) Para los aspirantes seleccionados del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, cuerpo de Profesores Especialista en Sectores Singulares de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, el Título de Máster Universitario en Educación que habilite para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de idiomas, y que acredite la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o cualquiera de los títulos expresados en la base 2.2, como el de Especialización Didáctica, Certificado de Aptitud Pedagógica o, en su defecto, documentación justificativa que acredite la dispensa de este requisito. Cuando se alegue, en sustitución de los títulos expresados con anterioridad, experiencia docente previa en las enseñanzas correspondientes durante un mínimo de doce meses, se acreditará, si se trata de un centro público, mediante Hoja de Servicios expedida por la Unidad de Personal correspondiente, consignándose en ella el número de registro de personal, el cuerpo docente desempeñado y la especialidad. Si se trata de un centro privado, se deberá acreditar mediante certificación del director del centro, haciendo constar igualmente la especialidad, con el visto bueno de la Inspección de Educación de la Administración educativa correspondiente o mediante el certificado del Servicio de Centros.

D) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo V. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo VI, y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubieran aportado en el momento de presentar su solicitud. De lo expuesto en este apartado se exceptúa a los miembros de la Unión Europea.

E) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma (EVO) que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado del citado órgano (EVO) acreditativo de la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de la función docente correspondiente a su Cuerpo y especialidad recogidos tanto en el artículo 91 la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación como en el artículo 14 de la Orden EDU/21/2006 de 24 de marzo, por la que se establecen las funciones de los diferentes profesionales y Órganos, en el ámbito de la atención a la diversidad, en los Centros Educativos de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria del 7 de abril de 2006).

F) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

G) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos a la que se refiere el apartado 1 del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Este certificado sólo se aportará por el aspirante cuando la administración educativa no pudiese recabar estos datos. Las personas aspirantes seleccionadas que no posean la nacionalidad española o tengan



otra nacionalidad, además de la española, deberán aportar además la certificación equivalente de su país de origen o la correspondiente a su otra nacionalidad, debidamente traducida.

H) Las personas aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos docentes de carrera en otra Administración educativa, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación y hoja de servicios de la Administración Pública de la que dependen, en la que conste:

— Indicación del Cuerpo al que pertenecen y la especialidad correspondiente, el número de Registro de Personal y si se encuentran en servicio activo.

— Número de años como funcionario de carrera.

— Lugar y fecha de nacimiento.

— Título académico que posee y fecha de expedición.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten. Si son funcionarios o funcionarias de esta Administración educativa, la certificación se aportará por los órganos de personal de la misma.

9.2.3. Salvo los casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, o que no están en posesión de alguno de los méritos valorados en la fase de concurso, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios o funcionarias de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.2.4. Documentación a efectos de retribuciones.

Las personas aspirantes seleccionadas que hayan prestado anteriormente servicios en las administraciones públicas como funcionarios o funcionarias de carrera o interinos, como personal estatutario o como personal laboral, a efectos de percibir durante el periodo de prácticas los trienios que tengan perfeccionados en el momento de su nombramiento, deberán presentar copias de las resoluciones por la que se hayan reconocido. No será necesario en el caso de aspirantes que se encuentren prestando servicios docentes en régimen de interinidad en esta administración educativa y ya vengan percibiendo los correspondientes importes.

Cuando los servicios prestados con anterioridad sean de carácter docente y hayan devengado algún complemento de formación permanente (sexenios), a efectos de percibir durante el periodo de prácticas las cuantías que correspondan al complemento consolidado a la fecha de nombramiento, deberán presentar copias de las resoluciones por la que se hayan reconocido. No será necesario en el caso de aspirantes que se encuentren prestando servicios docentes en régimen de interinidad en esta administración educativa y ya vengan percibiendo los correspondientes importes.

9.3. Los aspirantes seleccionados, deberán formular su petición de destinos, a través del procedimiento que se establezca en la correspondiente resolución de la Dirección General de Personal Docente y exclusivamente en los puestos que les oferte la Administración educativa.

Base 10. Nombramiento de funcionarios en prácticas

10.1. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades procederá a nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados que no estén exentos de la realización de la fase de prácticas o que, estando exentos, hayan optado por incorporarse a las mismas. Estos aspirantes deberán efectuar las prácticas en los destinos adjudicados. Se entenderá que renuncian al procedimiento selectivo aquellos aspirantes que no se incorporen a las mismas.



10.2. Durante la realización de las prácticas se efectuarán exámenes médicos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Centros Docentes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades con el fin de acreditar el cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1 C).

El reconocimiento médico deberá emitir un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo. Los aspirantes que no obtengan la aptitud médico-laboral como consecuencia del reconocimiento o se nieguen a su realización, decaerán de todos los derechos adquiridos hasta ese momento, no pudiendo ser nombrados funcionarios de carrera. El Informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Desde el momento del nombramiento de funcionario en prácticas hasta el nombramiento como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo que les corresponda será el de funcionarios o funcionarias en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

10.4. Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional. Tanto los aspirantes seleccionados que han sido nombrados funcionarios o funcionarias en prácticas como aquellos otros aspirantes que, estando exentos de la realización de la fase de prácticas, han optado por permanecer en sus Cuerpos de origen quedan obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de puestos que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en centros de esta Comunidad Autónoma.

Base 11. Fase de prácticas

11.1. La fase de prácticas tiene como finalidad comprobar que los aspirantes poseen las aptitudes necesarias para la docencia. La duración de la fase evaluable de prácticas será de seis meses y su desarrollo será regulado por resolución de la Dirección General de Personal Docente. En dicha resolución se designarán las Comisiones Calificadoras y su composición, así como los criterios para la evaluación de dichas prácticas. Esta fase comenzará el 1 de septiembre de 2026. La duración del período evaluable de prácticas comenzará en el momento en que se convoque la oportuna comisión calificadora de evaluación de funcionarios en prácticas.

La fase de prácticas podrá realizarse en puestos vacantes a tiempo completo correspondientes a la especialidad del funcionario o funcionaria en prácticas.

11.2. La fase de prácticas será tutelada por el profesorado que designen las comisiones calificadoras.

11.3. La fase de prácticas incluirá actividades de inserción en el puesto de trabajo y actividades de carácter obligatorio de formación programadas por la Administración educativa a través de las comisiones calificadoras, cuyos contenidos serán similares para todos los funcionarios en prácticas. Asimismo, estas Comisiones podrán recabar de los funcionarios en prácticas un informe final en el que éstos valoren el desarrollo de la fase de prácticas.

11.4. Al término de la fase de prácticas se evaluará a cada persona aspirante en términos de apto o no apto. La comisión calificadora realizará la evaluación teniendo en cuenta los informes del Servicio de Inspección de Educación, del profesor/a tutor de la fase de prácticas, del director/a del centro en que se haya desarrollado la misma y de las personas responsables de las actividades de formación programadas. Aquellos aspirantes que resulten declarados "no aptos" podrán repetir, por una sola vez, la fase de prácticas. En este caso, ocuparán el lugar siguiente al del último seleccionado en su especialidad, de la promoción a la que se incorpore, si la hubiera en el siguiente curso lectivo. En caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo y especialidad, realizarán las prácticas durante el curso siguiente a aquél en que fueron calificados como "no apto". En este último caso, se incorporarán como los últimos de su promoción conservando su orden. Quienes no se incorporen o sean declarados "no aptos" por segunda vez perderán todos los



derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por la autoridad convocante mediante resolución motivada. No se permitirán aplazamientos en la fase de prácticas, debiendo tomar posesión en las fechas señaladas.

Base 12. Nombramiento de funcionarios de carrera

Concluida la fase de prácticas, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, una vez comprobado que todos los aspirantes declarados "aptos" en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, aprobará el expediente del proceso selectivo, que se hará público en el Boletín Oficial de Cantabria y remitirá al Ministerio de Educación y Formación Profesional, las listas de ingresados en los correspondientes Cuerpos, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios y funcionarias de carrera.

La toma de posesión deberá llevarse a cabo en los plazos establecidos en la resolución de su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado. En el acto de toma de posesión como funcionarios de carrera deberán prestar el juramento o promesa previsto en el Real Decreto, 707/1979, de 5 de abril.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades podrá conceder, a petición de las personas interesadas, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y, con ello, no se perjudican derechos a terceros.

El nombramiento se efectuará con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente a aquél en el que superaron la fase de prácticas. Hasta que se realice este nombramiento, su régimen jurídico-administrativo será el de funcionarios en prácticas.

Base 13. No inclusión en las listas de interinos.

De los procedimientos selectivos convocados por la presente orden no se derivará ningún derecho para el personal aspirante respecto a la integración en las listas de interinos de las administraciones educativas convocantes.

Base 14. Aplicación y recursos.

La presente Orden será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que aprueba la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 27 de marzo de 2025.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Sergio Silva Fernández.



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS PARA EL INGRESO A CUERPOS DOCENTES

DISPOSICIONES GENERALES

Las personas aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que un mismo mérito pueda ser valorado en más de un apartado o subapartado del baremo.

PRIMERA. - Las copias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su copia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la posible responsabilidad que se pueda derivar.

SEGUNDA. - Deberán aportarse traducidos al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efecto fuera del territorio de esa Comunidad, según queda establecido en el artículo 15 de la Ley 39/2015. También deberán ser traducidos al castellano mediante Traductora o Traductor Jurado los documentos presentados en lenguas extranjeras, con la excepción de los certificados mencionados en la disposición específica tercera del apartado de otros méritos. En consecuencia, no serán valorados los documentos aportados en lenguas que no sean el castellano, salvo que se aporte su traducción.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA. (Máximo cinco años y cinco puntos)</p> <p>1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta la persona aspirante, en centros públicos.....</p> <p>* Por cada mes completo se sumarán 0,0833 puntos.</p> <p>1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta la persona aspirante en centros públicos.....</p> <p>* Por cada mes completo se sumarán 0,0416 puntos.</p>	<p>1,000</p> <p>0,500</p>	<p>Copia de Hoja de servicios certificada por la Administración Educativa correspondiente en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese, el cuerpo y la especialidad.</p> <p>En el caso de Cantabria, para aquellas personas aspirantes que tengan servicios en esta Administración Educativa, al marcar su solicitud en el apartado correspondiente, se les generará automáticamente su hoja de servicios expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.</p>
<p>1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros</p> <p>* Por cada mes completo de año se sumarán 0,0416 puntos.</p> <p>1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros</p> <p>* Por cada mes completo se sumarán 0,0208 puntos.</p>	<p>0,500</p> <p>0,250</p>	<p>Certificado del Director o Directora del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación correspondiente o certificado expedido por el Servicio de Centros de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en el que consten obligatoriamente las fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios y el nivel educativo, correspondientes a enseñanzas regladas autorizadas. No serán válidas las referencias a curso académico si no se especifican fechas.</p>

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL APARTADO DE EXPERIENCIA DOCENTE

PRIMERA. - A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta un máximo de 5 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente, en cuyo caso se tendrán en cuenta los servicios correspondientes al subapartado con la puntuación más alta.

SEGUNDA. - Tendrá la consideración de **mes completo**, 30 días de servicios, sean estos continuados o no.

TERCERA.- Las personas participantes que actualmente trabajen o en algún momento hayan trabajado en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberán marcar en la solicitud el apartado correspondiente y se les generará automáticamente su hoja de servicios, lo que supondrá la incorporación de la correspondiente hoja de servicios a la documentación acreditativa de los méritos.

Los certificados de servicios prestados en centros concertados en Cantabria se emitirán por el Servicio de Centros de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria a petición del interesado, en el que se indicarán las fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios. La copia del certificado emitido se deberá adjuntar con la solicitud.

CUARTA. - No serán válidas las referencias al curso académico o escolar, siendo necesarias las fechas exactas de toma de posesión o cese. En el caso de los certificados en los que se establezca que el interesado "permanece" con carácter indefinido en el puesto, se entenderá que dicho período finaliza en la fecha de expedición del certificado.

QUINTA. - A los efectos de los subapartados 1.1 y 1.2, se entienden por **centros públicos**, los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas en enseñanzas regladas. A los efectos de los subapartados 1.3 y 1.4, se entienden por **centros concertados**, los centros a los que se refiere el Capítulo IV del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre y por **centros privados**, los autorizados para enseñanzas regladas, de carácter privado. Se considerarán como centros públicos los centros de titularidad del Estado español en el exterior

SEXTA. - En el caso de aspirantes que hubieran ejercido en alguna de las especialidades atribuidas al extinguido cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, se valorará la experiencia en estas especialidades para el ingreso a las mismas especialidades en el cuerpo de que se trate conforme al anexo IV B)

CVE-2025-2669



MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>SÉPTIMA. - Los servicios docentes prestados a Corporaciones Locales que tengan suscrito convenio con la Administración educativa correspondiente o debidamente autorizados por la misma, para la prestación de servicios educativos, se computarán por el apartado 1.3 o 1.4, según el nivel educativo que se imparta y se justificarán mediante certificado del Director/a del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación correspondiente en el que consten obligatoriamente las fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios y el nivel educativo, correspondientes a enseñanzas regladas autorizadas. No serán válidas las referencias a curso académico si no se especifican fechas.</p> <p>OCTAVA. - Los servicios prestados en países de la Unión Europea se acreditarán mediante certificados expedidos por la Administración educativa de los respectivos países o Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo real de prestación de servicios, el carácter de centro público o privado y el nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano mediante Traductora o Traductor Jurado y deberán contener membrete y sello de la Institución que certifica. Los servicios prestados en países no pertenecientes a la Unión Europea sólo se puntuarán si han sido prestados como profesor o profesora visitante en el exterior.</p> <p>NOVENA. - Los servicios prestados como profesor o profesora de Religión en centros públicos, se valorarán en el apartado 1.1 o en el 1.2, según el nivel educativo en que se hayan prestado. Los servicios prestados como profesor o profesora de Religión en otros centros, se valorarán en el apartado 1.3 o en el 1.4, según el nivel educativo en que se hayan prestado.</p> <p>DÉCIMA. - Los servicios prestados de enseñanza reglada en Universidades se acreditarán mediante certificado y/o contrato de trabajo expedido por las mismas, en el que conste el tiempo real de prestación de servicios, con indicación de fechas de inicio y de cese, la categoría laboral del docente, el carácter de centro público o privado y el nivel educativo. Serán valorados por los apartados 1.2 (públicas) o 1.4 (privadas). No serán tenidos en cuenta los servicios prestados en Universidades como profesor o profesora ayudante.</p> <p>UNDÉCIMA. - Los servicios prestados como especialista en centros públicos, se acreditarán mediante certificado en el que conste el centro educativo, el nivel educativo y la especialidad impartida y se valorarán en el apartado 1.1 o en el 1.2, según el nivel educativo en que se hayan prestado.</p> <p>DUODÉCIMA. - No se valorará la experiencia prestada como auxiliar de conversación, monitor o monitora, lector o lectora u otras actividades similares que se desarrollen en los centros educativos.</p>		
<p>II.- FORMACIÓN ACADÉMICA. (Máximo cinco puntos)</p> <p>2.1 Expediente académico en el título alegado:</p> <p>Se valorará la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que este se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo.</p> <p>Escala de 0 a 10 puntos Escala en créditos, de 1 a 4</p>		
Desde 6,00 hasta 7,5	Desde 1,50 a 2,25	1,000
Desde 7,51 hasta 10	Desde 2,26 a 4	1,500
<p>Copia de la certificación académica personal original en la que consten la nota media del expediente, así como las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p> <p>En el caso de las certificaciones de países de la Unión Europea, se deberá aportar el SET (Suplemento Europeo al Título SET), en cuyo caso se valorará exclusivamente como nota media la que figura como calculada en dicho documento, y/o certificación académica oficial expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, acompañada de la correspondiente "Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros", de acuerdo a las distintas resoluciones de la Secretaría General de Universidades. Para más información sobre este proceso, consúltese la página:</p> <p>https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-notas-medias-de-estudios-universitarios-realizados-en-centros-extranjeros/</p> <p>En el caso de títulos obtenidos en otros países se aportará certificación académica oficial expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, en la que se indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en la carrera y exprese, además, la calificación máxima y mínima que se puede obtener de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español, acompañada de la correspondiente "Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros", de acuerdo a las distintas resoluciones de la Secretaría General de Universidades. Para más información sobre este proceso, consúltese la página:</p> <p>https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-notas-medias-de-estudios-universitarios-realizados-en-centros-extranjeros/</p>		
<p>No se valorará ningún expediente en el que no conste de forma expresa la nota media numérica obtenida por la persona aspirante. En todo caso solo se computarán un máximo de dos decimales en la nota media y sin redondeo.</p> <p>Únicamente se podrá solicitar la participación con una titulación declarada equivalente en el caso de que el aspirante carezca de la titulación exigida con carácter general para el ingreso en el Cuerpo, en cuyo caso se computará la nota media de dichos estudios.</p> <p>En el caso de que el título exigido para el ingreso sea una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería y estas estén compuestas por un primer ciclo y un segundo ciclo diferente, la nota media se confeccionará con ambos ciclos, siendo por tanto necesaria la aportación de las certificaciones académicas de ambos ciclos.</p> <p>En el caso de que la persona aspirante alegue un título de grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación de una diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica previas, la nota media se confeccionará considerando conjuntamente los cursos integrantes de la diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica y el de adaptación al grado. Se deberá aportar certificación académica</p>		

CVE-2025-2669



MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>en la que conste la nota media global. En su defecto, se podrá aportar la certificación académica de la diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica acompañada de la correspondiente al curso de adaptación al grado, en cuyo caso, la nota media global se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: $NMG = (NMD \times 1,8 + NMCAG \times 0,6)$; 2,4</p> <p>NMG: Nota media del grado. NMD: Nota media de la diplomatura. NMCAG: nota media del curso de adaptación al grado</p>		
<p>2.2 Postgrado, Doctorado y premios extraordinarios:</p> <p>2.2.1. Diploma de estudios avanzados/Suficiencia Investigadora, Máster. (Máximo del subapartado 2.2.1: 1 punto)</p> <p>Por el Diploma acreditativo de Estudios avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril); Suficiencia Investigadora (Real Decreto 185/1985, de 23 de enero); el Título oficial de Máster al amparo del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre o Real Decreto 56/2005 de 21 de enero, o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.</p>	1,000	Copia del título o del diploma justificativo, certificación supletoria provisional conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado.
<p>2.2.2 Por poseer el título de Doctor o Doctora, siempre que no sea alegado como requisito para el ingreso.</p>	1,000	Copia del título de Doctor/a, certificación supletoria provisional conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado.
<p>2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.</p>	0,500	
<p>2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial:</p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería</p> <p>En el caso de personas aspirantes a cuerpos docentes de Grupo A1 (antiguo grupo A), no se valorarán, en ningún caso, el título o los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.</p>	1,000	<p>Copia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito, certificación supletoria provisional conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado.</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p>
<p>2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes</p> <p>En el caso de personas aspirantes a cuerpos docentes de Grupo A1 (antiguo grupo A), no se valorarán, en ningún caso los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.</p>	1,000	



MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.4 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional específica:</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o en su caso no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>2.4.1) Por cada título profesional de Música y Danza.</p> <p>2.4.2) Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas.</p> <p>2.4.3) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.</p> <p>2.4.4) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.</p> <p>2.4.5) Por cada título de Técnico Deportivo Superior.</p>	<p>0,500</p> <p>0,500</p> <p>0,200</p> <p>0,200</p> <p>0,200</p>	<p>Copia de los títulos alegados o certificación que acredite haber superado los estudios conducentes a su obtención y abonado los derechos para su expedición, así como, excepto en el subapartado 2.4.2), copia de aquellas titulaciones que han sido utilizadas para la obtención del título alegado para el ingreso</p> <p>Para valorar las titulaciones de los apartados 2.4.1), 2.4.3), 2.4.4) y 2.4.5) deberá aportarse necesariamente copia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.</p>
<p>2.5 Dominio de idiomas extranjeros</p> <p>Por aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera, expedidos por entidades acreditadas, que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.</p> <p>Los certificados de nivel avanzado C1 o C2 de un mismo idioma, acreditados de acuerdo con el apartado 2.4 o bien 2.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten en esos subapartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará solamente el de nivel superior.</p>	<p>0,500</p>	<p>Copia del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera expedida por entidades académicas oficialmente reconocidas.</p> <p>Para los idiomas inglés, francés y alemán, se consideran homologadas las certificaciones que se especifican en la disposición específica sexta del apartado III Otros Méritos, siempre que contengan la equivalencia MCER.</p> <p>-Se considerará acreditado este mérito en el caso de que se aporte un título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C1 o superior.</p>
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL APARTADO DE FORMACIÓN ACADÉMICA		
<p>PRIMERA. - No se valorarán por este apartado los cursos de Postgrado, de Especialización, de Experto, ni los títulos propios de las Universidades.</p> <p>SEGUNDA. - La certificación del pago de los derechos de expedición de los títulos o certificados oficiales debe incluir los datos sustanciales de los mismos.</p> <p>TERCERA. - En el subapartado 2.2.2 se valorará la posesión del título de Doctor, por lo que solo se valorará un título de doctorado.</p> <p>CUARTA. - - El título universitario oficial de Grado es equivalente, a los solos efectos de valoración, a un Segundo ciclo. Para la correcta acreditación de un título de Segundo ciclo, si es distinto a la titulación alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, la certificación académica de dichas titulaciones (tanto la alegada como requisito, como el título de Segundo ciclo presentado como mérito), donde se haga constar que se han cursado y superado todos los créditos correspondientes para la obtención del título universitario oficial del Segundo Ciclo.</p> <p>QUINTA. - Las menciones correspondientes a un mismo título no se contabilizarán como grado. Cuando se alegue como mérito la superación de una titulación de doble grado, se otorgará la puntuación que corresponda por cada una de las titulaciones que la componen.</p> <p>SEXTA. - La presentación como mérito de un título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto distinto al que se alegue como requisito de ingreso, dará lugar exclusivamente al reconocimiento de la puntuación otorgada como titulación de segundo ciclo, excepto que se aporte una certificación académica en la que conste que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a su primer ciclo, en cuyo caso se otorgará puntuación en los subapartados 2.3.1 y 2.3.2.</p>		



MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>Se valorarán por el subapartado 2.3.2 los títulos superiores de Música, Danza y Arte Dramático, así como las titulaciones superiores de las enseñanzas artísticas respecto a las que se haya declarado la equivalencia al título de grado o licenciado.</p> <p>No se valorarán las declaraciones de correspondencia de los títulos oficiales a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, emitidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre y en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.</p> <p>SÉPTIMA. - En el caso de aquellas titulaciones de carácter oficial obtenidas en sistemas educativos extranjeros se aportará la credencial que acredite su homologación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, o la credencial de reconocimiento al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE y la Directiva 2006/100/CE.</p>		
<p>III.- OTROS MÉRITOS. (Máximo 2 puntos)</p> <p>3.1 Formación permanente.</p> <p>3.1.1. Número de horas de formación permanente y perfeccionamiento superadas.</p> <p>Incluirán proyectos, grupos de trabajo, cursos, seminarios y otros proyectos certificados por las Consejerías de Educación y sus Centros de Profesorado. En este apartado también podrán ser contados los cursos de Postgrado, de Especialización, de Experto, así como los títulos propios de las Universidades, a los que se refiere la disposición específica primera del apartado anterior. Por cada hora.....</p> <p>(Máximo del subapartado 3.1.1: 200 horas)</p> <p>3.1.2. Por cada Título de Máster Universitario oficial, diferente del valorado en el apartado 2.2.1.....</p> <p>3.1.3 Por cada Título de Máster Universitario no oficial</p> <p>REQUISITOS DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN:</p> <p>A) En cuanto a su organización, tiene que tratarse de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades de formación convocadas por Administraciones públicas con plenas competencias educativas. • Actividades de formación convocadas por Universidades públicas o privadas. • Actividades de formación incluidas en el plan de formación permanente, organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas. • Actividades de formación reconocidas por la administración educativa correspondiente. <p>B) En ningún caso serán valorados por este apartado aquellas actividades de formación cuya finalidad sea la obtención de un título académico, ni las asignaturas de libre designación cursadas para la obtención de la titulación académica correspondiente, aunque tengan una certificación independiente.</p>	<p>0,01</p> <p>2,000</p> <p>0,500</p>	<p>Copia de certificación en la que conste de modo expreso el número de créditos de duración del curso.</p> <p>Un crédito será equivalente a diez horas.</p> <p>Para las actividades de formación convocadas y realizadas por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas, es necesaria la aportación de la diligencia de dicha Administración de inscripción en el Registro de Actividades de Formación, sin que tenga validez alguna la referencia a su posible homologación en el mismo texto del Diploma. Es decir, para su validez es necesaria la certificación y la diligencia, no siendo válidas cada una de ellas por separado.</p> <p>Los títulos de Máster se justificarán mediante copia del título o del diploma justificativo.</p> <p>En el caso de que algún opositor/a presentara algún curso o actividad de formación en créditos ECTS (European Credit Transfer System) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la Universidad de que se trate.</p> <p>No será necesario aportar certificación de las actividades de formación que figuren en el informe de actividades de formación de personal docente:</p> <p>En el caso de Cantabria, para aquellas personas aspirantes que tengan formación recibida en esta Administración Educativa, al marcar su solicitud en el apartado correspondiente, se les generará automáticamente su informe de actividades de formación de personal docente.</p> <p>Cuando se hubiera registrado en el informe de actividades de formación de personal docente algún curso con menos horas de las totales realizadas, se podrá aportar el certificado original de dicho curso para su cómputo.</p> <p>En el caso de otras comunidades autónomas, se podrá aportar el informe de actividades de formación de personal docente de otras administraciones educativas expedido por el órgano o autoridad competente de la Consejería de Educación correspondiente.</p> <p>La constancia de una actividad de formación en el Informe de Actividades no supone que la misma compute de forma automática como mérito para la presente convocatoria, lo cual deberá ser determinado por la Comisión de Baremación de acuerdo con este baremo, ya que la plena validez de dicho Informe es únicamente a efectos de sexenios.</p>
<p>3.2. Por cada curso desempeñado como participante en programas, proyectos y planes institucionales de carácter docente de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no realizados como funcionarios o funcionarios interinos o profesores/as de la Enseñanza Concertada.</p> <p>Por cada curso como Técnico/a de Educación Infantil en aulas de primer ciclo de Educación Infantil de centros dependientes de la citada Consejería. (Máximo 5 años)</p>	<p>0,10 por curso. Hasta un máximo de 0,500</p>	<p>Para los participantes en programas, proyectos, etc.: documento acreditativo de la empresa o los ya emitidos por la Consejería de Educación o el director/a del centro.</p> <p>Para los Técnicos/as: certificado del director o directora del centro o de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, en el que se indique expresamente que los servicios se han prestado en aulas de 2 años de centros dependientes de la citada Consejería.</p>



MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>3.3. Dominio de idiomas extranjeros.</p> <p>3.3.1. Por cada título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C1.....</p> <p>La valoración de la acreditación de un nivel de conocimiento de un idioma extranjero en este subapartado, será incompatible con la valoración de la posesión de la titulación de régimen especial en el mismo idioma a que se refiere al subapartado 2.4.2 y al 2.5.</p> <p>Únicamente cuando en los apartados 2.4.2 y 2.5 se haya alegado un C2, se puntuará un C1 por este apartado.</p> <p>3.3.2. Por cada título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C2 cuando se haya aportado un C1 en el subapartado 2.4.2 o 2.5.</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p>	<p>Copia de certificación expedida por entidades académicas oficialmente reconocidas.</p> <p>Para los idiomas inglés, francés y alemán, se consideran homologadas las certificaciones que se especifican en la disposición específica sexta del apartado III Otros Méritos, siempre que contengan la equivalencia MCER.</p> <p>Copia de la certificación o título autorizados por la administración educativa correspondiente.</p> <p>En los apartados 3.3.1 y 3.3.2 para los idiomas inglés, francés y alemán, se consideran homologadas las certificaciones que se especifican en la disposición específica tercera, siempre que contengan la equivalencia MCER.</p>
<p>3.4.</p> <p>Exclusivamente para la especialidad de Educación Física: Por tener la certificación de "Deportista de Alto Nivel" o de "Alto Rendimiento" , según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio..</p>	0,500	Copia del certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel" o de "Alto Rendimiento" y copia del BOE donde se publicó dicha calificación.
<p>3.5 Por cada curso desempeñado como docente en centros de especial dificultad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.</p> <p>.....</p> <p>Primer curso.....</p> <p>Segundo curso.....</p> <p>Tercer Curso.....</p> <p>* Por cada mes completo se sumarán 0,0277 puntos.</p>	<p>0,200</p> <p>0,250</p> <p>0,300</p>	<p>No será necesario aportar certificación al constar en la hoja de servicios. Únicamente en el caso de las aulas de Educación Especial se debe aportar certificación del director/a del centro.</p>
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL APARTADO DE OTROS MÉRITOS		
<p>PRIMERA. - Por los apartados 3.1 y 3.2 podrán considerarse, a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.</p> <p>SEGUNDA. - Criterios relativos a los méritos de formación permanente:</p> <p>1. Para ser tenidos en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento del profesorado que se aleguen deberán haberse convocado u organizado por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas competentes para expedir titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los Centros de Profesorado y los Institutos de Ciencias de la Educación. Así mismo, se valorarán los cursos impartidos por entidades sin ánimo de lucro, que hayan sido inscritos en el registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones educativas o, en su caso, debidamente homologados por estas Administraciones.</p> <p>2. Las certificaciones de los cursos organizados por las Universidades deberán estar expedidas por el Rectorado, Vicerrectorado, Secretarios/as de las Facultades, Decanos/as, Directores/as de escuelas de verano, Directores/as de la Escuelas Universitarias o Directores/as de los Institutos de Ciencias de la Educación. No son válidas las certificaciones firmadas por los Departamentos o por los directores/as o los ponentes de los cursos.</p> <p>3. No se baremarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas sin competencias en Educación, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una Universidad.</p> <p>4. Únicamente se tendrán en cuenta las actividades que sean específicamente de formación, en las que la persona aspirante haya participado como asistente, no siendo válida su participación como ponente, director o directora, tutor o tutora...</p> <p>5. Se valorarán los cursos de formación permanente del profesorado del Programa Mentor del ministerio competente en materia de educación no universitaria.</p> <p>6. En ningún caso se valorarán en el apartado de formación permanente, titulaciones que hayan sido valoradas en el apartado de formación académica.</p> <p>7. Los certificados tienen que llevar la firma de los órganos de la administración competentes para certificar en formación del profesorado.</p> <p>8. Exclusivamente para el cuerpo de profesores de música y artes escénicas y para la especialidad de música del cuerpo de profesores de educación secundaria, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.</p> <p>TERCERA. - Los programas, proyectos y planes institucionales de carácter docente de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria del apartado 3.2 no comprenderán los realizados como funcionarios interinos o profesores/as de la Enseñanza Concertada o como auxiliar de conversación.</p>		

CVE-2025-2669



MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>CUARTA. - Se considerará como mérito en el apartado 3.4 la aportación de la certificación de deportista de Alto Nivel o de Alto Rendimiento.</p> <p>QUINTA. - En relación a los centros de especial dificultad, se valorará exclusivamente el desempeño efectivo de servicios en los centros y aulas que se mencionan en el Anexo VIII y a partir del 1 de septiembre de 2021.</p> <p>SEXTA. - Se tendrán en cuenta los siguientes certificados, sin que sea necesario aportar su traducción:</p> <p>— IDIOMA ALEMÁN:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Goethe-Zertifikat C1 (No hay superior, el superior correspondiente es el ZOP)b) Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) TDN 5 (C1)c) Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP)d) Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD)e) Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS) <p>— IDIOMA FRANCÉS:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Diplôme Supérieure D'études Françaises Modernes (DS)b) Diplôme De Hautes Études Françaises (DHEF)c) Diplôme Approfondie En Langue Française C1 (DALF C1)d) Diplôme Approfondie En Langue Française C2 (DALF C2)e) Certificado acreditativo nivel C1 o superior expedido por el Centro de Idiomas de la Universidad de Nacional de Educación a Distancia (CUID), <p>— IDIOMA INGLÉS:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Certificate in Advanced English (CAE) (University of Cambridge).b) Certificate of Proficiency in English (CPE) (University of Cambridge).c) Test of English as a Foreign Language TOEFL iBT. Calificación igual o superior a 95.d) International English Language Testing System (IELTS): Calificación igual o superior a 7,0.e) Integrated Skills in English (IES) (Trinity College): ISE III o nivel superior.f) <i>Certificación de superación de la Prueba de Capacitación Lingüística de nivel C1 o superior de la Universidad de Cantabria.</i>g) <i>Documento acreditativo de haber superado los estudios correspondientes al nivel C1 del Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria (CIUC) obtenido mediante prueba realizada a partir del 1 de enero de 2014.</i>h) APTIS Advanced C1 (British Council) o superior.i) APTIS for Teachers C (British Council)j) Pearson Test of English General (PTE General) Edexcel level 2k) Pearson Test of English General (PTE General): Nivel 4 o superior.l) Pearson Test of English Academic (PTE Academic): Puntuación igual o superior a 76.m) Test for International Communication (TOEIC): Puntuación igual o superior a 1345.n) Certificado acreditativo nivel C1 y superior expedido por el Centro de Idiomas de la Universidad de Nacional de Educación a Distancia (CUID),		



ANEXO II

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA TODOS LOS SISTEMAS DE ACCESOS ENTRE LOS CUERPOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ANEXO II DEL REGLAMENTO APROBADO POR EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (Valoración máxima por el total de los tres apartados: 10 puntos)

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><u>I.- TRABAJO DESARROLLADO</u> (Máximo 5,50 puntos)</p> <p>1.1.- Antigüedad. - Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo desde el que se aspira al acceso.</p> <p>En el caso de funcionarios/as que aspiren a cuerpos docentes incluidos en un grupo de clasificación superior (base 2.4 de la convocatoria), sólo se valorarán por este subapartado los años como funcionario/a de carrera prestados en el Cuerpo desde el que se aspira al acceso que sobrepasen los seis exigidos como requisito</p> <p>(Máximo 4 puntos)</p> <p>* Por cada mes completo de año se sumarán 0,0416 puntos.</p>	0,500	<p>Copia de la hoja de servicios certificada por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente</p> <p>En el caso de Cantabria, para aquellas personas aspirantes que tengan servicios en esta Administración Educativa, al marcar su solicitud en el apartado correspondiente, se les generará automáticamente su hoja de servicios expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.</p>
<p>1.2.- Desempeño de funciones específicas. (Máximo 2,5 puntos)</p> <p>1.2.1.- a) Por cada año como Directora o Director en centros públicos y centros de formación del profesorado.....</p> <p>b) Por cada año como Jefe/a de Estudios o Secretario/a en centros públicos y centros de formación del profesorado.....</p> <p>c) Por cada año como Vicedirector/a o Vicesecretario/a en alguno de los centros a los que se refiere el apartado anterior.....</p> <p>1.2.2.- Por cada año de servicios efectivos en puestos de Inspector/a de Educación, Jefe/a de Unidad, Coordinador/a o Asesor/a técnico docente</p> <p>1.2.3.- Exclusivamente para el acceso a la especialidad de Orientación Educativa, por cada año en puestos de orientación.....</p>	0,250 0,200 0,100 0,100 0,200	<p>Copia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.</p> <p>Copia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.</p> <p>Copia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.</p> <p>Copia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.</p> <p>Copia del documento justificativo del desempeño de los puestos de orientación en el que conste fecha de la toma de posesión y cese, o en su caso, continuidad en el puesto.</p> <p>En el caso de Cantabria, a aquellos aspirantes que hayan desempeñado funciones específicas en esta Administración Educativa, se les verificará de oficio.</p>
<p><u>II.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS</u> (Máximo 3 puntos)</p> <p>Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente:</p>		<p>Copia del certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de créditos.</p> <p>Si en la certificación consta únicamente el número de horas, un crédito se considerará equivalente a diez horas.</p> <p>En el caso de que algún opositor presentara algún curso o actividad de formación en créditos ECTS (European Credit Transfer System) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la Universidad de que se trate.</p> <p>No será necesario aportar certificación de los cursos que figuren en el informe de actividades de formación de personal docente.</p>



MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
		<p>Certificado en el que conste el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>Copia de los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios.</p> <p>Certificado del Director/a del centro en el que se realizó el proyecto con el Vº Bº del superior jerárquico al firmante con sucinta descripción del correspondiente plan, programa o proyecto.</p>

Disposiciones Complementarias

PRIMERA. - Por los apartados 3.1 y 3.2. podrán considerarse, a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.

SEGUNDA. - Las copias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su copia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda derivar.

TERCERA. - Deberán aportarse traducidos al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efecto fuera del territorio de esa Comunidad, según queda establecido en el artículo 15.3 de la Ley 40/2015. También deberán ser traducidos al castellano los documentos presentados en lenguas extranjeras mediante Traductor/a Jurado. En consecuencia, no serán valorados los documentos aportados en lenguas que no sean el castellano, salvo que se aporte su traducción.

CUARTA. - En la baremación para todos los cuerpos docentes objeto de esta convocatoria no se baremará como mérito el Certificado de Aptitud Pedagógica o el título/diploma que le haya sido exigido como requisito de ingreso para acreditar la formación pedagógica necesaria.

QUINTA. - Los profesores y profesoras participantes que deseen recuperar las publicaciones que acompañan a su solicitud, podrán retirarlas en el Negociado de Información (C/ Río de la Pila nº 13, Santander), a partir del 15 de octubre de 2026, siempre que no se encuentren pendientes de resolución de recursos referidos a esta convocatoria. De no hacerlo así en dicho plazo, los documentos serán tratados de conformidad con la normativa vigente.

SEXTA. - En lo no previsto expresamente en este baremo, será de aplicación lo dispuesto en el baremo del Anexo I.



ANEXO III A)

Parte B de la Primera Prueba en el proceso selectivo de 2026

Se trata de una prueba práctica que permita comprobar que el aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad por la que opta. Para el desarrollo y la valoración de esta prueba, los tribunales tomarán como referencia los contenidos incluidos en los currículos de las materias, ámbitos y módulos de la legislación educativa vigente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los tribunales informarán con suficiente tiempo de antelación sobre las condiciones de la prueba, ya sea el tiempo máximo de duración (entre dos y cuatro horas para el aspirante) o el espacio de desempeño (aula, sala de informática o taller), ya sea el material o los medios técnicos necesarios para su desarrollo.

En las pruebas prácticas de algunas especialidades de Formación Profesional se tendrán en cuenta las condiciones de seguridad y ambientales aplicadas. El tribunal decidirá la conveniencia de realizar una prueba práctica que integre diferentes ámbitos o de comprobar las capacidades del aspirante mediante pruebas independientes.

0590. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Especialidad. FILOSOFÍA (001)

La prueba estará constituida por ejercicios o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Análisis crítico de fragmentos de textos filosóficos sobre el impacto de la ciencia y de la tecnología en la historia y en la vida humana.
2. Análisis crítico de textos filosóficos, epistemológicos y científicos sobre la comprensión e interpretación de la realidad, tanto desde el plano metafísico como físico.
3. Análisis de fragmentos de los textos más relevantes de la Historia de la Filosofía, insertándolos en su contexto histórico y cultural y comparando líneas de pensamiento convergentes y/o divergentes.
4. Diseño de una sesión de trabajo sobre valores éticos con mención de uno o varios de los elementos curriculares.

Especialidad. GEOGRAFÍA E HISTORIA (005)

La prueba estará constituida por ejercicios o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Análisis y comentario de un documento de tipo histórico (texto, mapa, imagen, gráfico o estadística).
2. Análisis y comentario de un documento de tipo geográfico (texto, representación cartográfica, mapa, plano, imagen, gráfico o estadística). El órgano evaluador podrá decidir que el aspirante confeccione previamente, a partir de los datos que se le proporcionen, el documento geográfico objeto de dicho análisis y comentario.
3. Análisis y comentario de una serie de documentos de tipo artístico (iconográficos, imágenes, textos, mapas, planos, gráficos).

Especialidad. MATEMÁTICAS (006)

La prueba estará constituida por ejercicios o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Resolución de problemas de aritmética y álgebra.
2. Resolución de problemas de análisis.
3. Resolución de problemas de geometría.
4. Resolución de problemas de estadística y probabilidad.

En los problemas se plantearán cuestiones relativas a la aplicación y utilización de los procedimientos y de las distintas estrategias para su resolución.



Especialidad. **BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (008)**

La prueba estará constituida por ejercicios o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Resolución de problemas vinculados con la aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas.
2. Interpretación de mapas e interpretación y elaboración de cortes geológicos.
3. Clasificación de ejemplares naturales con la ayuda de claves taxonómicas y reconocimiento sin claves de ejemplares naturales.
4. Análisis y explicación de casos que exijan una visión sistémica y globalizadora (por ejemplo, el movimiento de placas tectónicas y sus consecuencias o los cambios ambientales como consecuencia de las actividades humanas).

Especialidad. **DIBUJO (009)**

La prueba estará constituida por ejercicios o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

- En Dibujo Artístico y Diseño:
 1. Encaje, proporción, interpretación y espacio, entre otros.
 2. Comprensión de las formas a través del análisis de su estructura.
 3. Análisis de la distribución de masas y organizaciones compositivas.
 4. Comprensión de las formas y del claroscuro en relación al establecimiento de jerarquías compositivas.
 5. Adecuación del dibujo a la idea a través de la coherencia gráfica y procedimental con discurso narrativo.
 6. Búsqueda y desarrollo de ideas para realizar proyectos propios, así como ejecución formal de dichos proyectos.
- En Dibujo Técnico:
 1. Resolución de problemas geométricos, valorando el método y el razonamiento de las construcciones, su acabado y presentación.
 2. Ejecución de dibujos a distinta escala, utilizando la escala establecida previamente y las escalas normalizadas.
 3. Resolución de problemas de tangencias de manera aislada o insertados en la definición de una forma, ya sea ésta de carácter industrial o arquitectónica.
 4. Resolución de problemas geométricos relativos a las curvas cónicas en los que intervengan elementos principales de las mismas, intersecciones con rectas o rectas tangentes. Trazado de curvas técnicas a partir de su definición.
 5. Utilización del sistema diédrico para resolver problemas de posicionamiento de puntos, rectas, figuras planas y cuerpos en el espacio y la utilización de los métodos de la geometría descriptiva para representar formas planas o cuerpos.
 6. Realización de la perspectiva de un objeto definido por sus vistas o secciones y viceversa, ejecutadas a mano alzada y/o delineadas. Utilización, asimismo, de la visión espacial y de la capacidad de relacionar entre sí y comprender los distintos sistemas de representación. Valoración del uso de las habilidades y destrezas adquiridas en el manejo de los instrumentos y en el trazado a mano alzada.
 7. Definición de gráfica de piezas y elementos industriales o de construcción, aplicando correctamente las normas referidas a vistas, cortes, secciones, roturas y acotación.
 8. Culminación de los trabajos de dibujo técnico utilizando los diferentes criterios de evaluación y recursos gráficos de forma que estos sean claros, limpios y respondan al objetivo para los que han sido realizados.

Especialidad. **ALEMÁN (012)**

La prueba estará constituida por ejercicios, cuestiones o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Resolución por escrito de cuestiones relacionadas con la comprensión auditiva de grabaciones de video y/o audio.
2. Resolución de cuestiones de comprensión lectora y la expresión escrita a partir de un texto en prosa de carácter literario o periodístico de los siglos XX y XXI
3. Resolución de preguntas sobre competencia lingüística (léxica o gramatical).



Especialidad. EDUCACIÓN FÍSICA (017)

La prueba estará constituida por ejercicios o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Diseño de una sesión de elementos comunes a la Actividad Física que incluya apartados relacionados con las actitudes y valores, con el desarrollo emocional y social, con el calentamiento y la vuelta a la calma y con la organización y promoción de la actividad física mediante juegos (puede ser práctica o mediante la utilización de recursos TIC y diversas aplicaciones por parte del alumnado.)
2. Programación de adaptaciones curriculares al alumnado de necesidades educativas especiales con un propósito inclusivo (propuesta para un grupo de nivel "X", con unos alumnos de necesidades educativas a determinar por el tribunal, etc.)
3. Resolución de situaciones motrices individuales aplicando los fundamentos técnicos y las habilidades específicas de las actividades físico-deportivas propuestas, en condiciones reales o adaptadas. Podría ser la elaboración de una progresión en un deporte que incluya fundamentos técnicos, tácticos, de reglamento, de juego colectivo/individual, de posiciones y desplazamientos básicos, de condición física adaptada, sin/con oposición, etc. aplicadas a un grupo con un nivel y características a determinar.
4. Composición y presentación por escrito de montajes artístico-expresivos de forma colaborativa, seleccionando y ajustando los elementos de la motricidad expresiva de manera que estimulen la creatividad, la desinhibición y la confianza.
5. Planificación de itinerarios para grupos, ora a pie, ora en bicicleta, señalando objetivos, contenidos y evaluación y relacionarlos con los planes y programas de la Consejería de este ámbito (+BICEPS, RCEPS, Sostenibilidad, etc.)
6. Planificación y explicación de un programa personal de actividad física y estilo de vida saludable que incida en la mejora y el mantenimiento de la salud desde el punto de vista integral, aplicando los diferentes sistemas de desarrollo de las capacidades físicas (especialmente la fuerza y la resistencia aeróbica), teniendo en cuenta las características individuales y nivel inicial, y evaluando las mejoras obtenidas (condición física y práctica de actividad física, alimentación, descanso, uso de pantallas, prevención de hábitos nocivos, etc.).
7. Elaboración de una sesión que desarrolle la coeducación/igualdad de género y la integración desde el punto de vista de la interculturalidad.

Especialidad. ORIENTACIÓN EDUCATIVA (018)

La prueba consistirá en el planteamiento de distintos casos prácticos referidos a las funciones del especialista en alguna de las distintas estructuras de orientación (Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Unidades o Departamentos de Orientación) y vinculados a sus ámbitos de actuación (apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje, apoyo a la orientación académico-profesional y apoyo a la acción tutorial).

A partir de los mismos, el aspirante elaborará propuestas de intervención o realizará una labor de asesoramiento sobre uno o varios de los siguientes ámbitos:

1. Elaboración y/o revisión del Plan de Atención a la Diversidad del centro a través de la CESPAD o la CCP.
2. Organización de los apoyos de carácter especializado (Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, entre otros) en una determinada etapa educativa y/o nivel, desde una perspectiva inclusiva y en colaboración con la Jefatura de Estudios.
3. Coordinación del proceso de evaluación psicopedagógica para la determinación de una necesidad específica de apoyo educativo y elaboración del correspondiente informe psicopedagógico.
4. Actuaciones destinadas a facilitar la transición entre las distintas etapas de educación obligatoria.
5. Elaboración y/o revisión del Plan de Acción Tutorial del centro o del Plan de Orientación Académico-Profesional.
6. Apoyo al tutor/a para el desarrollo de sus funciones con el grupo-clase y con cada alumno individualmente.
7. Programa de prevención para la mejora de la convivencia y del clima escolar en un grupo-clase.



8. Programa de prevención en la etapa de Educación Infantil, relativo a aspectos tales como estimulación del lenguaje oral, psicomotricidad o habilidades socioemocionales.
9. Programa para el desarrollo personal y social del alumnado de un grupo clase que presenta dificultades de relación y necesidades en el ámbito de las habilidades sociales.
10. Programa de orientación académico-profesional para un determinado nivel y/o etapa educativa (Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional).

Especialidad. TECNOLOGÍA (019)

La prueba estará constituida por ejercicios o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Aplicación o resolución de tareas en las Tecnologías de la Información y de la Comunicación, en especial en los siguientes casos:
 - a) Utilización de aplicaciones informáticas de escritorio o web como instrumentos de resolución de problemas específicos.
 - b) Realización de pequeños programas de aplicación en un lenguaje de programación determinado aplicándolos a la solución de problemas reales.
 - c) Uso educativo de internet para el alumnado-usuario.
2. Resolución de problemas relativos a circuitos eléctricos, electrónicos, neumáticos o hidráulicos.
3. Explotación didáctica de un proyecto o del análisis de un objeto o sistema técnico. En el primer caso, el proyecto deberá incluir, como mínimo, los objetivos didácticos, el método de trabajo, las actividades de aula y la forma de evaluación de los aprendizajes.

Especialidad. ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (101)

La prueba estará constituida por ejercicios o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Resolución de problemas de contabilidad.
2. Resolución de supuestos prácticos donde se aplicarán técnicas financieras, fiscales, logísticas y comerciales.
3. Descripción y justificación en la gestión de la documentación jurídica y empresarial.
4. Análisis y descripción del proceso de creación de una pequeña empresa (estudio de mercado y trámites legales), de las fuentes de financiación y cálculo de costes.
5. Diseño de proyectos de asistencia a la dirección (análisis de las necesidades del sector productivo; plan de intervención; seguimiento y control de la ejecución del proyecto).

Especialidad. ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL (103)

La prueba estará constituida por ejercicios, supuestos prácticos o simulaciones relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Identificación y descripción de los componentes de un cosmético y su función; la forma cosmética esperada a partir de una formulación; el tipo de cosmético y/o la función de su diseño.
2. Diagnóstico, etiología, protocolos de aplicación (incluyendo el uso de técnicas cosmetológicas y recursos aparatológicos), determinación de parámetros de calidad, previsión ante desviaciones y/o duración estimada a partir de un caso.
3. Identificación e interpretación de imágenes.
4. Aparatología utilizada a la especialidad, incluyendo la identificación del principio de funcionamiento, el modo de utilización, las contraindicaciones, el mantenimiento y el control de calidad.
5. Descripción de técnicas y procesos relacionados con la especialidad.
6. Organización y desarrollo de acontecimientos y/o espectáculos, así como de los apoyos audiovisuales necesarios para hacer una grabación gráfica de los mismos.
7. Identificación y descripción de todos los elementos implicados en la adecuación de un personaje a un determinado contexto histórico.
8. Elaboración de estrategias y recursos relacionados con la atención al cliente, así como promoción y venta aplicables a una empresa relacionada con la "imagen personal".



9. Elaboración de un protocolo de asesoramiento de imagen global de un cliente, personal o corporativo, a partir del análisis inicial de sus características.

Especialidad. HOSTELERÍA Y TURISMO (106)

La prueba estará constituida por ejercicios, cuestiones o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Investigación de mercados en el sector de la hostelería y del turismo.
2. Desarrollo de proyectos de diseño y comercialización de productos y destinos turísticos de base territorial, nacional e internacional.
3. Planificación estratégica y plan de marketing, marketing de productos y marketing de servicios.
4. Gestión económica y administrativa de establecimientos de restauración, de alojamiento y de agencia de viajes.
5. Procesos de aprovisionamiento y control de consumo de productos gastronómicos.
6. Sistemas y procedimientos para la organización y gestión de los servicios de recepción, conserjería y comunicación en los establecimientos de alojamiento.
7. Procedimientos y técnicas para la gestión de las reservas de viajes.
8. Procesos de información, asistencia y guía de grupos turísticos.

Especialidad. INFORMÁTICA (107)

La prueba estará constituida por ejercicios, cuestiones o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Diseño de modelos relacionales normalizados interpretando diagramas entidad/relación.
2. Uso de lenguajes y utilidades de sistemas de gestores de base de datos relacionales para la definición, manipulación y/o administración de datos y bases de datos.
3. Uso de guiones para la realización de tareas complejas y/o la automatización de tareas de administración de sistemas gestores de base de datos.
4. Gestión de información en formato XML analizando y utilizando tecnologías de almacenamiento y lenguajes de consulta.
5. Uso de lenguajes de marcas para la transmisión y presentación de información a través de la web analizando la estructura de los documentos e identificando sus elementos.
6. Descripción de bloques de sentencias embebidos en lenguajes de marcas, analizando e incorporando funcionalidades según especificaciones y utilizando las estructuras de programación.
7. Desarrollo, pruebas y mantenimiento de programas en lenguajes orientados a objetos que manipulan información seleccionando y utilizando tipos avanzados de datos. Programación de servicios y procesos.
8. Creación de aplicaciones multiplataforma que muestran y gestionan información almacenada en bases de datos relacionales identificando y utilizando mecanismos de conexión y manteniendo la integridad y consistencia de los datos en entornos cliente/servidor poniendo en práctica criterios de eficiencia y disponibilidad.
9. Implantación de aplicaciones web, evaluando y aplicando criterios de configuración para su funcionamiento seguro.
10. Diseño, configuración y administración de sistemas en red.
11. Servicios de red e internet.
12. Administración de servidores web aplicando criterios de configuración y asegurando el funcionamiento del servicio.
13. Implantación de mecanismos de seguridad y técnicas seguras para reforzar tanto los sistemas informáticos y su acceso remoto como los servicios y las aplicaciones.

Especialidad. INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA (108)

La prueba estará constituida por ejercicios, cuestiones o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Elaboración de un programa de animación cultural.
2. Elaboración de un programa de desarrollo comunitario.
3. Planteamiento de un proyecto de dinamización de un espacio de ocio.
4. Simulación de técnicas de intervención social.



5. Simulación de técnicas para el desarrollo de habilidades básicas necesarias para la autonomía personal y social.
6. Elaboración de un programa de intervención social.
7. Elaboración de un programa de desarrollo y adquisición de hábitos de autonomía personal.
8. Elaboración de un proyecto de colaboración de las familias en la escuela infantil.
9. Planteamiento de un proyecto educativo para un centro educativo formal o de educación no formal destinado a niños y niñas.
10. Elaboración de una programación de intervención educativa, referida a cualquiera de los ámbitos propios del educador infantil.

Especialidad. NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS (109)

La prueba estará constituida por ejercicios, cuestiones o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Planificación y realización de la derrota del buque en un puente integrado.
2. Ejecución de una maniobra de entrada o salida de puerto.
3. Realización de cálculos cinemáticos navales, del rumbo y la distancia a un punto y de mareas.
4. Determinación de la situación del buque mediante observación del Sol, planetas y estrellas o por demoras, marcas o enfilaciones.
5. Determinación de la estabilidad estática y dinámica del buque.
6. Diagnóstico de averías en las máquinas e instalaciones del buque a partir de las lecturas de instrumentación de control, de ensayos, comprobación y documentación técnica de sistema.
7. Montaje e interpretación de esquemas de circuitos eléctricos, neumáticos e hidráulicos del buque.
8. Preparación y supervisión del funcionamiento de los sistemas propulsores y auxiliares del buque.

Especialidad. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL (110)

La prueba estará constituida por ejercicios, cuestiones o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Establecimiento de políticas de marketing y control de la acción publicitaria.
2. Obtención, tratamiento, análisis y presentación de la información necesaria para la toma de decisiones de marketing.
3. Gestión y promoción de productos en los puntos de venta.
4. Organización, gestión y control de la fuerza de ventas.
5. Selección y negociación de proveedores y gestión de compras.
6. Lanzamiento e implantación de productos y servicios al mercado.
7. Atención al cliente, consumidor o usuario y la gestión de quejas y reclamaciones.
8. Instauración y control del plan de medios publicitarios.
9. Cálculo provisional de la demanda y utilización de modelos de gestión de stocks.
10. Evaluación de oportunidad de entrada de un producto, selección de la forma más adecuada de entrada, decisiones en política de precios y tarifas comerciales en un mercado exterior.
11. Negociación y ejecución de las operaciones de contratación mercantil internacional de productos y servicios.
12. Cálculo de precios de los contratos de compraventa internacional aplicando la versión más actual de INCOTERMS.
13. Gestión administrativa de las operaciones de importación y exportación, introducción y expedición de mercancías y formalización de la documentación correspondiente conforme a la normativa vigente.
14. Gestión de las operaciones de cobro y pago de las transacciones internacionales y formalización de la documentación correspondiente.
15. Gestión financiera de las operaciones de compraventa internacional, con análisis de las alternativas financieras y determinación de los riesgos y su cobertura.
16. Gestión administrativa y documental de las operaciones de transporte y logística.
17. Organización del servicio de tráfico de una empresa de transporte terrestre y control de mercancías y de vehículos.
18. Planificación del servicio de líneas regulares y transporte discrecional en el servicio de transporte terrestre.



19. Control e inspección de establecimientos, industrias, actividades, productos y servicios dentro del ámbito del consumo.
20. Administración y gestión de un pequeño establecimiento comercial.

Especialidad. ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (111)

La prueba estará constituida por ejercicios, cuestiones o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Selección e interpretación de la documentación técnica en los procesos de mantenimiento de vehículos, así como medición y comprobación de parámetros obtenidos por los equipos habituales.
2. Verificaciones, ajustes y procesos de montaje y desmontaje y de reparación en el mantenimiento de vehículos autopropulsados (sistemas eléctricos, sistemas de seguridad y confortabilidad, motor térmico y sistemas auxiliares, carrocería).
3. Organización, planificación y control de reparación de averías y/o en las modificaciones en el área de electromecánica.
4. Organización, planificación y control de los procesos de reparación de elementos estructurales del vehículo.
5. Gestión y logística en el mantenimiento de vehículos.

Especialidad. ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA (112)

La prueba estará constituida por ejercicios, cuestiones o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Procesos de conformado, soldadura, diseño o mecanizado en fabricación mecánica. Cálculo de parámetros y tiempos. Hojas de Proceso.
2. Metrología: medición y verificación. Cálculo de la incertidumbre de los instrumentos.
3. Procesos de calidad, medioambiente y seguridad en fabricación mecánica. Elaboración e interpretación de gráficos de control.
4. Materiales, máquinas, herramientas, tratamientos y ensayos en fabricación mecánica.
5. Instalaciones, automatismos y mantenimiento en fabricación mecánica.
6. Instalaciones neumáticas, hidráulicas, células de fabricación flexible, robots, autómatas, automatismos y mantenimiento en fabricación mecánica.
7. Elementos de máquinas y estructuras en fabricación mecánica.
8. Normas, dibujo y tolerancias en proyectos de fabricación mecánica.
9. Procesos de programación de la producción: planificación y técnicas de programación de la producción, MRP, gestión del inventario y gestión de la demanda.

Especialidad. PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA (115)

La prueba estará constituida por ejercicios, cuestiones o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Programación y aplicación de los sistemas de control de la producción en la empresa agrícola y ganadera; de las operaciones de restauración, mantenimiento, defensa, ordenación y aprovechamiento de los recursos forestales, (con especial relevancia de la gestión de montes y de la defensa contra incendios); de actividades del uso público y conservación del medio natural (con especial relevancia de la gestión cinegética y piscícola); y de los trabajos de instalación y mantenimiento de parques y jardines.
2. Operaciones de control fitosanitario, elaboración de un calendario de tratamientos, selección de las técnicas apropiadas y aplicación de plaguicidas, preservando el medio ambiente y la sanidad de los alimentos, así como verificando el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.
3. Previsión y ejecución en cultivos de las tareas de riego, selección y aplicación de abonos y de fertilizantes.
4. Estudio de la composición del suelo, de la meteorología y climatología, altimetría y planimetría en una actividad de uso público de los espacios naturales o de un proyecto de jardinería, forestal o agrario, así como la aplicación de técnicas de orientación y elaboración de inventarios.
5. Identificación de especies vegetales (jardinería, forestales y cultivos agrícolas) y animales (cinegéticas, dulceacuícolas, equinas y de explotación ganadera).



6. Manejo de aparatos topográficos y representación e interpretación del terreno mediante la utilización de perfiles y escalas, calculando cubicaciones y movimientos de tierras.
7. Operaciones de producción, reproducción, cría y cuidado de los animales de renta, de caballos de deporte y recreo.
8. Técnicas de equitación y herrado de équidos.

Especialidad. PROCESOS DIAGNÓSTICO-CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS (117)

La prueba estará constituida por ejercicios, cuestiones o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Proyecto de educación sanitaria por un equipo de trabajo interdisciplinar.
2. Diagramas de los servicios o unidades hospitalarias, describiendo sus relaciones y sus dependencias, tanto internas como generales o de contorno.
3. Descripciones macroscópicas, identificaciones, etc., sobre modelos anatómicos que representen sistemas, aparatos u órganos.
4. Identificación de estructuras anatómicas en estudios radiológicos, ecográficos, tomográficos y de resonancia magnética nuclear real.
5. Análisis de productos de farmacia y parafarmacia.
6. Descripción de la metodología de gestión de residuos radiactivos para un supuesto concreto (vial con isótopos radiactivos, papel contaminado...), así como de las medidas de protección radiológica para el personal sanitario y para el paciente en la realización de exploraciones radiológicas.
7. Descripción e identificación del material y método necesarios para la obtención y recogida de diferentes tipos de muestras biológicas.
8. Operaciones básicas de laboratorio (medidas de masa y volumen, disgregación y separación, preparación de soluciones y disoluciones).
9. Determinación de parámetros físicos-químicos de una muestra (temperatura, ph, densidad, etc.).
10. Determinaciones analíticas en diferentes muestras (biológicas, aire), utilizando el/ los aparatos y reactivos apropiados a cada técnica y obteniendo analitos cuantificados.
11. Identificación de moléculas utilizando técnicas de separación (cromatografía, electroforesis, etc.).
12. Análisis microscópico de muestras urinarias.
13. Diseños y funcionalidad de los elementos usados en prótesis dental y audioprótesis.

Especialidad. PROCESOS SANITARIOS (118)

La prueba estará constituida por ejercicios, cuestiones o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Descripción y aplicación de técnicas de educación para la salud y de vigilancia epidemiológica adaptadas a casos simulados.
2. Identificación y codificación de datos clínicos y no clínicos de la documentación sanitaria.
3. Descripción macroscópica de una muestra anatomopatológica, así como su lectura y descripción microscópica, identificando la técnica básica de tinción y las características celulares más sobresalientes.
4. Valoración del estado nutricional de un paciente a partir de unos datos obtenidos durante su exploración, así como planificación general de una pauta de tratamiento dietético para un caso con una patología dada.
5. Cuidados psíquicos al paciente aplicando técnicas de apoyo psicológico y de educación sanitaria.
6. Organización y gestión del área de trabajo en la unidad sanitaria asignada.
7. Operaciones en situaciones de atención sanitaria especial (administración de medicación, soporte viral avanzado, otra atención en situaciones especiales) y, en el marco de una intervención para un dispositivo de riesgo previsible (DRP) y/o de una situación de emergencia con atención a múltiples víctimas, apoyo psicológico a las mismas y a equipos de intervención.



Especialidad. SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS (125)

La prueba estará constituida por ejercicios, cuestiones o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Desarrollo y mantenimiento de equipos e instalaciones de distribución de energía eléctrica de media tensión, baja tensión y centros de transformación.
2. Organización, gestión y control de la ejecución y el mantenimiento de las instalaciones electrotécnicas.
3. Desarrollo y mantenimiento de sistemas automáticos de medida y regulación para procesos continuos.
4. Desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y de comunicación industrial.
5. Organización, gestión, control de la construcción y el mantenimiento de los sistemas automáticos.
6. Construcción y mantenimiento de equipos e instalaciones de distribución y suministro de energía eléctrica en baja y media tensión.
7. Diseño, configuración, instalación y explotación de instalaciones solares fotovoltaicas.

Especialidad. INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS (206)

La prueba consistirá en la realización de problemas, pruebas prácticas y/o el desarrollo de supuestos teórico/prácticos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Configuración y cálculo de instalaciones electrotécnicas, documentando el proceso.
2. Construcción, a partir de los planos del proyecto, de instalaciones eléctricas.
3. Diagnóstico y localización de averías en instalaciones electrotécnicas y en sistemas de regulación de motores de corriente continua y corriente alterna, identificando los síntomas, explicando las posibles causas y elaborando un plan de intervención para la reparación y puesta en marcha de la instalación.
4. Mantenimiento de máquinas rotativas y construcción de máquinas estáticas.
5. Programación de autómatas programables.
6. Instalación de entornos microinformáticos con sus periféricos básicos.
7. Manejo del sistema operativo y de programas de un equipo informático.
8. Diseño y construcción de automatismos industriales cableados.
9. Diseño de sistemas automatizados para viviendas.

Especialidad. OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS (214)

La prueba consistirá en la realización de problemas, pruebas prácticas y/o el desarrollo de supuestos teórico/prácticos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Documentación de recepción, almacenamiento y expedición de productos alimenticios, así como actuaciones de acondicionamiento y conservación de productos en la industria alimentaria.
2. Preparación de materias primas, procesos de elaboración, parámetros de control, maquinaria y equipos más frecuentes en la industria alimentaria.
3. Interpretación del etiquetado de los productos alimenticios.
4. Elaboración de un producto alimenticio (extracción de aceites y jugos, postres lácteos, helados, quesos, operaciones de vinificación, destilación y elaboración de aguardientes, productos cárnicos y de charcutería, productos de molinería y pastas alimenticias, soluciones conservantes y medios estabilizadores).
5. Sistemas de control y regulación del proceso de elaboración de un alimento, identificando el sistema, las variables a evaluar, la medición, el ajuste y calibración, el montaje y desmontaje, y el mantenimiento.
6. Identificación y descripción de sistemas de seguridad o limpieza, así como de los equipos de suministro de energía, de conducción y distribución de aire y gases, de agua y vapor y de producción de frío.



Especialidad. OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA (216)

La prueba consistirá en la realización de problemas, pruebas prácticas y/o el desarrollo de supuestos teórico/prácticos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Mantenimiento, reparación y funcionamiento de las instalaciones, maquinaria y equipos de una empresa agraria.
2. Labores/operaciones de reproducción, propagación y producción de plantas en vivero.
3. Labores en cultivos herbáceos intensivos/extensivos, en fruteros y cítricos, en cultivos arbóreos y arbustivos extensivos.
4. Tareas de implantación y conservación de jardines y zonas verdes.
5. Proyecto de jardinería de interiores y de las tareas de floristería.
6. Proyecto para la implantación de árboles y arbustos en el monte y/o el mantenimiento, conservación, inventario y defensa de las masas forestales.
7. Proyecto para la producción de animales para la leche, carne, lana y avicultura.
8. Actividades y tareas de reproducción, cuidados y mantenimiento propios de los équidos destinados a deporte o recreo.

Especialidad. SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS (227)

La prueba consistirá en la realización de problemas, pruebas prácticas y/o el desarrollo de supuestos teórico/prácticos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Evaluación de sistemas informáticos identificando sus componentes y características.
2. Gestión de la información del sistema, identificando las estructuras de almacenamiento y aplicando medidas para asegurar la integridad de los datos.
3. Interconexión de sistemas en red configurando dispositivos y protocolos.
4. Interconexión de equipos informáticos, dispositivos de red local y de conexión con redes de área extensa, ejecutando los procedimientos para instalar y configurar redes locales.
5. Aplicación de tareas básicas sobre sistemas operativos libres y propietarios.
6. Creación de interfaces gráficas de usuario basados en XML, utilizando herramientas específicas y adaptando el documento XML generado.
7. Diseño de interfaces gráficas identificando y aplicando criterios de usabilidad.
8. Operaciones de gestión y consulta de información siguiendo las especificaciones de diseño y utilizando las herramientas proporcionadas por los sistemas ERP-CRM.
9. Diseño y realización de interfaces gráficas de usuario.
10. Configuración y uso de máquinas virtuales.
11. Integración de contenido multimedia en documentos web valorando su aportación y seleccionando adecuadamente los elementos interactivos.
12. Desarrollo de recursos multimedia orientados a la publicación web.
13. Elaboración de interfaces Web homogéneas definiendo y aplicando estilos.

0598. Cuerpo de Profesores especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

Especialidad. COCINA Y PASTELERÍA (001)

La prueba consistirá en la realización de problemas, pruebas prácticas y/o el desarrollo de supuestos teórico/prácticos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Reconocimiento de materias primas utilizadas en cocina y pastelería.
2. Realización de un proceso básico a partir de una determinada materia prima.
3. Utilización y conocimiento de maquinaria de cocina y pastelería.
4. Creación de una ficha-receta a partir de un plato determinado, señalando, al menos, ingredientes, cantidades y forma de elaboración.
5. Desarrollo de diferentes menús en función del cliente o destinatario.
6. Realización de platos a partir de una o varias materias primas básicas.
7. Conocimiento de la actualidad gastronómica regional, nacional e internacional.



Especialidad. ESTÉTICA (002)

La prueba consistirá en la realización de problemas, pruebas prácticas y/o el desarrollo de supuestos teórico/prácticos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Preparación de prótesis para caracterización.
2. Aplicación de técnicas de maquillaje.
3. Puesta en práctica de técnicas de manicura, pedicura y escultura de uñas.
4. Elaboración de propuestas técnicas sobre el cambio de la imagen física.
5. Empleo de técnicas de higiene facial y corporal.
6. Aplicación de técnicas de electroestética.
7. Ejecución de masajes faciales y corporales.
8. Aplicación de técnicas de depilación.
9. Realización de micro-implantación de pigmentos.

Especialidad. MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS (005)

La prueba consistirá en la realización de problemas, pruebas prácticas y/o el desarrollo de supuestos teórico/prácticos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Mecanizado en torno y fresadora de las partes que compongan un conjunto a partir de un plano, especificando las características necesarias para su fabricación.
2. Programa de control numérico (CNC) para la fabricación de una pieza para mecanizar en torno o fresadora.
3. Diseño y montaje de los distintos elementos que son necesarios para que se produzca una secuencia de movimientos producida por unos actuadores neumáticos o hidráulicos a partir de su descripción.

Especialidad. PATRONAJE Y CONFECCIÓN (006)

La prueba consistirá en la realización de problemas, pruebas prácticas y/o el desarrollo de supuestos teórico/prácticos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Elaboración de un patrón base para el prototipo de una prenda o artículo textil o de piel descrita por el tribunal.
2. Dibujo del despiece de componentes.
3. Descripción del proceso de análisis estético-anatómico y funcional del prototipo.
4. Indicación de los sistemas de ensamblaje más adecuados para la prenda propuesta.

Especialidad. PELUQUERÍA (007)

La prueba consistirá en la realización de problemas, pruebas prácticas y/o el desarrollo de supuestos teórico/prácticos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Cambios de color en el cabello y técnicas complementarias.
2. Corte del cabello y técnicas complementarias.
3. Cambios de forma del cabello temporales y permanentes.
4. Peinados, acabados, recogidos y adaptación de pelucas, postizos y extensiones.
5. Técnicas básicas de manicura y pedicura.
6. Realización de maquillaje.

Especialidad. SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (009)

La prueba consistirá en la realización de problemas, pruebas prácticas y/o el desarrollo de supuestos teórico/prácticos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Reconocimiento de materias primas utilizadas en la especialidad, así como identificación de alimentos o cata de bebidas.
2. Montaje de mesas relacionándolo con el tipo de servicio.



3. Identificación y uso de utensilios y maquinaria en Restaurante y Bar-Cafetería.
4. Elaboración y/o servicio de cafés, infusiones, bebidas alcohólicas (cervezas, cócteles u otros combinados) y no alcohólicas (refrescos, batidos o smoothies),
5. Servicio de vinos relacionando las condiciones físicas, ambientales y la oferta gastronómica aparejada con los utensilios, temperatura y procedimiento específico.
6. Desarrollo de diferentes cartas de Restaurante en función de su tipología.
7. Elaboración de platos básicos a la vista del cliente aplicando las técnicas culinarias y de servicio, así como realización de trinchado, racionado y desespinado de productos y elaboraciones culinarias.

Especialidad. SOLDADURA (010)

La prueba consistirá en la realización de problemas, pruebas prácticas y/o el desarrollo de supuestos teórico/prácticos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Construcción de calderería o estructura metálica, efectuándose una o varias de las siguientes operaciones:
 - Elaboración del proceso de trabajo.
 - Desarrollo geométrico de los elementos estructurales o de calderería de acuerdo con las especificaciones indicadas en el plano entregado.
 - Trazado, corte y/o conformado de los elementos estructurales o de calderería de acuerdo con las especificaciones indicadas en el plano entregado.
 - Montaje de los elementos y realización de las uniones, fijas o desmontables, de acuerdo con las especificaciones indicadas en el plano entregado.
2. Aplicación de técnicas de unión y recargue por soldadura, efectuándose una o varias de las siguientes operaciones:
 - Especificación del procedimiento de soldadura de acuerdo con el código de fabricación indicado en la documentación entregada.
 - Realización de las uniones o recargues requeridos aplicando el procedimiento especificado.

0592. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas

Especialidad. INGLÉS (011)

La prueba estará constituida por ejercicios, cuestiones o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Resolución por escrito de cuestiones relacionadas con la comprensión auditiva de grabaciones de video y/o audio.
2. Resolución de cuestiones de comprensión lectora y la expresión escrita a partir de un texto en prosa de carácter literario o periodístico de los siglos XX y XXI
3. Resolución de preguntas sobre competencia lingüística (léxica, fonética o gramatical).



ANEXO III B)

Los criterios de valoración específicos que las comisiones de selección y, en su defecto, los presidentes y presidentas de los tribunales establezcan, se publicarán en el portal de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (www.educantabria.es).

CRITERIOS BÁSICOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS

Los criterios de valoración específicos contemplarán, al menos los siguientes epígrafes:

- Elementos de observación, criterios y/o indicadores de valoración.
- Puntuación máxima que se asigna a cada dimensión.
- Criterios de corrección ortográficos y discursivos.
- Criterios de corrección de los contenidos y exposición de los mismos.

PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Las comisiones de selección elaborarán, desarrollarán y tendrán en cuenta, al menos, los siguientes criterios:

Primera Prueba: Prueba de conocimientos específicos

Parte A: Desarrollo de un tema por escrito

- Conocimiento científico, actualizado y en profundidad del tema.
- Estructura del tema.
- Desarrollo completo y adecuado de los contenidos y argumentos expresados, en relación con los temas tratados.
- Corrección ortográfica.

Parte B: Prueba de carácter práctico.

- Rigor en el desarrollo de los ejercicios.
- Conocimiento científico de la especialidad.
- Resolución, en su caso, de los ejercicios prácticos.
- Adecuación conceptual en la resolución de cuestiones y problemas.
- Corrección ortográfica en su caso.

Segunda Prueba: Prueba de aptitud pedagógica

Parte A: Presentación y defensa de la Programación Didáctica.

- Presentación, originalidad e innovación.
- Aspectos formales ajustados a la orden de convocatoria.
- Justificación y contextualización de la Programación didáctica en un entorno socioeducativo.
- Coherencia entre la Programación didáctica y las Unidades Didácticas.
- Adecuación a los elementos del currículo correspondiente.
- Atención a la diversidad.

Presentación y defensa de un plan de actuación (Orientación Educativa)

- Presentación y organización adecuadas.
- Variedad y adecuación de los programas de intervención y/o líneas de actuación.
- Adecuada relación de dichos programas y/o líneas de actuación con los objetivos propuestos.
- Coherencia entre los distintos ámbitos (apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje; apoyo a la acción tutorial; apoyo al plan de orientación académica y profesional) en lo referente a las actuaciones desarrolladas en los mismos.



Parte B: Preparación y exposición oral de una Unidad Didáctica

- Organización, coherencia y contextualización.
- Adecuación a los elementos del currículo correspondiente.
- Claridad de la exposición.

Preparación y exposición del plan de actuación de un programa de intervención y/o línea de actuación (Orientación Educativa)

- Claridad de la exposición.
- Contextualización del programa y/o línea de actuación en el ámbito correspondiente.
- Expresión de los objetivos, destinatarios, acciones concretas y evaluación de las mismas.

Parte C: Debate con el tribunal

- Concreción y corrección en las respuestas dadas.
- Aportación de argumentos y datos actualizados y/o ampliados respecto de la exposición oral.



ANEXO III C)

Programación Didáctica o del Plan de Actuación.

La Programación Didáctica o el Plan de Actuación –que tendrá carácter personal y será elaborada de forma individual- se ajustará a la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2025-2026, se referirá a un único curso escolar de uno de los niveles educativos o etapas en los que el profesorado de dicha especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo y deberá ser desarrollada en un entorno educativo ordinario y contextualizada en la realidad socioeducativa de nuestra Comunidad.

Los tribunales valorarán aspectos tales como la inclusión, al menos, de todos aquellos elementos curriculares requeridos en la normativa vigente, así como la congruencia entre sus diferentes apartados. Asimismo, se evaluará aspectos de innovación curricular; la pertinencia y coherencia de sus principios pedagógicos y didácticos; la riqueza y variedad de las medidas de atención a la diversidad del alumnado y de las situaciones de aprendizaje planificadas, así como el valor pedagógico y la adecuación de los enfoques metodológicos y del sistema de evaluación.

De detectarse que la programación no es original, es copia de otra o ha sido publicada o difundida anteriormente, será calificada con un cero. Igualmente será calificada con un cero aquella programación que no contenga un número de unidades didácticas acorde con la convocatoria.

A.1 Profesores/as de Secundaria excepto la especialidad de Orientación Educativa y Profesorado de Formación Profesional.

La programación didáctica podrá estar referida a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, al Bachillerato o a la Educación Secundaria para las personas adultas. La programación didáctica contendrá entre diez y quince unidades didácticas, que estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración y exposición oral de una de ellas.

De acuerdo con el decreto de currículo, la programación didáctica, además de una relación de las unidades didácticas, deberá contener, al menos, los siguientes elementos curriculares:

1. La contribución de cada materia al desarrollo de las competencias clave y de las competencias específicas.
2. Los criterios de evaluación y los contenidos, redactados en forma de saberes básicos y distribuidos a lo largo del curso, incluyendo aquellos contenidos complementarios que, en su caso, se considere necesario incorporar para el cumplimiento de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria o del Bachillerato y la adquisición de las competencias correspondientes.
3. La concreción de los métodos pedagógicos y didácticos.
4. Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.
5. Los procedimientos, instrumentos de evaluación, y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado.
6. Las medidas de atención a la diversidad.
Las actividades complementarias y extraescolares.
7. Los criterios para la evaluación del desarrollo de la programación y de la práctica docente a través de indicadores de logro de los siguientes aspectos:
 - 7.1. Resultados de la evaluación.
 - 7.2. Adecuación de los materiales y recursos didácticos, y la distribución de espacios y tiempos a los métodos didácticos y pedagógicos utilizados.
 - 7.3. Contribución de los métodos didácticos y pedagógicos a la mejora del clima de aula.
 - 7.4. Eficacia de las medidas de atención a la diversidad.

A.2 Orientación Educativa del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

En la especialidad de Orientación Educativa, la persona aspirante presentará un plan de actuación, referido a un año académico de cualquiera de los cursos y/o etapas y/o enseñanzas en el seno de uno de los siguientes órganos:

- Un Departamento de Orientación en un Instituto de Educación Secundaria o en un Centro de Educación de Personas Adultas.
- Una Unidad de Orientación Educativa de un colegio público.



- Un Equipo de Atención Temprana.
- Un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Dicho plan deberá incluir al menos, los siguientes aspectos:

1. Características del centro, en el marco del Proyecto Educativo. En el caso de los Equipos de Atención Temprana y los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, dicho plan se referirá a un centro de atención periódica e incluirá las características del sector.
2. Objetivos que se pretenden conseguir a través de este plan.
3. Programas de intervención y/o líneas de actuación que se van a desarrollar en relación con cada uno de los siguientes ámbitos: apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, apoyo al Plan de Acción Tutorial y apoyo al proceso de orientación académica y profesional.

Cada uno de estos programas y/o líneas de actuación incluirá, a su vez, los siguientes aspectos: justificación, objetivos, destinatarios, acciones y evaluación. Dichos programas y/o líneas de actuación, que oscilarán entre diez y quince, estarán numerados y titulados. De cada ámbito señalado se desarrollarán, al menos, tres programas o líneas de actuación con los correspondientes criterios y procedimientos para la evaluación del plan.

En el plan de actuación, los tribunales valorarán aspectos tales como la inclusión de todos aquellos elementos requeridos en este apartado; la pertinencia y coherencia de los principios pedagógicos en que se base; la variedad y adecuación de los programas de intervención y/o líneas de actuación en cada uno de los ámbitos; la relación de dichos programas y/o líneas de actuación con los objetivos propuestos; el desarrollo equilibrado de actuaciones entre los ámbitos; la inclusión de actuaciones transversales o de coordinación con otros planes, programas o proyectos del centro; y la coherencia entre los distintos ámbitos en lo referente a las actuaciones desarrolladas en los mismos.

A.3 Profesorado de Secundaria en especialidades de Formación Profesional y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

En las diferentes especialidades de Profesores de Secundaria de Formación Profesional y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, la programación didáctica estará referida a un módulo profesional (excepto los de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto) en el que la especialidad tenga competencia docente. Dicha programación contendrá entre seis y doce unidades didácticas y estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración y la exposición oral de una de ellas.

De acuerdo con los decretos de currículo, la programación, además de una relación de las unidades didácticas, deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

1. Los objetivos expresados en resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y los contenidos del módulo profesional.
2. La distribución temporal de los contenidos.
3. Los aspectos curriculares mínimos que se consideren básicos para superar el módulo.
4. Los enfoques didácticos y metodológicos que se consideren más coherentes para la adquisición de los resultados de aprendizaje.
5. Los procedimientos e instrumentos de evaluación del aprendizaje del alumnado.
6. Los criterios de calificación que se vayan a aplicar.
7. Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.
8. Las medidas de atención a la diversidad.
9. La concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados, relacionados con el desarrollo del currículo.
10. Las actividades complementarias y extraescolares que se pretendan realizar.
11. Los criterios y procedimientos para la evaluación del desarrollo de la programación y de la práctica docente.
12. La planificación del uso de espacios específicos y equipamientos.
13. La concreción del desarrollo de posibles desdobles, agrupaciones flexibles y/o apoyos docentes en el módulo profesional.



A.4 Escuelas Oficiales de Idiomas.

En la programación didáctica, referida a cualquier nivel, contendrá entre diez y quince unidades didácticas, que estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración y exposición oral de una de ellas. De acuerdo con los decretos de currículo, las programaciones didácticas incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

1. Los objetivos, contenidos, y criterios de evaluación para cada uno de los cursos de los niveles básico, intermedio o avanzado, especificándose los criterios para evaluar la prueba extraordinaria.
2. La distribución temporal de los contenidos en cada uno de los cursos.
3. Aquellos aspectos curriculares mínimos que se consideren básicos para superar cada uno de los cursos.
4. Los procedimientos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de los alumnos.
5. Los criterios de calificación que se vayan a aplicar.
6. Los criterios que se van a adoptar para, en su caso, aconsejar que los alumnos que obtienen la certificación del nivel básico puedan incorporarse directamente al segundo curso del nivel intermedio.
7. La metodología didáctica que se va a emplear.
8. Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.
9. Las medidas de atención a la diversidad.
10. La concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados relacionados con el desarrollo del currículo.
11. Las actividades complementarias y extraescolares que se pretenden realizar.
12. Los criterios para la evaluación del desarrollo de la programación y de la práctica docente.



ANEXO IV A)

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Especialidades.

Administración de Empresas.
Análisis y Química Industrial.
Construcciones Civiles y Edificación.
Equipos electrónicos.
Formación y Orientación Laboral.
Hostelería y Turismo.
Informática.
Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos.
Instalaciones electrotécnicas.
Instalaciones y equipos de cría y cultivo.
Intervención Sociocomunitaria.
Laboratorio.
Máquinas, servicios y producción.
Navegación e Instalaciones Marinas.
Oficina de proyectos de construcción.
Oficina de proyectos de fabricación mecánica.
Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios.
Operaciones de procesos.
Operaciones y equipos de producción agraria.
Organización y Gestión Comercial.
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos.
Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.
Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos.
Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico.
Procedimientos sanitarios y asistenciales.
Procesos comerciales.
Procesos de gestión administrativa.
Procesos de Producción Agraria.
Procesos en la Industria Alimentaria.
Procesos Sanitarios.
Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel.
Procesos y Productos de Vidrio y Cerámica.
Procesos y Productos en Artes Gráficas.
Procesos y Productos en Madera y Mueble.
Producción textil y tratamientos físico-químicos.
Servicios a la comunidad.
Sistemas Electrónicos.
Sistemas Electrotécnicos y Automáticos.
Sistemas y aplicaciones informáticas.
Técnicas y procedimientos de imagen y sonido.
Tecnología.

Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional

Especialidades.

Cocina y Pastelería.
Estética.
Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble.
Mantenimiento de Vehículos.
Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas.
Patronaje y Confección.
Peluquería.
Producción en Artes Gráficas.
Servicios de Restauración.
Soldadura.



Titulación requerida para el acceso a la especialidad 109 Navegación e Instalaciones Marinas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Será necesario acreditar la posesión de alguna de las siguientes titulaciones para ser admitido al presente proceso selectivo conforme al del Convenio STCW Regla I/6 y Regla I/8 y la normativa vigente aplicable a la materia y los reglamentos por los que se desarrolla el currículo de los ciclos formativos de Marítimo-Pesquera.

Licenciado en Náutica y transporte marítimo.
Diplomado en Navegación marítima.
Grado en Náutica y transporte marítimo.
Grado en Ingeniería náutica y transporte marítimo.
Grado en Tecnologías marinas.
Grado en Marina.
Grado en Ingeniería Marina.
Grado en Máquinas y Mantenimiento Naval.4
Licenciado en Máquinas Navales.
Diplomado en Máquinas Navales.
Licenciado en Radioelectrónica Naval.
Diplomado en Radioelectrónica Naval.
Grado en Ingeniería Radioelectrónica.
Grado en Ingeniería Radioelectrónica Naval.
Grado en Tecnologías Marinas. Mención Electrotecnia.
Ingeniero Naval.
Ingeniero Naval y Oceánico.
Grado en Arquitectura naval.
Grado en Ingeniería Marítima en sus distintas especialidades y equivalencias
Ingeniero Técnico en Naval especialidad en propulsión y servicios de buque
Ingeniero Técnico Naval especialidad en estructuras marinas.

ANEXO IV B)

Se integran en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, las siguientes especialidades docentes del Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional:

Equipos electrónicos.
Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos.
Instalaciones electrotécnicas.
Instalaciones y equipos de cría y cultivo.
Laboratorio.
Máquinas, servicios y producción.
Oficina de proyectos de construcción.
Oficina de proyectos de fabricación mecánica.
Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios.
Operaciones de procesos.
Operaciones y equipos de producción agraria.
Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico.
Procedimientos sanitarios y asistenciales.
Procesos comerciales.
Procesos de gestión administrativa.
Producción textil y tratamientos físico-químicos.
Servicios a la comunidad.
Sistemas y aplicaciones informáticas.
Técnicas y procedimientos de imagen y sonido.



Las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional son las siguientes:

- Cocina y pastelería.
- Estética.
- Fabricación e instalación de carpintería y mueble.
- Mantenimiento de vehículos.
- Mecanizado y mantenimiento de máquinas.
- Patronaje y confección.
- Peluquería.
- Producción en artes gráficas.
- Servicios de restauración.
- Soldadura.

ANEXO V

D/D^a....., con DNI/Documento de identificación número....., y con domicilio en.....

 c/....., C.P....., declara bajo juramento / promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo de que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En....., a.....de.....de 2026

(Firma)

ANEXO VI

(Para aspirantes que NO posean la nacionalidad española y no sean miembros de la Unión Europea)

D/D^a con domicilio en y con DNI/Documento de identificación que acredite su nacionalidad número declara bajo juramento / promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo de que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

En....., a.....de.....de 2026

(Firma)

CVE-2025-2669



ANEXO VII EXENCIÓN DE TASAS Y/O MEDIDAS DE ADAPTACIÓN

D/D^a _____, con DNI _____
y teléfono _____, a efectos de participación en el proceso selectivo convocado por la Orden
EDU/12/2025, de 27 de marzo de 2025, BOC de 2 de abril, en el Cuerpo

_____ y
Especialidad _____ a la que
se presenta a la oposición, manifiesta:

A) Estar exento del pago de tasas por el siguiente motivo (marque con una X):

- Grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento
- Víctimas del terrorismo
- Víctimas de la violencia de género

(La causa de exención referida a familia numerosa se acredita mediante su envío telemático junto con la solicitud.)

B) En caso de personas aspirantes con discapacidad acreditada o aquellos que sin tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%, justifiquen debidamente circunstancias personales u otras causas que pudieran requerir la realización de adaptaciones, indíquelas en el siguiente recuadro:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAUSA DE EXENCIÓN Y/O MEDIDAS DE ADAPTACIÓN:

(deberá aportar copia en los registros a los que se refiere el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria)

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

En _____, a ____ de _____ de _____

Firmado: _____

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE
C/ Río de la Pila, 10 - 39003- Santander
(CÓDIGO DIR 9 000006452 - A06018460)

CVE-2025-2669



MIÉRCOLES, 2 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 64

ANEXO VIII

PUESTOS DE ESPECIAL DIFICULTAD CURSOS 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025

CENTRO/ CURSO	2021/22 2022/23	23/24	24/25
39013782 CRA "Liebana" CAMALEÑO	X	X	X
39019051 - CEIP "Bielva" HERRERIAS	X	X	X
39013824 - CEI "Villasuso" CIEZA	X	X	X
39012728 - CEE "Pintor Martín Saez". LAREDO	X	X	X
39001391- CEE "Parayas" CAMARGO	X	X	X
39009845 - CP "Valdeolea". VALDEOLEA	X	X	X
39003201 - CP "Rodríguez de Celis" CAMPOO DE SUSO	X	X	X
39009997 - CP "Virgen de Velilla" VALDERREDIBLE	X	X	X
39010951 - C.P. "Concepcion Arenal" POTES	X	X	X
39018573 - CEPA POTES	X	X	X
39005062- IES "Jesús de Monasterio" POTES	X	X	X
39011542 - CP "Valle del Nansa" RIONANSA	X	X	X
39004896 - CEIP "Valle de Polaciones" POLACIONES	X	X	X
39008828 - C.P. "Jeronimo Sainz de la Maza" SOBA	X	X	X
39012303 - E.H. "Jeronimo Sainz de la Maza" SOBA	X	X	X
39018615 - CEIP de San Andres - SAN ANDRES DE LUENA	X	X	X
39006352 - CP "Nuestra Señora del Roble". S. P.DEL ROMERAL	X	X	X
39018949 - CEPA "Berria" SANTOÑA	X	X	X
39011177 - CEIP "Manuel Llano" VALLE DE CABUERNIGA	X	X	X
39010446 - CP "Dr. Madrazo" VEGA DE PAS	X	X	X
39019097- "Aula Hospitalaria" SANTANDER			X
AULAS DE EDUCACION ESPECIAL DE LOS CENTROS	2021/22 2022/23	23/24	24/25
39000881 - CEIP "Ramón Laza" CABEZON DE LA SAL	X	X	X
39002504 - IES "María Telo" LOS CORRALES DE BUELNA	X	X	X
39019061 - CEIP" Alto Ebro" REINOSA	X	X	X
39011554 - CEIP "Gerardo Diego" SANTA MARIA CAYON	X	X	X
39001366 - CEIP "Juan de Herrera" CAMARGO	X	X	X

CVE-2025-2669



39003375 - CEIP "Villa del Mar" LAREDO	X	X	X
39019711 - CEIP "El Mimbral" PIELAGOS	X	X	X
39006224 - CEIP "Santiago Galas" RUILOBA	X	X	X
39011670 - CEIP "María Blanchard" SANTANDER	X	X	X
39002450 - CEIP "José María Pereda" LOS CORRALES DE BUELNA	X	X	X
39011581 - CEIP "Macías Picavea" SANTOÑA		X	X
39018743 - CEIP "Santa Catalina" CASTRO URDIALES		X	X
39011591 - CEIP "José Luis Hidalgo" TORRELAVEGA		X	X
39003429 - IES "Bernardino Escalante" LAREDO		X	X
39014282 - IES "Montesclaros" REINOSA		X	X
39011441 - IES "Foramontanos" CABEZÓN DE LA SAL		X	X

2025/2669

CVE-2025-2669



SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2025-2653 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión del puesto de Jefe/a de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, convocado mediante Resolución PJSS/SCS/1/2025.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión del puesto de Jefe/a de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo convocado mediante Resolución PJSS/SCS/1/2025, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 35, de fecha 20 de febrero de 2025,

Y conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Resolución, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

Por la presente,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 26 de marzo de 2025.

El consejero de salud

(por delegación de competencias, según Resolución de 9 de diciembre de 2024),

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,

Luis Miguel Carretero Alcántara.

ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE RADIODIAGNÓSTICO DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN PJSS/SCS/1/2025

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***6967**	DEL RIEGO MARTÍN, MÓNICA ANA

2025/2653

CVE-2025-2653



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2025-2698 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la fase de oposición del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, como funcionario de carrera, de dos (2) plazas de Oficial Carpintero, designación de Tribunal de Valoración y fecha del primer ejercicio. Expediente 5605K/2023.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 29 de abril de 2024 se aprobaron la convocatoria y las bases correspondientes para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, de una (1) plaza de OFICIAL CARPINTERO, encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala: Servicios Especiales, clase: Personal de Oficios, clasificada en el subgrupo de titulación C2, para su adscripción a un (1) puesto de OFICIAL CARPINTERO del Ayuntamiento de Torrelavega, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022, habiendo sido publicadas dichas bases en el Boletín Oficial de Cantabria número 87, de 7 de mayo de 2024 y el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 130, de 29 de mayo de 2024.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2024001568, de 26 de marzo, se amplía a dos (2) el número de plazas objeto de la convocatoria incorporando la plaza incluida en la OEP 2024 en los términos establecidos en la base primera de la convocatoria.

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2025001541, de 26 de marzo, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos que figuran a continuación, con indicación de la causa de exclusión de cada aspirante:

ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1 ALONSO TAZÓN, JOSÉ LUIS
- 2 ALONSO VENERO, JOSÉ MANUEL
- 3 BONTEMPINI DUEÑAS, JAVIER
- 4 CABEZA COS, SERGIO
- 5 DEL CARMEN PUENTE, BORJA
- 6 FERNÁNDEZ LÓPEZ, ADRIAN
- 7 FERNÁNDEZ SAN EMETERIO, JAVIER
- 8 FERNÁNDEZ SANTAMARIA, JAIME
- 9 GALARZA RODRÍGUEZ, DENÍS
- 10 GARCÍA SÁNCHEZ, ENRIQUE
- 11 GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JESÚS



- 12 HAYA CASTANEDO, POMPEYO
- 13 LLORENTE DE LA ROSA, JUAN ANTONIO
- 14 MARTÍNEZ GONZÁLEZ, PABLO
- 15 MAZO PÉREZ, MARIA DEL CARMEN
- 16 MEDIAVILLA MARTÍNEZ, EMILIO
- 17 RODRÍGUEZ LÓPEZ, ALFONSO
- 18 SANTAMARÍA SERNA, CIRIACO
- 19 SOMOANO GONZÁLEZ, JULIO
- 20 TERÁN GUTIÉRREZ, PAULA
- 21 URÍA MARTÍNEZ, CÉSAR
- 22 VILLANUEVA ASENJO, JOSÉ MANUEL

ASPIRANTES EXCLUIDOS

(Ninguno)

SEGUNDO.- Efectuar la designación de los miembros que conformarán el Tribunal de valoración responsable de la tramitación del proceso de selección a constituir según fija la base sexta de la convocatoria conforme al siguiente detalle:

D. Guillermo Fernández Hondal, Jefe Acctal. del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, como presidente titular.

Dña. Nerea Jiménez Jardón, adjunto del Jefe del Servicio de Urbanismo, como presidente suplente.

Dña. Marta Blanco Puente, Aparejadora, como vocal titular.

D. Alejandro Gómez de la Parte, Aparejador, como vocal suplente.

Dña. María José Herrera Peña, Administrativo, como vocal titular.

Dña. Lidia Gómez Santamaria, Administrativo, como vocal suplente.

D. Pablo Sampedro Zorrilla, Técnico de Inspección de Obras, como vocal titular.

Dña. Andrea López Fernández, Aparejadora, como vocal suplente.

D. Anastasio Felipe Saiz Pérez, Jefe de Grupo Obras, como vocal titular.

D. Vicente Díaz Oslé, Encargado Obras, como vocal suplente.

D. Jesús Álvarez Montoto, Secretario General, como secretario titular.

Dña. Azucena Rosellón Cimiano, Jefe del Servicio de Recursos Humanos, como secretaria suplente.

TERCERO.- Los aspirantes admitidos quedan convocados a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar el jueves, 8 de mayo de 2025, a las 15:30 horas en el hall de la primera planta del Mercado Nacional de Ganados "Jesús Collado Soto" de Torrelavega.



MIÉRCOLES, 2 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 64

Los miembros del Tribunal de Valoración quedan convocados el jueves, 8 de mayo de 2025, a las 8:00 horas, en la Sala de Juntas del Mercado Nacional de Ganados "Jesús Collado Soto" a efectos de constitución del órgano de valoración y determinación del contenido del primer ejercicio de la fase de oposición.

Torrelavega, 27 de marzo de 2025.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2025/2698

CVE-2025-2698



3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2025-2666 *Anuncio de licitación de la contratación patrimonial para enajenación de aprovechamiento forestal en el monte número 11, Colladas y Collugas.*

Por Resolución de la alcaldesa del Ayuntamiento de Los Tojos se ha aprobado el expediente de contratación patrimonial para la enajenación del aprovechamiento forestal el cual se detalla en el presente anuncio.

Se establece el plazo para presentar ofertas de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación según el detalle establecido en los pliegos que se incorporan en la Sede Electrónica y Plataforma de Contratos del Sector Público.

DATOS DEL MONTE		
Colladas y Collugas	Nº 11	Los Tojos

Características del aprovechamiento:

Cosa cierta: parcela de haya marcada pie a pie	
Cuantía maderas (mc) 147,00	Modo de liquidación: A riesgo y ventura
Precio base: 3.234,00 + 12 % IVA	Plazo ejecución: 12 meses

La cantidad ofertada no podrá ser, en ningún caso, inferior al tipo fijado para la subasta.

El tipo MÍNIMO de la subasta es de 3.234,00 más el 12 % de IVA.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos generales.

Correpoco, 27 de marzo de 2025.

La alcaldesa,

María Belén Ceballos de la Herrán.

2025/2666

CVE-2025-2666



4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2025-2746 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2025, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ampuero para el ejercicio 2025, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 3.303.661,39 euros y el Estado de Ingresos a 3.303.661,39 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Ampuero, 28 de marzo de 2025.

La alcaldesa,

Amaya Fernández Fernández.

2025/2746

CVE-2025-2746



AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2025-2743 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

A los efectos de lo dispuesto por el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en general conocimiento que en la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el expediente del Presupuesto General para 2025, que fue aprobado inicialmente en la sesión ordinaria del Pleno Municipal celebrada el día 27 de marzo de 2025, acuerdo que será definitivo si no se presentara reclamación o sugerencia alguna.

Las personas interesadas legitimadas según lo previsto por el Art. 170.1 de la citada Ley de Haciendas Locales, y por alguno de los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho Art. 170, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes requisitos:

A.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

B.- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Cabuérniga. Sede electrónica: <https://cabuerniga.sedelectronica.es/info.1>

C.- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Cabuérniga.

Cabuérniga, 28 de marzo de 2025.

La alcaldesa,

M^a Rosa Fernández Iglesias.

2025/2743



AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2025-2767 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/2025. Expediente 176/2025.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 3/2025, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales y la modificación del Anexo de Inversiones Reales del Presupuesto 2025. Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castañeda, 28 de marzo de 2025.

El alcalde,

Marcos García Carrera.

2025/2767

CVE-2025-2767



AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2025-2770 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2025. Expediente 575/2025.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2025, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 1/2025 por crédito extraordinario.

De conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente queda expuesto al público para que durante el plazo de quince días hábiles los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

De no existir reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Santa Cruz de Bezana, 28 de marzo de 2025.

La alcaldesa,
María Carmen Pérez Tejedor.

2025/2770

CVE-2025-2770



AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2025-2718 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/2025, en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales y modificación del Anexo de Inversiones. Expediente 93/2025.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1. de la misma Ley, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Villacarriedo el expediente de modificación de crédito 3/2025, de crédito extraordinario y suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025.

Los interesados que se encuentren legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Villacarriedo o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Villacarriedo.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario expreso.

Villacarriedo, 27 de marzo de 2025.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2025/2718

CVE-2025-2718



JUNTA VECINAL DE LLERANA

CVE-2025-2644 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Llerana para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2025

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.340,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	12.340,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.750,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	780,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6.630,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Llerana, 26 de marzo de 2025.

El presidente,

Bernardo Alonso Diego.

2025/2644

CVE-2025-2644



JUNTA VECINAL DE PANDO-PENILLA

CVE-2025-2668 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 01/2024.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Pando-Penilla, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2025 el expediente de modificación de créditos Nº 01/2024, conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Pando-Penilla por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Pando-Penilla, 27 de marzo de 2025.

El presidente,

Jesús Toyos Fernández.

2025/2668

CVE-2025-2668



JUNTA VECINAL DE PANDO-PENILLA

CVE-2025-2672 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2025, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Pando-Penilla, 27 de marzo de 2025.

El presidente,
Jesús Toyos Fernández.

2025/2672



JUNTA VECINAL DE QUIJANO

CVE-2025-2633 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 01/2024 del presupuesto del ejercicio 2024 de la Entidad Local Menor de Quijano, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.900,00	0,00	0,00	1.900,00
4	Transferencias corrientes	23.800,00	0,00	0,00	23.800,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		25.700,00	0,00	0,00	25.700,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.330,00	1.673,04	1.804,84	19.198,20
3	Gastos financieros	200,00	0,00	0,00	200,00
4	Transferencias corrientes	900,00	4.050,00	0,00	4.950,00
6	Inversiones reales	5.270,00	0,00	3.918,20	1.351,80
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		25.700,00	5.723,04	5.723,04	25.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quijano, 26 de marzo de 2025.
El presidente de la entidad local menor.
Jesús Gómez García.

2025/2633

CVE-2025-2633



JUNTA VECINAL DE RUISEÑADA

CVE-2025-2634 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022*

Aprobado por la Entidad Local menor de Ruiseñada, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2025, el expediente de modificación de créditos nº 1/2022, conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Ruiseñada, 24 de marzo de 2025.

La presidenta,

M^a del Carmen Bolado Llera.

2025/2634



JUNTA VECINAL DE RUISEÑADA

CVE-2025-2636 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Ruiseñada, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2025, el expediente de modificación de créditos nº 1/2023, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Ruiseñada, 24 de marzo de 2025.

La presidenta,

M^a del Carmen Bolado Llera.

2025/2636

CVE-2025-2636



JUNTA VECINAL DE RUISEÑADA

CVE-2025-2638 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Ruiseñada, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2025, el expediente de modificación de créditos nº 1/2024, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Ruiseñada, 24 de marzo de 2025.

La presidenta,

M^a del Carmen Bolado Llera.

2025/2638



JUNTA VECINAL DE RUISEÑADA

CVE-2025-2640 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2025, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Ruiseñada, 24 de marzo de 2025.

La presidenta,

María del Carmen Bolado Llera.

2025/2640



JUNTA VECINAL DE SANTILLÁN-BORIA

CVE-2025-2689 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Santillán - Boria, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2025, el expediente de modificación de créditos nº 1/2024, conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Santillán-Boria, 26 de marzo de 2025.

El presidente,

Iván Santovenia Bilbao.

2025/2689

CVE-2025-2689



JUNTA VECINAL DE SANTILLÁN-BORIA

CVE-2025-2690 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2025, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Santillán-Boria, 26 de marzo de 2025.

El presidente,
Iván Santovenia Bilbao.

2025/2690



JUNTA VECINAL DE VIÉRNOLES

CVE-2025-2673 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2025 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Viérnoles, 20 de marzo de 2025.

El presidente,
Eduardo Trueba Cruz.

2025/2673



CONCEJO ABIERTO DE BÁRAGO

CVE-2025-2701 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Bájago para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposici3n p3blica, de conformidad con el art3culo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el art3culo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por cap3tulos de los mismos:

EJERCICIO 2025

INGRESOS

GASTOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8850,00 €	2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8850,00 €
TOTAL INGRESOS	8850,00 €	TOTAL GASTOS	8850,00 €

Contra la aprobaci3n definitiva de los Presupuestos podr3 interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, seg3n lo dispuesto en el art3culo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bájago, 27 de marzo de 2025.

El presidente,

Pedro A. Gonz3lez Cires.

2025/2701

CVE-2025-2701



CONCEJO ABIERTO DE ESPINOSA DE BRICIA

CVE-2025-2667 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Espinosa de Bricia, 27 de marzo de 2025.

La alcaldesa,

María Azucena Vallejo Izquierdo.

2025/2667



CONCEJO ABIERTO DE LA SERNA DE EBRO

CVE-2025-2635 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de La Serna de Ebro, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2025, el expediente de modificación de créditos nº 1/2024, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Serna de Ebro, 12 de febrero de 2025.

El presidente,

Bernardo Bárcena Alonso.

2025/2635

CVE-2025-2635



CONCEJO ABIERTO DE LA SERNA DE EBRO

CVE-2025-2637 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 12 de febrero de 2025, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Serna de Ebro, 12 de febrero de 2025.

El presidente,
Bernardo Bárcena Alonso.

2025/2637

CVE-2025-2637



CONCEJO ABIERTO DE MONCALIÁN

CVE-2025-2676 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Moncalián, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025, el expediente de modificación de créditos nº 1/2024, conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Moncalián, 27 de marzo de 2025.

El presidente,

María Josefa Larrañaga Viadero.

2025/2676

CVE-2025-2676



CONCEJO ABIERTO DE MONCALIÁN

CVE-2025-2682 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2025, el presupuesto general de esta Junta Vecinal, para el ejercicio 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Moncalián, 27 de marzo de 2025.

La presidenta,

María Josefa Larrañaga Viadero.

2025/2682



CONCEJO ABIERTO DE MONTECILLO

CVE-2025-2675 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Montecillo, 27 de marzo de 2025.
El alcalde pedáneo,
Juan Francisco Infante Estébanez.

2025/2675



CONCEJO ABIERTO DE OTERO DEL MONTE

CVE-2025-2679 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Otero del Monte, 27 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,
Koldobika Díaz Larrieta.

2025/2679



CONCEJO ABIERTO DE REINOSILLA

CVE-2025-2642 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2024 del presupuesto del ejercicio 2024 de la Entidad Local Menor de Reinosilla, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.325,53	0,00	0,00	3.325,53
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	350,00	0,00	0,00	350,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	17.000,00	0,00	0,00	17.000,00
8	Activos financieros	0,00	3.765,31	0,00	3.765,31
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		20.675,53	3.765,31	0,00	24.440,84

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.075,53	1.406,15	0,00	4.481,68
3	Gastos financieros	450,00	0,00	0,00	450,00
4	Transferencias corrientes	150,00	0,00	0,00	150,00
6	Inversiones reales	17.000,00	2.359,16	0,00	19.359,16
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		20.675,53	3.765,31	0,00	24.440,84

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosilla, 26 de marzo de 2025.

El presidente,
Rafael Gómez González.

2025/2642

CVE-2025-2642



CONCEJO ABIERTO DE RENEDO DE BRICIA

CVE-2025-2680 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Renedo de Bricia, 27 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,
Antonio Saiz Gómez.

2025/2680



CONCEJO ABIERTO DE RUCANDIO DE BRICIA

CVE-2025-2687 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Rucandio de Bricia, 27 de marzo de 2025.

La alcaldesa,

M^a Nieves Saiz Montejo.

2025/2687



CONCEJO ABIERTO DE RUIJAS

CVE-2025-2688 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Ruijas, 27 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,

Adolfo Bocos Saiz.

2025/2688



CONCEJO ABIERTO DE SAN CRISTÓBAL DEL MONTE

CVE-2025-2691 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

San Cristóbal del Monte, 27 de marzo de 2025.

El alcalde-pedáneo,
Adolfo Fernández Cosío.

2025/2691



CONCEJO ABIERTO DE SANTA MARÍA DE HITO

CVE-2025-2697 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Santa María de Hito, 27 de marzo de 2025.

La alcaldesa pedánea,
Mercedes López Argüeso.

2025/2697



CONCEJO ABIERTO DE SARCEDA

CVE-2025-2674 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2025 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2024 de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Sarceda, 26 de marzo de 2025.

El presidente,

Eduardo José Martínez Obeso.

2025/2674



CONCEJO ABIERTO DE SERVILLEJAS

CVE-2025-2641 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Servillejas para el ejercicio 2025 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2025

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.060,00
4	Transferencias corrientes	2.350,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	13.410,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.190,00
3	Gastos financieros	140,00
4	Transferencias corrientes	80,00
6	Inversiones reales	10.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	13.410,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Servillejas, 26 de marzo de 2025.

El presidente,

José Alberto Hoyos Gutiérrez.

2025/2641

CVE-2025-2641



CONCEJO ABIERTO DE SOBREPENILLA

CVE-2025-2700 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Sobrepénilla, 27 de marzo de 2025

El alcalde pedáneo,

José Luis Martínez Bárcena.

2025/2700



CONCEJO ABIERTO DE SOBREPEÑA

CVE-2025-2705 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Sobrepeña, 27 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,
Óscar Bárcena Cubillo.

2025/2705



CONCEJO ABIERTO DE SUSILLA

CVE-2025-2707 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Susilla, 7 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,

Juan Bautista Ruiz Argüeso.

2025/2707



CONCEJO ABIERTO DE VILLAESCUSA DE EBRO

CVE-2025-2709 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Villaescusa de Ebro, 27 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,
Miguel Alonso Martínez.

2025/2709



CONCEJO ABIERTO DE VILLAVERDE DE HITO

CVE-2025-2712 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Villaverde de Hito, 27 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,
Álvaro Peña Lejarza.

2025/2712



4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2025-2704 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Impuesto del Canon de Agua Residual, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura correspondientes al primer trimestre de 2025 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2025, se aprobaron los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Impuesto del Canon de Agua Residual del Gobierno de Cantabria, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura correspondientes al primer trimestre de 2025, una vez formados los mismos por la empresa "AQUARBE", concesionaria de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Hazas de Cesto (Cantabria).

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Se establece como plazo de ingreso en voluntario dos meses, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En todo caso, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62.3 párrafo segundo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será necesario que entre el día siguiente a la fecha de publicación y el final del plazo de ingreso prefijado, medien al menos, dos meses, entendiéndose ampliado, automáticamente dicho plazo para cumplir el citado requisito. Si el vencimiento coincide con día inhábil, se entenderá prorrogado al primea día hábil siguiente.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como de los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Los pagos podrán efectuarse:

- a) Mediante domiciliación bancaria.
- b) En cualquier sucursal de UNICAJA, BBVA u oficinas informatizadas de CORREOS, presentando la factura o documento de pago correspondiente.

Beranga, 27 de marzo de 2025.

El alcalde,

Enrique Lastra Arredondo.

2025/2704

CVE-2025-2704



AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2025-2643 *Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público del Servicio de Guardería/Ludoteca del mes de marzo de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/6747.*

Habiéndose aprobado el padrón del Precio Público del Servicio Municipal de Guardería/Ludoteca correspondiente al mes de marzo del ejercicio 2025, se somete a información pública por el plazo de 20 días, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de información pública.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

PLAZO DE INGRESO: del 30 de abril al 1 de julio de 2025.

MODALIDAD DE INGRESO:

— Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos: a través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal.

— BBVA

— CAIXA BANK

— BANCO SANTANDER

— UNICAJA BANCO S. A.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 26 de marzo de 2025.

La concejala delegada,

M^a Gloria Bárcena Oceja.

2025/2643

CVE-2025-2643



AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2025-2645 *Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público del Servicio de Catering Social del mes de marzo de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/6786.*

Habiéndose aprobado el padrón del Precio Público del Servicio Municipal de Catering Social correspondiente al mes de marzo del ejercicio 2025, se somete a información pública por el plazo de 20 días, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de información pública.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

PLAZO DE INGRESO: del 30 de abril al 1 de julio de 2025.

MODALIDAD DE INGRESO:

— Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos: a través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal.

- BBVA
- CAIXA BANK
- BANCO SANTANDER
- UNICAJA BANCO S. A.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 26 de marzo de 2025.

La concejala delegada,
M^a Gloria Bárcena Oceja.

2025/2645

CVE-2025-2645



AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2025-2646 *Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público del Servicio de Atención Domiciliaria del mes de marzo de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/6785.*

Habiéndose aprobado el padrón del Precio Público del Servicio Municipal de Atención Domiciliaria correspondiente al mes de marzo del ejercicio 2025, se somete a información pública por el plazo de 20 días, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de información pública.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

PLAZO DE INGRESO: del 30 de abril al 1 de julio de 2025.

MODALIDAD DE INGRESO:

— Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos: a través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal.

— BBVA

— CAIXA BANK

— BANCO SANTANDER

— UNICAJA BANCO S. A.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 26 de marzo de 2025.

La concejala delegada,

M^a Gloria Bárcena Oceja.

2025/2646

CVE-2025-2646



AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2025-2702 *Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público del Servicio de la Escuela Municipal de Música correspondiente al primer trimestre de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2024/14.*

Habiéndose aprobado el padrón del Precio Público del Servicio de la Escuela Municipal de Música correspondiente primer trimestre de 2025, se somete a información pública por el plazo de 20 días, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de información pública.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

PLAZO DE INGRESO: del 30 de abril al 1 de julio de 2025.

MODALIDAD DE INGRESO:

— Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos: a través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal.

— BBVA.

— CAIXA BANK.

— BANCO SANTANDER.

— UNICAJA BANCO S. A.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 27 de marzo de 2025.

La concejala delegada,
M^a Gloria Bárcena Oceja.

2025/2702

CVE-2025-2702



AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2025-2711 *Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público del Servicio de la Escuela Municipal de Danza correspondiente al primer trimestre de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2024/15.*

Habiéndose aprobado el padrón del Precio Público del Servicio de la Escuela Municipal de Danza correspondiente al primer trimestre de 2025, se somete a información pública por el plazo 20 días, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de información pública.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

PLAZO DE INGRESO: del 30 de abril al 1 de julio de 2025.

MODALIDAD DE INGRESO:

— Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos: a través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal.

— BBVA.

— CAIXA BANK.

— BANCO SANTANDER.

— UNICAJA BANCO S. A.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 27 de marzo de 2025.

La concejala delegada,
M^a Gloria Bárcena Oceja.

2025/2711

CVE-2025-2711



AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2025-2713 *Aprobación y exposición pública del Calendario Fiscal de 2025.*

Por Resolución de Alcaldía 2025-0202 se aprueba el Calendario Fiscal para el ejercicio 2025 de este Municipio, que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ribamontanamar.sedelectronica.es>]), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en los términos que se exponen a continuación:

PROPUESTA DE CALENDARIO FISCAL

AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO

— Cuarto trimestre de 2024:

Período de Cobro: Desde el 24 de enero al 24 de marzo de 2025.

Cargo en cuenta de recibos domiciliados: 25 de febrero de 2025.

— Primer trimestre de 2025:

Período de Cobro: Desde el 4 de abril al 5 de junio de 2025.

Cargo en cuenta de recibos domiciliados: el 2 de mayo de 2025.

— Segundo trimestre de 2025:

Período de Cobro: Desde el 4 de julio al 5 de septiembre de 2025.

Cargo en cuenta de recibos domiciliados: 1 de agosto de 2025.

— Tercer trimestre de 2025:

Período de Cobro: Desde el 3 de octubre al 5 de diciembre de 2025.

Cargo en cuenta de recibos domiciliados: 3 de noviembre de 2025.

IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA

Periodo de cobro: Desde el 1 de marzo al 2 de mayo de 2025.

Cargo en cuenta de recibos domiciliados: 1 de abril de 2025.

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA

Periodo de cobro: Desde el 1 de julio al 20 de septiembre de 2025.

Cargo en cuenta de recibos domiciliados: 1 de septiembre de 2025.

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

Periodo de cobro: Desde el 1 de julio al 20 de septiembre de 2025.

Cargo en cuenta de recibos domiciliados: 1 de septiembre de 2025.



IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS MATRÍCULA DEFINITIVA

Periodo de cobro: Desde el 1 de julio al 20 de septiembre de 2025.

Cargo en cuenta de recibos domiciliados: 1 de septiembre de 2025.

IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CUARTO TRIMESTRE 2024

Periodo de cobro: Desde el 5 de febrero al 5 de abril de 2025.

IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRIMER TRIMESTRE 2025

Periodo de cobro: Desde el 6 de mayo al 8 de julio de 2024.

IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SEGUNDO TRIMESTRE 2025

Periodo de cobro: Desde el 5 de agosto al 7 de octubre de 2025.

IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS TERCER TRIMESTRE 2025

Periodo de cobro: Desde el 5 de noviembre de 2024 al 7 de enero de 2025.

TASA OCUPACIÓN VIA PÚBLICA-TERRAZAS

Periodo de cobro: Desde el 5 de septiembre al 5 de noviembre de 2025.

PAGOS NO PERIÓDICOS

Estarán sujetos a lo dispuesto en la normativa municipal y estatal de Haciendas Locales.

Ribamontán al Mar, 24 de marzo de 2025.

El alcalde,

Francisco M. Asón Perez.

2025/2713



AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2025-2684 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del primer trimestre de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía del día 27 de marzo de 2025, se ha aprobado el padrón fiscal para el cobro de las Tasas por el Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2025, que se somete al trámite de información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOC, a efectos de comprobación y reclamaciones.

El periodo de cobro en voluntaria será del 15 de abril al 15 de junio de 2025 presentando los documentos de pago que reciba el contribuyente en su domicilio, en caso contrario contactar a través de la página web www.aquarbe.es teléfono de atención al cliente 900 330 017 o en el teléfono de oficina de AQUARBE 942 508 245 en horario de lunes a viernes de 09:30 a 13:30 horas

Finalizado el plazo en periodo voluntario las deudas se exigirán en vía ejecutiva y deventarán el recargo de apremio más los intereses de demora y las costas, en su caso, que se produzcan.

Contra el acto de aprobación del padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ribamontán al Monte, 27 de marzo de 2025.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2025/2684

CVE-2025-2684



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2025-2693 *Aprobación, exposición pública del padrón lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y no Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del primer trimestre de 2025 (Zona 3), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el Padrón-Lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y no Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de contadores correspondiente al Primer Trimestre de 2025 (de la zona 3).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio (C/General Dávila nº 330-Santander) de 9,00 a 13,00 horas, y en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: Desde el día 31 de marzo de 2025 hasta el 5 de junio de 2025, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, en dinero efectivo en las oficinas de Unicaja, por transferencia bancaria, a través de la oficina virtual de aqualia <https://aqualiaonline.aqualia.es/aqualiaonline/> o la app Smart Aqua que puede descargarse en <http://www.smart-aqua.com/>.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila 330.-Santander.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS:

Contra la presente Resolución podrá formular:

Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes.

Preceptivamente, y con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Santander en el plazo de un mes.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública y sin que puedan simultanearse ambos recursos. Interpuesto el recurso de reposición no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación por silencio administrativo.

Santander, 26 de marzo de 2025.
La directora de Ingresos Públicos municipales,
Susana Losada López.

2025/2693

CVE-2025-2693



AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2025-2657 *Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de la Alcaldía nº 70/2025, de fecha 26 de marzo de 2025, los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento, correspondiente al primer trimestre de 2025, quedan expuestos al público en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre del ejercicio 2025:

- Plazo de ingreso en periodo voluntario: Dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- Pago: Por domiciliación bancaria o ingreso en la CCC de esta Entidad que se indique en la comunicación que los titulares recibirán en su domicilio.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda, si esta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Valdeolea, 26 de marzo de 2025.

El alcalde,
Fernando Franco González.

2025/2657

CVE-2025-2657



4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2025-2742 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Conciliación Familiar Ludotecas de Verano.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de marzo de 2025, ha aprobado con carácter provisional la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Conciliación Familiar Ludotecas de Verano.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cabuerniga.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cabuérniga, 28 de marzo de 2025.

La alcaldesa,

M^a Rosa Fernández Iglesias.

2025/2742

CVE-2025-2742



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2025-2648 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonio Civil.*

Acuerdo del Pleno de la entidad de 27/03/2025 por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonio civil.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonio Civil que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27/03/2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la Ordenanza Fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la Sede Electrónica de esta entidad dirección <https://campoodeenmedio.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Matamorosa, 27 de marzo de 2025.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2025/2648

CVE-2025-2648



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2025-2649 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.*

Acuerdo del Pleno de la entidad de 27/03/2025 por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27/03/2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la Ordenanza Fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la Sede Electrónica de esta entidad dirección <https://campoodeenmedio.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Matamorosa, 27 de marzo de 2025.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2025/2649

CVE-2025-2649



AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2025-2655 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Sociales a la Infancia (Ludoteca Municipal).*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2025, adoptó el siguiente Acuerdo:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA INFANCIA (LUDOTECA MUNICIPAL)

PREÁMBULO

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Valdeolea establece la presente Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ludoteca.

ARTICULO 1º.- NATURALEZA.

El Ayuntamiento de Valdeolea, pone en marcha todos los años programas de conciliación de vida familiar y laboral, a través de la Ludoteca Municipal.

La Ludoteca Municipal es un espacio socioeducativo donde se favorece el desarrollo personal, social, afectivo y cognitivo de los participantes con edades comprendidas entre los tres y los doce años. Asimismo, el Servicio de Ludoteca cumple una triple función: Por un lado, cumple su papel educativo como complemento de la escuela y la familia, siendo un agente dinamizador de las inquietudes, el ocio y el juego infantil; por otro, desempeña una función integradora de todos los niños y niñas que acuden a ella, al ofrecerles un espacio en el que interactuar con otros iguales, y en tercer lugar permite a sus padres poder conciliar sus obligaciones laborales con el cuidado de sus hijos a cargo de un servicio municipal.

Tendrán la consideración de precio público las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que satisfagan los usuarios por la prestación de la actividad de Ludoteca organizada por el Ayuntamiento de Valdeolea.

El artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio o de la actividad realizada. No obstante, en el punto 2º de dicho artículo se establece que cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad podrá fijar precios por debajo del servicio.

Claramente el Servicio de Ludoteca cubre las necesidades sociales y familiares básicas que justifican ampliamente establecer unos precios inferiores al coste.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de este precio público, la prestación del servicio de actividad de ludoteca para los niños, fuera del calendario escolar, junto a profesionales que promuevan la educación y entretenimiento de los menores en el tiempo libre.

CVE-2025-2655



ARTICULO 3º.- OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago quienes se beneficien de los servicios municipales de Ludoteca, entendiéndose como tales los progenitores, representantes legales o las personas que hayan solicitado la admisión del niño/a, en el Servicio de Ludoteca en los horarios y fechas establecidos por el Ayuntamiento de Valdeolea.

El obligado al pago deberá:

- a. Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se les exijan.
- b. Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que les sean solicitados.

Serán beneficiarios de este Servicio aquellos padres, madres o tutores a cargo de niños y niñas de edades comprendidas entre los tres y los doce años de edad.

Tendrán prioridad, los niños y niñas empadronados en el municipio, siempre la inscripción se haya realizado en el periodo establecido a tal fin. Finalizado este periodo y siempre que queden plazas libres, se podrán incorporar los niños por orden de inscripción hasta completar las plazas.

En cuanto a la edad de inicio, se determinará por alcanzar la edad mínima dentro del año natural y condicionado a que el menor no necesite la utilización de pañales.

ARTICULO 4º.- NORMAS DEL SERVICIO.

Los beneficiarios del servicio, deberán cumplir una serie de normas de funcionamiento del Servicio de Ludoteca que son:

1. Queda prohibida la asistencia del menor, en estados febriles, enfermedades contagiosas, cuando tenga piojos, o en cualquier situación que suponga un riesgo propio o de contagio para el resto de asistentes y personal a cargo.
2. Respetar siempre el horario fijado, para facilitar la programación y el desarrollo de las actividades establecidas por el personal a cargo.
3. Cualquier modificación sobre asistencia u horarios deberá ser consultada al personal encargado del servicio con suficiente antelación.
4. Teniendo en cuenta las solicitudes en lista de espera, la no asistencia durante tres días consecutivos, o cinco días alternos, sin aviso ni justificación previa, no supondrá la pérdida de la plaza, salvo que exista lista de espera; no habiendo lugar a devolución.
5. En caso de que la entrega o la recogida del menor se realice por otra persona distinta a la solicitante, ésta deberá entregar en el centro un escrito- autorización en el que haga constar el nombre, DNI y parentesco o relación con el menor de dicha persona.
6. Proporcionar un teléfono de contacto en el que se pueda localizar a una persona que se responsabilice del menor en caso de necesidad o urgencia.
7. Se entiende criterio semanal de lunes a viernes.

ARTICULO 5º.- NORMAS DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL SERVICIO.

El número de plazas ofertadas en el periodo de verano será limitado a 30 plazas semanales, teniendo prioridad aquellos beneficiarios del servicio empadronados en el Municipio.

Para los servicios de Semana Santa, Navidad y Días sin Cole, se limita el número de plazas de cada periodo a 20, siendo adjudicadas por orden de inscripción en el Ayuntamiento, teniendo prioridad aquellos beneficiarios del servicio empadronados en el municipio.



Las solicitudes para el Servicio de Ludoteca prestado por el Ayuntamiento de Valdeolea, se podrán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento y deberán presentarse en el puesto encargado del servicio en los periodos establecidos a tal efecto.

Cerrado el plazo de solicitud establecido y revisadas las solicitudes presentadas, se comunicará a los interesados. La plaza se adjudicará definitivamente una vez entregado el resguardo de pago en el Ayuntamiento.

Se podrá hacer uso del servicio de manera esporádica por periodos inferiores a la semana, siempre y cuando haya plazas disponibles, y previo pago del precio correspondiente.

Las bajas voluntarias de los usuarios en la prestación de los servicios deberán ser comunicadas a los servicios responsables de la gestión del programa, al menos con diez días de antelación, habiendo lugar a la devolución por los días de servicio no recibido, que habrán de justificarse debidamente.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público o la actividad administrativa no se presten o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- PLAZAS, SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

A. SEMANA SANTA, NAVIDADES Y DÍAS SIN COLE.

La solicitud en estas fechas comprenderá obligatoriamente el pago del periodo vacacional completo.

B. VERANO.

El servicio se podrá prestar, de forma ininterrumpida, desde el 1 de julio al 31 de agosto.

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza, será la que a continuación se relaciona:

PERIODO CUOTA VERANO: 5 € por quincena.

SEMANA SANTA, NAVIDAD Y SEMANA NO LECTIVA: 5 € por semana.

Asistencia esporádica: 2 € al día.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

En todo lo no específicamente regulado en este Acuerdo serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 43 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en las disposiciones que los desarrollen y en la Ley General Presupuestaria.

SEGUNDA

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del RD/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

Valdeolea, 26 de marzo de 2025.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2025/2655

CVE-2025-2655



5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2025-2588 *Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca afectada por el Proyecto denominado Eliminación del CT Hoz de Marrón (9528) e instalación de CT Intemperie Hoz de Marrón. Expediente AT-72-2023.*

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 23 de enero de 2025, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 23, de 4 de febrero de 2025 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 36, de 11 de febrero de 2025, ha sido otorgada autorización administrativa previa, autorización de construcción y declarada, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto "Eliminación del CT Hoz de Marrón (9528) e instalación de CT Intemperie Hoz de Marrón". Expediente AT-72-2023, conforme a lo dispuesto en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de instalaciones de energía eléctrica, así como a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de 26 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa y su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuyos datos se insertan a continuación, en el Ayuntamiento de Ampuero, en cuyo término radica la finca afectada para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad y/o nota simple registral actualizada) y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar a su costa, de perito y notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Ampuero, el día 25 de abril de 2025 a las 11:00 horas y se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

Esta Resolución será objeto de publicación, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos de titular desconocido o con domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio "Viesgo Distribución Eléctrica, S. L." asumirá la condición de beneficiaria.

Santander, 21 de marzo de 2025.
El director general de Industria, Energía y Minas,
José Luis Ceballos Pereda.

CVE-2025-2588



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS														
Nº PARCELA	POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	TERMINO MUNICIPAL	TIPO CULTIVO	PROPIETARIO	APOYO Nº	APOYO Sup.ocupada m2	VUELO Sup. Afectada m2	CANALIZACIÓN Sup. Afectada m2	Arquetas (ud.)	SERVIDUMBRE TOTAL (apoyo y canalización) Sup. Afectada m2	ACCESOS (OCUPACIÓN TEMPORAL) Longitud	ACCESOS (OCUPACIÓN TEMPORAL) Sup. afectada (m2)
1	22	76	39002A022000760000 GX	AMPUERO	-	ADMINISTRACIÓN DE FINCAS CORRAL SALAS	2	1,12						190,54



6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2025-2699 *Propuesta de Resolución provisional del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a la convocatoria 2025 de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales.*

Al amparo de la Orden MED/20/2021, de 31 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 174, de 8 de septiembre de 2021, se aprueba la correspondiente convocatoria de ayudas para la anualidad 2025 mediante Resolución de 10 de febrero de 2025 del consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador n.º 812043 y cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria nº 32 de 17 de febrero de 2025.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Orden MED/20/2021, de 31 de agosto y en aplicación de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Resolución de 10 de febrero de 2025, por la que se convocan las ayudas de referencia, finalizado el proceso de evaluación de las solicitudes establecido en la convocatoria, a la vista del informe emitido por el Comité de Valoración, este órgano instructor formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

1.º Proponer la concesión de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales, convocadas para el ejercicio 2025 mediante la resolución de 10 de febrero de 2025 del consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a los solicitantes y en las cuantías relacionados en el ANEXO I de la presente Propuesta de Resolución Provisional.

Publíquese la presente Propuesta de Resolución Provisional en el Boletín Oficial de Cantabria con el objeto de que, en un plazo de diez (10) días hábiles desde el siguiente a su publicación, los interesados puedan formular las alegaciones que consideren, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, puedan reformular su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respectivamente. La reformulación de solicitudes, tal y como prevé el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Santander, 25 de marzo de 2025.

El director general de Medio Ambiente y Cambio Climático,
Alberto Quijano Alonso.

CVE-2025-2699

ANEXO I

(En orden de prelación según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden MED /20/2021, de 31 de agosto y lo establecido en la Resolución de 10 de febrero de 2025 por la que se convocan las ayudas para ejercicio 2025).

ANEXO I

(En orden de prelación según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden MED /20/2021, de 31 de agosto y lo establecido en la Resolución de 10 de febrero de 2025 por la que se convocan las ayudas para ejercicio 2025).

Nº EXPEDIENTE	Fecha y hora registro	Entidad local solicitante	Datos Playas						Total Playas	Importe solicitado €	Importe concedido €	Estimación total de solicitud (Apartado segundo y sexto convocatoria de ayudas de 10 de febrero de 2025)				
			Playas	nº Int	m.	B. azul	Red Natura	ENP					RAMSAR			
25-0304456E-0007	27/02/2025 (14:54)	San Vicente de la Barquera	Fuentes	95	145	-	0	ZEC_ES13000_03	5	Parque Natural de Oyambre	5	-	0	50.160,00	50.160,00	Estimación total de solicitud (Apartado segundo y sexto convocatoria de ayudas de 10 de febrero de 2025)
			Merón	95	1950	2024	2	ZEC_ES13000_03	5	Parque Natural de Oyambre	5	-	0			
			Oyambre	95	975	-	0	ZEC_ES13000_03	5	Parque Natural de Oyambre	5	-	0			
			Gerra	95	450	-	0	ZEC_ES13000_03	5	Parque Natural de Oyambre	5	-	0			
25-0304456E-0003	19/02/2025 (12:37)	Noja	Helgueras (oeste)	95	1109	-	0	ZEPA_ES0000_143/ZEC_ES13_00007	5	Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel	5	R	4	31.592,25	31.592,25	Estimación total de solicitud (Apartado segundo y sexto convocatoria de ayudas de 10 de febrero de 2025)
			Helgueras (este)	95	1108	-	0	ZEPA_ES0000_143/ZEC_ES13_00006	5	Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel	5	R	4			
			Oyambre	95	1281	-	0	ZEC_ES13000_03	5	Parque Natural de Oyambre	5	-	0			
			La Rabia	95	394	-	0	ZEC_ES13000_03	5	Parque Natural de Oyambre	5	-	0			
25-0304456E-0002	18/02/2025 (13:00)	Valdalliga	Canillave	95	250	-	0	ZEC_ES13000_04	5	Parque Natural de las Dunas de Liencres y Costa Quebrada	5	-	0	43.462,50	43.462,50	Estimación total de solicitud (Apartado segundo y sexto convocatoria de ayudas de 10 de febrero de 2025)



MIÉRCOLES, 2 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 64

Nº EXPEDIENTE	Fecha y hora registro	Entidad local solicitante	Datos playas							Total playas	Importe solicitado €	Importe concedido €	de 10 de febrero de 2025)
			Playas	nº Int	m.	B. azul	Red Natura	ENP	RAMSAR				
25-0304456B-0008	28/02/2025 (13:34)	Ribamontán al Mar	Valdearenas	95	2800	- 0	ZEC_ES13000_04	5	Parque Natural de las Dunas de Liencres y Costa Quebrada	5	- 0	103.340,11	Estimación total de solicitud (Apartado segundo y sexto Resolución de convocatoria de ayudas de 10 de febrero de 2025)
			Amillas	80	101,1	- 0	ZEC_ES13000_06	5	-	0	- 0		
			Langre Grande	95	661	- 0	ZEC_ES13000_06	5	-	0	- 0		
			Somo (este)	95	1258,1	- 0	ZEC_ES13000_05	5	-	0	- 0		
25-0304456B-0005	26/02/2025 (16:09)	Bareyo	El Puntal (zona norte y zona sur)	95	5247,7	- 0	ZEC_ES13000_05	5	-	0	- 0	2.536,50	Estimación total de solicitud (Apartado segundo y sexto Resolución de convocatoria de ayudas de 10 de febrero de 2025)
			Antuerta	95	178	- 0	ZEC_ES13000_06	5	-	0	- 0		
25-0304456B-0006	27/02/2025 (12:07)	Suances	Tagle/sable	95	334	2024 2	no	0	no	0	0	4.759,50	Estimación total de solicitud (Apartado segundo y sexto Resolución de convocatoria de ayudas de 10 de febrero de 2025)

2025/2699

CVE-2025-2699



CÁMARA DE COMERCIO DE CANTABRIA

CVE-2025-2685 *Extracto de la convocatoria Programa Pyme Sostenible 2025.*

BDNS (Identif.): 823191.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/823191>)

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo para el impulso de la innovación en materia de sostenibilidad, en el marco del Programa Pyme Sostenible, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de apoyo para el impulso de la innovación en materia de sostenibilidad, en el marco del Programa Pyme Sostenible, subvencionados en un 60% a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cantabria: <https://sede.camara.es/sede/cantabria>. Además, puede consultarse a través de la web <http://www.camaracantabria.com>.

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 53.928,00 €.

La cuantía máxima de ayuda por empresa será de 4.494,00 € sobre un presupuesto máximo elegible de 7.490,00 € (7.000,00 € de coste directo + 7% de costes indirectos asociados), que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 60%.

Estas ayudas forman parte de Programa Pyme Sostenible, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 110.615,13 €, en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y hasta las 14:00h del día 30 de septiembre de 2025, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, 27 de marzo de 2025.

El presidente,
Tomás Dasgoas Rodríguez.

2025/2685

CVE-2025-2685



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2025-2681 *Anuncio de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2024. Expediente 2024/9865K.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2025, ha aprobado la resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2024, concediéndose las que se relacionan a continuación y por la cuantía individual que en cada caso se indica, por un importe total y conjunto de treinta y cuatro mil (34.000,00) euros:

1) A la asociación Federación de Asociaciones DEAN (G39842349): cuatro mil (4.000,00) euros, para desarrollar el proyecto único que tiene por objeto organizar la "Jornada de concienciación y sensibilización sobre el Bienestar Animal".

2) A la entidad colaboradora ASOCIACIÓN ACCIÓN Y REACCIÓN ANIMAL CANTABRIA (G39820063); cuatro mil (4.000,00) euros, para desarrollar el proyecto 1 (como asociación), que tiene por objeto la identificación, alimentación y castración de animales abandonados, llevados a cabo en colaboración con clínicas u hospitales veterinarios radicados en el término municipal de Torrelavega.

3) A la entidad colaboradora ASOCIACIÓN ACCIÓN Y REACCIÓN ANIMAL CANTABRIA (G39820063); ocho mil (8.000,00) euros, para desarrollar el proyecto 2 (como entidad), que tiene por objeto la alimentación y otros gastos veterinarios de animales abandonados, llevados a cabo en colaboración con clínicas u hospitales veterinarios radicados en el término municipal de Torrelavega.

4) A la asociación Gatucos Torrelavega (G44738011): cuatro mil (4.000,00) euros, para desarrollar el proyecto único que tiene por objeto realizar acciones encaminadas a la esterilización, desparasitación y análisis coprológicos, analíticas sanguíneas y bioquímicas completas, vacunas, ecografía, colocación de microchip, tratamientos y pruebas para las diversas patologías, cirugías y hospitalizaciones de gatos abandonados, en colaboración con clínicas u hospitales veterinarios radicados en el término municipal de Torrelavega.

5) A la entidad colaboradora ASOCIACIÓN REFUGIO CANINO TORRES (G39783139); cuatro mil (4.000,00) euros, para desarrollar el proyecto 1 (como asociación), que tiene por objeto la identificación, esterilización, vacunación y atención sanitaria de animales abandonados, llevados a cabo en colaboración con clínicas u hospitales veterinarios radicados en el término municipal de Torrelavega.

6) A la entidad colaboradora ASOCIACIÓN REFUGIO CANINO TORRES (G39783139); diez mil (10.000,00) euros, para desarrollar el proyecto 2 (como entidad), que tiene por objeto los gastos derivados de alimentos y medicación de animales abandonados, llevados a cabo en colaboración con clínicas u hospitales veterinarios radicados en el término municipal de Torrelavega, así como mantenimiento de instalaciones.

Torrelavega, 24 de marzo de 2025.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2025/2681

CVE-2025-2681



7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2025-2095 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para la rehabilitación de edificación para vivienda en Laredo, municipio de Laredo. Expediente 315926.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica, SL, para la rehabilitación de edificación para vivienda en suelo rústico de Laredo, parcela 39035A006000360000LA, en el municipio de Laredo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315926 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 6 de marzo de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2025/2095

CVE-2025-2095



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2025-2536 *Información pública de expediente para reforma de edificación industrial agraria y cambio de uso a vivienda, en suelo rustico de Liaño, término municipal de Villaescusa. Expediente 314994.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Juan Ignacio Aguilera Diego para reforma de edificación industrial agraria y cambio de uso a vivienda, en suelo rustico de Liaño, término municipal de Villaescusa, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314994 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 24 de marzo de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2025/2536

CVE-2025-2536



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2025-2614 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de aprisco para ganado en suelo rústico en el municipio de Valdáliga. Expediente 316029.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Jorge García Vélez para construcción de aprisco para ganado en suelo rústico de la parcela 39091A011000460000PS en el municipio de Valdáliga, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 316029 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 26 de marzo de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2025/2614



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2025-2731 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para cambio de uso de cabaña a vivienda en La Tejera, en el municipio de Luena. Expediente 316019.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Mayra del Valle Fernández para cambio de uso de cabaña a vivienda en suelo rústico de La Tejera, parcela 39039A00300177, en el municipio de Luena, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 316019 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 27 de marzo de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2025/2731



AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2025-2503 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en el barrio Bustablado, 67.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 236.3 y 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación respecto a vivienda unifamiliar aislada, cuyos datos se consignan a continuación.

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 5 de MARZO de 2025.
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Titular de la licencia de primera ocupación: DIEGO SANTAMARÍA COCA.
- Emplazamiento de la edificación: Barrio Bustablado, 67.
- Referencia catastral: 39012A301000670000QL.

Contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Cabezón de la Sal, 21 de marzo de 2025.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2025/2503

CVE-2025-2503



AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2025-2593 *Concesión de licencia de primera ocupación de un inmueble destinado a vivienda unifamiliar en el barrio Maeda 33.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de un inmueble destinado a vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 19 de marzo de 2025.

Órgano: Junta Gobierno Local.

Promotores: Paul Hardy y María Estrella Corral Arroyo.

Dirección de la licencia: Barrio Maeda número 33.

Referencia Catastral del Inmueble: 39043A013000040000HW.

Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015 PACP, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 PACP).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo o del acuerdo expreso del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara el acuerdo expreso en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que se estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015 PACP).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Meruelo, 26 de marzo de 2025.

La alcaldesa en funciones,

Marta Ruíz Cabrillo.

2025/2593

CVE-2025-2593



7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2025-2592 *Anuncio de dictado de Resolución por la que se otorga autorización para una Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/011/2006.MOD.09.2025, como consecuencia de la autorización de un nuevo residuo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del Artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web

<https://www.cantabria.es/web/control-ambiental/modificaciones-no-sustanciales-a-instancia-de-parte>

— Resolución por la que se otorga autorización para una Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/011/2006.MOD.09.2025, otorgada a la empresa Global Steel Wire S. A., para el proyecto "Instalación para la fusión de acero en horno eléctrico de arco y tren de laminación en caliente, con una capacidad total de producción anual de 2.000.000", en sus instalaciones ubicadas en el término municipal de Santander, como consecuencia de la autorización de un nuevo residuo.

Santander, 25 de marzo de 2025.

El director general de Medio Ambiente y Cambio Climático,
Alberto Quijano Alonso.

2025/2592

CVE-2025-2592



7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

CVE-2025-2717 *Resolución por la que se acuerda el depósito de la constitución y estatutos de la entidad Asociación de Empresas y Profesionales del Polígono de Guarnizo y Morero, con acrónimo AEP POLÍGONO GUARNIZO Y MORERO. Depósito número 39100060.*

Vista la solicitud presentada, en fecha 24 de marzo de 2025, del depósito de constitución y estatutos de la Asociación de Empresas y Profesionales del Polígono de Guarnizo y Morero, con acrónimo AEP POLÍGONO GUARNIZO Y MORERO (Depósito número 39100060), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo de Cantabria. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el personal todas las empresas y profesionales del polígono de Guarnizo y Morero en el municipio de El Astillero, siendo los firmantes del acta de constitución D. Marcos Díaz Pérez, con DNI ***6090**, en representación de MAFLOW SPAIN AUTOMOTIVE, SL, Dña. Teresa Iglesias Martínez, con DNI ***9308**, en representación de TIM BUSINESS 007, SL, D. Miguel Sierra Sánchez, con DNI ***5489**, en representación de SOLUCIONES INDUSTRIALES DE CONECTIVIDAD, SL, D. Roberto Revuelta San Julián, con DNI ****7882**, en representación de ROBERTO REVUELTA SAN JULIÁN, Dña. María Pérez Bedia, con DNI ***4647**, en representación de MARÍA PÉREZ BEDIA y D. Pedro Gómez Rodríguez, con DNI ***3795**, en representación de APRIA SYSTEM, SL, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,

ACUERDA

Autorizar el depósito de la constitución y estatutos de la Asociación de Empresas y Profesionales del Polígono de Guarnizo y Morero, con acrónimo AEP POLÍGONO DE GUARNIZO Y MORERO, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo de Cantabria, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de marzo de 2025.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

2025/2717

CVE-2025-2717



7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2025-2639 *Resolución de 26 de marzo de 2025, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Castro Urdiales para financiación de competencias compartidas de ejecución en materia de Protección Civil, Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Castro Urdiales para financiación de competencias compartidas de ejecución en materia de Protección Civil, Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, que se acompaña como Anexo.

Santander, 26 de marzo de 2025.

La secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
María Eugenia Gutiérrez Palacio.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES PARA FINANCIACIÓN DE COMPETENCIAS COMPARTIDAS DE EJECUCIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

REUNIDOS

De una parte, la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, María Isabel Urrutia de los Mozos, facultada para la firma del presente convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 k) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, Susana Herrán Martín, Alcaldesa del Ayuntamiento de Castro Urdiales, autorizado expresamente para este acto por Acuerdo de Pleno de fecha de 23 de diciembre de 2024.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica en el ejercicio de las facultades y atribuciones que ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente legitimación para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

El artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases del Régimen Local, establece que los Ayuntamientos ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios. Dicha competencia será ejercida, en todo caso, por aquellos Ayuntamientos cuya población sea superior a 20.000 habitantes, según dispone el artículo 26 del mismo texto legal.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria asume las competencias que la Ley señala para las Diputaciones Provinciales, entre las que se encuentra, según dispone el artículo 31.2.a) de la Ley 7/1985, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, el Gobierno de Cantabria y los municipios obligados a establecer y prestar el servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamento podrán convenir la prestación del mismo fuera del ámbito del término municipal de que se trate.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales cuenta con medios humanos y técnicos idóneos para la prestación de los servicios de extinción de incendios y salvamento dentro de su término municipal.

Estos medios pueden ser puestos a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden a ésta en otros municipios, siempre que quede garantizada, con carácter prioritario, la atención del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en el Ayuntamiento de Castro Urdiales, y sin que ello suponga, en ningún caso, la asunción por parte del Ayuntamiento de Castro Urdiales de las competencias y de las responsabilidades legales de todo tipo que le corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Ambas partes comparecientes están interesadas en colaborar para conseguir la más eficaz prestación de los servicios de extinción de incendios y salvamento en los que concurren competencias de ambas Administraciones, en base a la potenciación, adecuación y mejora de los medios humanos y materiales disponibles, por lo que han considerado la conveniencia de formalizar el presente convenio de colaboración, excluido de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en virtud del artículo 4 letra e), con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la colaboración del Ayuntamiento de Castro Urdiales y el Gobierno de Cantabria en la prestación de los servicios de extinción de incendios y salvamento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y fuera del término municipal del Ayuntamiento de Castro Urdiales para financiación de competencias compartidas de ejecución en esta materia de protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Castro Urdiales se compromete a prestar los servicios de extinción de incendios y salvamento, excepto salvamento marítimo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y fuera del término municipal de Castro Urdiales, con los medios técnicos y personal disponible en el servicio más adecuados para atender la emergencia. Dichos medios están ubicados en el Parque Municipal de Bomberos de Castro Urdiales y su actuación será



requerida siempre, desde el Gobierno de Cantabria, a través del Centro de Atención de Emergencias del Gobierno de Cantabria.

La colaboración del Ayuntamiento de Castro Urdiales se prestará siempre que no resulte incompatible con la atención de las emergencias que en esta materia se planteen en el término municipal de Castro Urdiales. Esta colaboración no supondrá, en ningún caso, la asunción por parte del Ayuntamiento de Castro Urdiales de las competencias y de las responsabilidades legales de todo tipo que le corresponden fuera del término municipal de Castro Urdiales a la Administración Pública correspondiente.

TERCERA.- El Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Castro Urdiales, cuando sea requerido por el Gobierno de Cantabria, a través del Centro de Atención de Emergencias del Gobierno de Cantabria, para actuar fuera de su término municipal, actuará de manera autónoma o en colaboración con otros servicios similares de acuerdo con los planes, protocolos o procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de Protección Civil, y por los propios planes de seguridad establecidos o que se establezcan.

Cuando el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Castro Urdiales actúe fuera de su término municipal, en colaboración con otros servicios similares, actuará bajo la dirección de sus mandos naturales. El Centro de Atención de Emergencias movilizará al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Ayuntamiento de Castro Urdiales en caso tanto de emergencias ordinarias como emergencias extraordinarias. En el caso de emergencias ordinarias de nivel 0 el Centro de Atención de Emergencias informará al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Castro Urdiales quién ejerce el mando en la intervención. En caso de emergencias ordinarias de nivel 1 y emergencias extraordinarias el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Castro Urdiales se integrará bien en el PMA unificado, bien en el PMA avanzado conforme a los procedimientos que establezca el correspondiente protocolo o plan de protección civil.

CUARTA.- Con el objeto de establecer y desarrollar una buena coordinación, se establece un procedimiento de activación y comunicación entre el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Castro Urdiales y el Centro de Atención de Emergencias del Gobierno de Cantabria, el cual se adjunta como Anexo.

QUINTA.- El Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Castro Urdiales, cuando sea requerido por el Gobierno de Cantabria, a través del Centro de Atención de Emergencias del Gobierno de Cantabria, para actuar fuera de su término municipal, actuará con vehículos propios que llevarán incorporados pegatina oficial relativa al teléfono único europeo de emergencia 112. El Gobierno de Cantabria proporcionará al Ayuntamiento de Castro Urdiales dichos logos adhesivos para incorporar a los vehículos.



SEXTA.- El Gobierno de Cantabria se compromete a resarcir económicamente el coste por los servicios de atención de emergencias prestados, a través de una transferencia que contribuya a sufragar los gastos que al Ayuntamiento de Castro Urdiales le supone el incremento de la actividad prevista por la atención a la extinción de incendios y salvamento fuera del correspondiente ámbito territorial municipal por parte de los servicios municipales.

Son gastos acogidos al presente convenio los derivados de:

- Los gastos corrientes derivados directamente de la atención de emergencias fuera del término municipal de Castro Urdiales a requerimiento del Centro de Atención de Emergencias del Gobierno de Cantabria.
- El desarrollo de acciones de formación y capacitación, teóricas y prácticas, destinadas al personal vinculado al ámbito de las emergencias.
- Los gastos corrientes correspondientes a los costes fijos permanentes derivados de la prestación del Servicio, tales como gastos de personal, arrendamientos, mantenimientos y seguros.

SÉPTIMA.- La transferencia del Gobierno de Cantabria será de **400.000 euros**. La financiación está prevista en el concepto presupuestario 02.04.134M.462.03 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2025.

El pago se realizará de la siguiente forma:

- 10 % de la aportación se abonará en concepto de anticipo una vez firmado el Convenio.
- 90% restante, según resulte de las justificaciones que se presenten de los gastos acogidos por el presente convenio. De acuerdo con lo anterior, se realizarán abonos posteriores en función de las justificaciones económicas que se realicen ante la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia inicial, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de otro año adicional o su extinción.

En caso de prórroga, el pago se realizará de la siguiente forma:

- 10 % de la aportación se abonará en concepto de anticipo a solicitud del destinatario.



-90% restante, según resulte de las justificaciones que se presenten de los gastos acogidos por el presente convenio. De acuerdo con lo anterior, se realizarán abonos posteriores en función de las justificaciones económicas que se realicen ante la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana con la relación clasificada por conceptos de facturas detallándose el acreedor, concepto de gasto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Para los gastos de personal, el certificado del interventor municipal se referirá a la realización del pago de las retribuciones al personal vinculado al servicio adjuntándose una relación de dicho personal.

NOVENA.- Durante su vigencia, el convenio no será susceptible de modificación, salvo acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMA.- La justificación final de la cantidad percibida se realizará ante la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana durante el primer trimestre del año natural siguiente al de la vigencia del presente convenio.

La justificación final será técnica y económica.

- A) La justificación técnica comprenderá una memoria de las actividades desarrolladas por el servicio de extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Castro Urdiales en el término municipal y fuera del mismo. Dicha justificación técnica incorporará al menos el análisis o estadística del tiempo de intervención con especial referencia a los municipios objeto del servicio y del tipo de actuación efectuada.
- B) La justificación económica incluirá los siguientes documentos:
1. Certificado expedido por el interventor municipal de haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la transferencia concedida.
 2. Relación clasificada del coste de gastos corrientes que supone la realización de las actividades desarrolladas por el Servicio de extinción de incendios y salvamento, desglosándose por el tipo de gasto (gasto de personal, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, mantenimientos de equipos y bienes muebles, formación, material de oficina, suministros, gastos de seguros,...), indicándose el importe que corresponde a cada tipo de gasto.
 3. Certificado expedido por el interventor municipal de imputación de la transferencia concedida a los gastos realizados de acuerdo con las actividades recogidas en la memoria, adecuándose a los gastos acogidos al presente convenio y señalados en la cláusula sexta. Al certificado deberá acompañarse una relación clasificada por



conceptos de facturas por importe total, como mínimo, del importe de la transferencia concedida, detallándose el acreedor, concepto de gasto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Para los gastos de personal, el certificado del interventor municipal se referirá a la realización del pago de las retribuciones al personal vinculado al servicio adjuntándose una relación de dicho personal.

Respecto de los gastos de arrendamientos de locales o bienes inmuebles relacionados con el servicio deberá presentarse a demás el correspondiente contrato de arrendamiento.

Se podrá incluir cualquier documentación administrativa, contractual, contable o de cualquier otra naturaleza que contribuya a una mejor claridad de la justificación.

UNDÉCIMA.- Se crea una comisión de seguimiento e interpretación del convenio encargada de asegurar la coordinación entre las partes y de velar por el correcto cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como resolver las cuestiones que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

Esta comisión, que tendrá carácter paritario, estará compuesta por dos representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria nombrados por la persona titular de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, y otros dos representantes del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

La presidencia será ejercida por los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la secretaria por los representantes del Ayuntamiento.

Esta comisión deberá reunirse con carácter ordinario, al menos, una vez durante la vigencia del mismo, y con carácter extraordinario cuando lo solicite cualquiera de las partes con una antelación mínima de cinco días hábiles.

En el caso de emergencias ordinarias de nivel 0, la comisión propondrá un grupo de trabajo técnico, para establecer los procedimientos de coordinación entre el personal de los Parques de Bomberos y Emergencias del organismo Autónomo SEMCA, y el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Castro Urdiales cuando trabajen conjuntamente, así como la realización de simulacros en los que intervengan personal de ambos organismos.

DUODÉCIMA.- El presente convenio podrá ser resuelto a instancia de las partes en los siguientes supuestos:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes, no existirá deber de indemnización entre ellas, sin perjuicio de la aplicación del régimen de liquidación previsto legalmente.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La competencia para autorizar la resolución del convenio corresponde al Gobierno, siendo la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa el órgano competente para suscribir dicha resolución.

En el supuesto de resolución del convenio, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la eficacia y agilidad en la respuesta a las demandas de los ciudadanos ante situaciones de emergencia no resulte menoscabada por la resolución de las actuaciones derivadas del convenio que pudieran hallarse en curso en el momento de su resolución.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la comisión de seguimiento aludida anteriormente, las incidencias que puedan surgir en la aplicación del mismo en materia de interpretación, modificación, efectos y extinción.

No obstante, lo anterior, en el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias surgidas, aquéllas estarán sometidos a la jurisdicción contencioso - administrativa.

DECIMOCUARTA.- Se proporcionará al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Castro Urdiales, listado de tipología de incidentes



contemplados por la CAE-112, así como nomenclaturas de los recursos, al objeto de asegurar una mejor coordinación en la ejecución del procedimiento.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de colaboración, en Santander fecha a la firma electrónica,

La Alcaldesa,

La Consejera de Presidencia, Justicia,
Seguridad y Simplificación Administrativa

Fdo.: Susana Herrán Martín

Fdo.: M^a Isabel Urrutia de los Mozos



ANEXO

PROTOCOLO DE ACTIVACION E INFORMACION CON EL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

En relación a la cláusula 4ª del convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Castro Urdiales para la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento fuera del término municipal de Castro Urdiales, se establece un procedimiento de activación y comunicación entre el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Castro Urdiales y el Centro de Atención de Emergencias del 112 CANTABRIA (Central 112), con el objetivo de disponer de la información necesaria para desarrollar una buena coordinación de los servicios convenidos.

o Procedimiento ordinario: Peticiones de intervención de la Central 112, al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

1. Se notificará a la Central 112, la salida de los recursos desde el Parque hacia el lugar del incidente, indicando que número y tipo de recursos han sido movilizados, así como el número de efectivos.
2. Se notificará a la Central 112 la llegada de los recursos al lugar del incidente, realizando un breve informe flash: informando sobre la tipología de la emergencia, así como de la necesidad o no de recursos complementarios.
3. Se notificará a la Central 112 la finalización de la intervención, informando sobre los posibles daños personales y materiales acaecidos en el incidente.
4. Se notificará a la Central 112 la llegada de los recursos al Parque.
5. Dentro de las 24 horas laborables siguientes al servicio efectuado, el Parque enviará el correspondiente informe de la intervención desarrollada.

o Peticiones directas al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Castro Urdiales con una demanda de un municipio de Cantabria, a excepción del propio.

1. El Servicio comunicará la demanda de servicio al 112, que confirmará o no la salida de los efectivos del Parque.
2. El resto del procedimiento será similar al procedimiento ordinario.

Se proporcionará al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Castro Urdiales, listado de tipología de incidentes contemplados por la Central 112, así como nomenclaturas de los recursos, al objeto de asegurar una mejor coordinación en la ejecución del procedimiento.



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2025-2686 *Resolución de 27 de marzo de 2025, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Camargo para financiación de competencias compartidas de ejecución en materia de Protección Civil, Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Camargo para financiación de competencias compartidas de ejecución en materia de Protección Civil, Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, que se acompaña como Anexo.

Santander, 27 de marzo de 2025.

La secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
María Eugenia Gutiérrez Palacio.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO PARA FINANCIACIÓN DE COMPETENCIAS COMPARTIDAS DE EJECUCIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

REUNIDOS

De una parte, la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, María Isabel Urrutia de los Mozos, facultada para la firma del presente convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 k) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, Diego Movellán Lombilla, Alcalde del Ayuntamiento de Camargo, autorizado expresamente para este acto por Acuerdo de Pleno de fecha 18 de diciembre de 2024.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica en el ejercicio de las facultades y atribuciones que ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente legitimación para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

El artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases del Régimen Local, establece que los Ayuntamientos ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios. Dicha competencia será ejercida, en todo caso, por aquellos Ayuntamientos cuya población sea superior a 20.000 habitantes, según dispone el artículo 26 del mismo texto legal.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria asume las competencias que la Ley señala para las Diputaciones Provinciales, entre las que se encuentra, según dispone el artículo 31.2.a) de la Ley 7/1985, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, el Gobierno de Cantabria y los municipios obligados a establecer y prestar el servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamento podrán convenir la prestación del mismo fuera del ámbito del término municipal de que se trate.

El Ayuntamiento de Camargo cuenta con medios humanos y técnicos idóneos para la prestación de los servicios de extinción de incendios y salvamento dentro de su término municipal.

Estos medios pueden ser puestos a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden a ésta en otros municipios, siempre que quede garantizada, con carácter prioritario, la atención del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en el Ayuntamiento de Camargo, y sin que ello suponga, en ningún caso, la asunción por parte del Ayuntamiento de Camargo de las competencias y de las responsabilidades legales de todo tipo que les corresponden tanto a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Ambas partes comparecientes están interesadas en colaborar para conseguir la más eficaz prestación de los servicios de extinción de incendios y salvamento en los que concurren competencias de ambas Administraciones, en base a la potenciación, adecuación y mejora de los medios humanos y materiales disponibles, por lo que han considerado la conveniencia de formalizar el presente convenio de colaboración, excluido de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en virtud del artículo 4 letra e), con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la colaboración del Ayuntamiento de Camargo y el Gobierno de Cantabria en la prestación de los servicios de extinción de incendios y salvamento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y fuera del término municipal del Ayuntamiento de Camargo para financiación de competencias compartidas de ejecución en esta materia de protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Camargo se compromete a prestar los servicios de extinción de incendios y salvamento, excepto salvamento marítimo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y fuera del término municipal de Camargo, con los medios técnicos y personal disponible en el servicio más adecuados para atender la emergencia. Dichos medios están ubicados en el Parque Municipal de Bomberos de Camargo y su actuación será requerida siempre, desde



el Gobierno de Cantabria, a través del Centro de Atención de Emergencias del Gobierno de Cantabria.

La colaboración del Ayuntamiento de Camargo se prestará siempre que no resulte incompatible con la atención de las emergencias que en esta materia se planteen en el término municipal de Camargo. Esta colaboración no supondrá, en ningún caso, la asunción por parte del Ayuntamiento de Camargo de las competencias y de las responsabilidades legales de todo tipo que le corresponden fuera del término municipal de Camargo a la Administración Pública correspondiente.

TERCERA.- El Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Camargo, cuando sea requerido por el Gobierno de Cantabria, a través del Centro de Atención de Emergencias del Gobierno de Cantabria, para actuar fuera de su término municipal, actuará de manera autónoma o en colaboración con otros servicios similares de acuerdo con los planes, protocolos o procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de Protección Civil, y por los propios planes de seguridad establecidos o que se establezcan.

Cuando el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Camargo actúe fuera de su término municipal, en colaboración con otros servicios similares, actuará bajo la dirección de sus mandos naturales. El Centro de Atención de Emergencias movilizará al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Ayuntamiento de Camargo en caso tanto de emergencias ordinarias como emergencias extraordinarias. En el caso de emergencias ordinarias de nivel 0 el Centro de Atención de Emergencias informará al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Camargo quién ejerce el mando en la intervención. En caso de emergencias ordinarias de nivel 1 y emergencias extraordinarias el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Camargo se integrará bien en el PMA unificado, bien en el PMA avanzado conforme a los procedimientos que establezca el correspondiente protocolo o plan de protección civil.

CUARTA.- Con el objeto de establecer y desarrollar una buena coordinación, se establece un procedimiento de activación y comunicación entre el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Camargo y el Centro de Atención de Emergencias del Gobierno de Cantabria, el cual se adjunta como Anexo.

QUINTA.- El Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Camargo, cuando sea requerido por el Gobierno de Cantabria, a través del Centro de Atención de Emergencias del Gobierno de Cantabria, para actuar fuera de su término municipal, actuará con vehículos propios que llevarán incorporados pegatina oficial relativa al teléfono único europeo de emergencia 112. El Gobierno de Cantabria proporcionará al Ayuntamiento de Camargo dichos logos adhesivos para incorporar a los vehículos.



SEXTA.- El Gobierno de Cantabria se compromete a resarcir económicamente el coste por los servicios de atención de emergencias prestados, a través de una transferencia que contribuya a sufragar los gastos que al Ayuntamiento de Camargo le supone el incremento de la actividad prevista por la atención a la extinción de incendios y salvamento fuera del correspondiente ámbito territorial municipal por parte de los servicios municipales.

Son gastos acogidos al presente convenio los derivados de:

- Los gastos corrientes derivados directamente de la atención de emergencias fuera del término municipal de Camargo a requerimiento del Centro de Atención de Emergencias del Gobierno de Cantabria.
- El desarrollo de acciones de formación y capacitación, teóricas y prácticas, destinadas al personal vinculado al ámbito de las emergencias.
- Los gastos corrientes correspondientes a los costes fijos permanentes derivados de la prestación del Servicio, tales como gastos de personal, arrendamientos, mantenimientos y seguros.

SÉPTIMA.- La transferencia del Gobierno de Cantabria será de **216.000 euros**. La financiación está prevista en el concepto presupuestario 02.04.134M.462.04 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2025.

El pago se realizará de la siguiente forma:

- 10 % de la aportación se abonará en concepto de anticipo una vez firmado el Convenio.
- 90% restante, según resulte de las justificaciones que se presenten de los gastos acogidos por el presente convenio. De acuerdo con lo anterior, se realizarán abonos posteriores en función de las justificaciones económicas que se realicen ante la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia inicial, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de otro año adicional o su extinción.

En caso de prórroga, el pago se realizará de la siguiente forma:

- 10 % de la aportación se abonará en concepto de anticipo a solicitud del destinatario.



-90% restante, según resulte de las justificaciones que se presenten de los gastos acogidos por el presente convenio. De acuerdo con lo anterior, se realizarán abonos posteriores en función de las justificaciones económicas que se realicen ante la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana con la relación clasificada por conceptos de facturas detallándose el acreedor, concepto de gasto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Para los gastos de personal, el certificado del interventor municipal se referirá a la realización del pago de las retribuciones al personal vinculado al servicio adjuntándose una relación de dicho personal.

NOVENA.- Durante su vigencia, el convenio no será susceptible de modificación, salvo acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMA.- La justificación final de la cantidad percibida se realizará ante la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana durante el primer trimestre del año natural siguiente al de la vigencia del presente convenio.

La justificación final será técnica y económica.

- A) La justificación técnica comprenderá una memoria de las actividades desarrolladas por el servicio de extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Camargo en el término municipal y fuera del mismo. Dicha justificación técnica incorporará al menos el análisis o estadística del tiempo de intervención con especial referencia a los municipios objeto del servicio y del tipo de actuación efectuada.
- B) La justificación económica incluirá los siguientes documentos:
1. Certificado expedido por el interventor municipal de haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la transferencia concedida.
 2. Relación clasificada del coste de gastos corrientes que supone la realización de las actividades desarrolladas por el Servicio de extinción de incendios y salvamento, desglosándose por el tipo de gasto (gasto de personal, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, mantenimientos de equipos y bienes muebles, formación, material de oficina, suministros, gastos de seguros,...), indicándose el importe que corresponde a cada tipo de gasto.
 3. Certificado expedido por el interventor municipal de imputación de la transferencia concedida a los gastos realizados de acuerdo con las actividades recogidas en la memoria, adecuándose a los gastos acogidos al presente convenio y señalados en la cláusula sexta. Al certificado deberá acompañarse una relación clasificada por conceptos de facturas por importe total, como mínimo, del importe



de la transferencia concedida, detallándose el acreedor, concepto de gasto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Para los gastos de personal, el certificado del interventor municipal se referirá a la realización del pago de las retribuciones al personal vinculado al servicio adjuntándose una relación de dicho personal.

Respecto de los gastos de arrendamientos de locales o bienes inmuebles relacionados con el servicio deberá presentarse a demás el correspondiente contrato de arrendamiento.

Se podrá incluir cualquier documentación administrativa, contractual, contable o de cualquier otra naturaleza que contribuya a una mejor claridad de la justificación.

UNDÉCIMA.- Se crea una comisión de seguimiento e interpretación del convenio encargada de asegurar la coordinación entre las partes y de velar por el correcto cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como resolver las cuestiones que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

Esta comisión, que tendrá carácter paritario, estará compuesta por dos representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria nombrados por la persona titular de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, y otros dos representantes del Ayuntamiento de Camargo.

La presidencia será ejercida por los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la secretaria por los representantes del Ayuntamiento.

Esta comisión deberá reunirse con carácter ordinario, al menos, una vez durante la vigencia del mismo, y con carácter extraordinario cuando lo solicite cualquiera de las partes con una antelación mínima de cinco días hábiles.

En el caso de emergencias ordinarias de nivel 0, la comisión propondrá un grupo de trabajo técnico, para establecer los procedimientos de coordinación entre el personal de los Parques de Bomberos y Emergencias del organismo Autónomo SEMCA, y el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Camargo cuando trabajen conjuntamente, así como la realización de simulacros en los que intervengan personal de ambos organismos.

DUODÉCIMA.- El presente convenio podrá ser resuelto a instancia de las partes en los siguientes supuestos:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.



c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes, no existirá deber de indemnización entre ellas, sin perjuicio de la aplicación del régimen de liquidación previsto legalmente.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La competencia para autorizar la resolución del convenio corresponde al Gobierno, siendo la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa el órgano competente para suscribir dicha resolución.

En el supuesto de resolución del convenio, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la eficacia y agilidad en la respuesta a las demandas de los ciudadanos ante situaciones de emergencia no resulte menoscabada por la resolución de las actuaciones derivadas del convenio que pudieran hallarse en curso en el momento de su resolución.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la comisión de seguimiento aludida anteriormente, las incidencias que puedan surgir en la aplicación del mismo en materia de interpretación, modificación, efectos y extinción.

No obstante, lo anterior, en el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias surgidas, aquéllas estarán sometidos a la jurisdicción contencioso - administrativa.

DECIMOCUARTA.- Se proporcionará al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Camargo, listado de tipología de incidentes



contemplados por la CAE-112, así como nomenclaturas de los recursos, al objeto de asegurar una mejor coordinación en la ejecución del procedimiento.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de colaboración, en Santander fecha a la firma electrónica,

El Alcalde,

La Consejera de Presidencia, Justicia,
Seguridad y Simplificación Administrativa

Fdo: Diego Movellán Lombilla

Fdo.: María Isabel Urrutia de los Mozos



GOBIERNO
de
CANTABRIA



ANEXO

PROTOCOLO DE ACTIVACION E INFORMACION CON EL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

En relación a la cláusula 4ª del convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Camargo para la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento fuera del término municipal de Camargo, se establece un procedimiento de activación y comunicación entre el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Camargo y la Central de Atención y Coordinación de Emergencias del 112 CANTABRIA (Central 112), con el objetivo de disponer de la información necesaria para desarrollar una buena coordinación de los servicios convenidos.

o Procedimiento ordinario: Peticiones de intervención de la Central 112, al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Camargo.

1. Se notificará a la Central 112, la salida de los recursos desde el Parque hacia el lugar del incidente, indicando que número y tipo de recursos han sido movilizados, así como el número de efectivos.
2. Se notificará a la Central 112 la llegada de los recursos al lugar del incidente, realizando un breve informe flash: informando sobre la tipología de la emergencia, así como de la necesidad o no de recursos complementarios.
3. Se notificará a la Central 112 la finalización de la intervención, informando sobre los posibles daños personales y materiales acaecidos en el incidente.
4. Se notificará a la Central 112 la llegada de los recursos al Parque.
5. Dentro de las 24 horas laborables siguientes al servicio efectuado, el Parque enviará el correspondiente informe de la intervención desarrollada.

o Peticiones directas al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Camargo con una demanda de un municipio de Cantabria, a excepción del propio.

1. El Servicio comunicará la demanda de servicio al 112, que confirmará o no la salida de los efectivos del Parque.
2. El resto del procedimiento será similar al procedimiento ordinario.

Se proporcionará al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Camargo, listado de tipología de incidentes contemplados por la Central 112, así como nomenclaturas de los recursos, al objeto de asegurar una mejor coordinación en la ejecución del procedimiento.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2025-2659 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 27 de marzo de 2025, relativo a la aprobación del expediente de información pública y definitivamente el Estudio informativo del Eje A-67, Cortiguera-Tagle (II). Tramo: Suances-Requejada.*

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria y Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2025, por el que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el "Estudio informativo del Eje A-67, Cortiguera-Tagle (II). Tramo: Suances-Requejada".

Santander, 27 de marzo de 2025.

La secretaria general de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Ana Belén Ruiz San Millán.



EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión de 27 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente relativo al "ESTUDIO INFORMATIVO DEL EJE A-67, CORTIGUERA-TAGLE (II). TRAMO: SUANCES – REQUEJADA".

Resultando que con fecha 5 de mayo de 2011 fue redactado por APIA XXI el citado Estudio Informativo.

Resultando que en con fecha 1 de abril de 2011 el Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico informó la supervisión del citado Estudio Informativo.

Resultando que con fecha 4 de junio de 2024 la Dirección General de Obras Públicas aprueba técnicamente el mencionado Estudio Informativo.

Resultando que con fecha 5 de junio de 2024 el Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente resuelve aprobar provisionalmente el citado estudio informativo, sometiendo el expediente a información oficial y pública, que también se realizó a efectos de Evaluación de Impacto Ambiental.

Resultando que con fecha 11 de junio de 2024 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la información pública del Estudio Informativo.

Resultando que con fecha 6 de noviembre de 2024 se remite a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, un ejemplar del documento técnico del Estudio Informativo, en el que se incluye su Estudio de Impacto Ambiental, informe de alegaciones e informes de otros Organismos consultados, recibidos durante el periodo de Información Pública.

Resultando que con fecha 3 de marzo de 2025, la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, resuelve el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental mediante la formulación de una Declaración de Impacto Ambiental con condiciones.

Considerando lo establecido en los artículos 7 de la Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre de Carreteras de Cantabria, en lo referente a aprobación definitiva de estudios de carreteras y 35.2 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras, en lo concerniente a notificaciones del expediente de información pública,

ACUERDA

1.- Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria, y concordantes del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

2.- Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el "ESTUDIO INFORMATIVO DEL EJE A-67, CORTIGUERA-TAGLE (II). TRAMO: SUANCES – REQUEJADA".

3.- En el proyecto de construcción que desarrolle el Estudio Informativo se asumirán los condicionantes establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 3 de marzo de 2025.

4.- Publicar el texto del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso – administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente el recurso de reposición al que se refiere el artículo 129 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Cumplase el anterior acuerdo y trasládese a: DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, Y SECRETARÍA GENERAL DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

Santander, 27 de marzo de 2025.
El/la secretario/a del Consejo,
(Resolución designación 25/3/2025)
Begoña Gómez del Río.



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2025-2651 *Resolución de 25 de marzo de 2025, de modificación del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Campoo Los Valles, seleccionado para la aplicación del programa Leader 2023-2027.*

Se ha aprobado, mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de fecha 25 de marzo de 2025 modificación del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Campoo Los Valles, seleccionado para la aplicación del programa Leader 2023-2027, al amparo de la Orden MED/01/2023, de 17 de enero, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convoca concurso para la selección de Estrategias de Desarrollo Rural para el período de programación 2023-2027 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha.

El citado Procedimiento de Gestión modificado se expone en la página web del Grupo de Acción Local Campoo Los Valles: www.campoolosvalles.es

Santander, 26 de marzo de 2025.
La directora general de Desarrollo Rural,
Carmen Fernández del Río.

2025/2651

CVE-2025-2651



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2025-2720 *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de régimen interno del Centro de Acogida Hogar del Transeúnte. Expediente 2024/12184M.*

El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2025, aprobó inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Acogida "Hogar del Transeúnte" (exptes. 2024/12840Y y 2024/13184M).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado expediente se expone a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días hábiles, durante el cual se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente Acuerdo inicial, sin necesidad de un nuevo Acuerdo plenario.

Torrelavega, 27 de marzo de 2025.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2025/2720

CVE-2025-2720